

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Jueves 30 de Julio de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28033

Aparece los días hábiles

EDICION DE 52 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 1552

Ref.: Otorga un incremento salarial para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Link de acceso

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=355452&cod=d6f11829394b152f157d1334ae1c006c>

49590

DECRETO N°1553

Ref.: Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias

Link de Acceso

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=355448&cod=0625dac7642a94a6c72cd05b30a9bda>

49589

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA" DE SAN CRISTOBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza con destino al hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal y Centros de Salud

VISITA OBLIGATORIA: lunes 10 de agosto a las 10:00 horas - Hospital "Julio César Villanueva" Ubicación: Cochabamba 1456 - San Cristóbal - Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 18 DE AGOSTO DE 2026

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Dirección del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, sito en Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

VALOR DEL PLIEGO: \$---

Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. Teléfono: 03408-422033 int. 156, compras_samcosc@santafe.gov.ar
S/C 49550 Jul. 30 Jul. 31

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/2026

EXPEDIENTE: N° 2703/2026

APERTURA: 20/08/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES PARA ELECTROFISIOLOGIA

DESTINO: Servicio de Hemodinamia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 99,314,211,20 (Noventa y nueve Millones trescientos catorce mil doscientos once con 20/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 49559 Jul. 30 Jul. 31

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "Construcción Gasoducto Sudoeste Lechero. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.150.466.806,10 (pesos tres mil ciento cincuenta millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos seis con 10/100 centavos). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 30 de julio de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 28 de agosto de 2026.

FECHA DE APERTURA: 28 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 49581 Jul. 30 Jul. 31

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

ruta prov. N° 18

CONSORCIO PÚBLICO - PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACION PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: Transporte de Áridos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 210.000.000 (Pesos Doscientos Diez Millones)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Agosto de 2026 a las 13 hs. APERTURA DE SOBRES: 13 de Agosto de 2026 a las 14 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe. Tel.: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com.

\$ 200 564592 Jul. 30 Jul. 31

LICITACION PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: Adquisición de Cemento en bolsas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.000.000 (Pesos Ciento Diez Millones).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Agosto de 2026 a las 12 hs. APERTURA DE SOBRES: 13 de Agosto de 2026 a las 13 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe. Tel.: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com.

\$ 200 564589 Jul. 30 Jul. 31

LICITACION PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: Adquisición de Áridos de origen granítico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.000.000 (Pesos Ciento Veintitres Millones).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Agosto de 2026 a las 12:30 hs.

APERTURA DE SOBRES: 13 de Agosto de 2026 a las 13:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe. Tel.: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com.

\$ 200 564590 Jul. 30 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.700.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros

de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 190 564619 Jul. 30 Ag. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.428.797,83.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 20/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 190 564620 Jul. 30 Ag. 3

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.900.000,00.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.

e-mail: comunasanti@coopsanti.com.ar.

TEL. 03462-444343/444008.

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.

Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

\$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE LOS LAURELES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE: UN TRACTOR NUEVO - POTENCIA 90 HP MÍNIMO HASTA 140 HP

Apertura: 09:30 hs del 10/08/2026.

Lugar: Comuna de Los Laureles con domicilio en: Calle 9 N° 94 - (C.P 3567) Los Laureles - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Garantía de oferta: \$ 90.000.

Presupuesta oficial \$ 85.644.421,90.

VENTA E INSPECCION DE PLIEGOS: hasta el 07 de agosto de 2026 de 07.00 hs. a 1000 hs. en la Comuna de Los Laureles - Tel. 3482-764053, e-mail: comunaloslaurelesmalabrigo.com o transf. Cta N° 537-1396/02 - ALIAS:

COMUNA.LOSLAURELES.

Recepción de ofertas: hasta las 08.30 hs del 10/08/2026.

\$ 500 564643 Jul. 30 Ag. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque re-gador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 06/2026.

Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.

\$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2026

Objeto: Adquisición de 47 Columnas Metálicas de Alumbrado Público, para el Área de Obras y Servicios Públicos de la Comuna de Cañada Rosquín, referente al programa de Obra Brigadier.

ARTICULO 1° - OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Concurso de Precios para LA ADQUISICIÓN DE: 47 (Cuarenta y Siete) COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares (ANEXO I), agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 059, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.300.000, (Pesos Dieciocho Millones Trescientos mil).

ARTICULO 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 05/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar.

\$ 1500 564680 Jul. 30 Ag. 5

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 11/2026

EXPEDIENTE N°: 1655/2026

APERTURA: 14/08/2026

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el Servicio de Vigilancia Privada para un periodo de 12 (Doce) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo

CONSULTAS DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

FORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 49570 Jul. 29 Jul. 30

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MS#

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS 0KM (UNO TIPO SUV, SEGMENTO C Y OTRO TIPO FURGÓN, PARA TRASLADO DE PERSONAS 14+1) PARA CUDAI".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49558 Jul. 29 Jul. 30

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1712**

ADQUISICIÓN DE COLLAR T CARGA CON RACORD DN 25 FAB NYLON

Presupuesto Oficial: \$ 115.500.000,00 + IVA Apertura: 10/08/26 - 10:00 hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 10/08/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/08/26 -10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49566 Jul. 29 Jul. 30

ADQUISIC

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26**

LPU-2026-00000001-APPSF-PE#UEPE#DGA-UEPE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 2500 chalecos antibalas nivel RB3 multiarmadura y 300 chalecos antipunzantes nivel 3".

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se efectuará el día Miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 11,00 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe <https://www.santafe.gov.ar/>

S/C 49567 Jul. 29 Jul. 30

COMUNA DE PILAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

OBJETO: Contratar la provisión de trescientos setenta y cinco metros cúbicos (375 M3) de hormigón elaborado H30 destinados a obra de bacheo de pavimento de hormigón en distintos sectores de la localidad de Pilar. Monto de Garantía de Mantenimiento de la Oferta: pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000,00).

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 1446 de Pilar, CP (3085), teléfono (03404) 470028, hasta las 12:30 hs. del día 13/08/2026.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del día 14/08/2026.

Apertura de ofertas: Comuna de Pilar - 25 de Mayo N° 1446 - Pilar, a las 11:00 hs. del día 14/08/2026.

Precio del pliego: pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00).

\$ 90 564702 Jul. 29 Jul. 30

HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05**

EXPEDIENTE: 00520-00000192-5

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO – SHOCK ROOM GUARDIA", ubicada en la calle Ricchieri 347, San Lorenzo, Santa Fe.

VISITA DE OBRA: El día 30 de julio a las 11:00hs.-(Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, ubicado en calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe o en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias, Zona Sur, Rioja 801, Rosario; hasta el día 12 de agosto de 2026 a las 13:00 hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En el Hospital Granaderos a Caballos, ubicado en la calle Ricchieri 347 de San Lorenzo, Pcia de Santa Fe; el día 13 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$259.914.439,62

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 49554 Jul. 28 Jul. 30

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002834**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD – AÑO 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 284.882.340,72 (Pesos, Doscientos

Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta con 72/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/08/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 49553 Jul. 28 Jul. 30

COMUNA DE SAN CARLOS SUD**LICITACION PÚBLICA N° 8/2026**

(Ordenanza N° 1699/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

500 tubos comerciales H°A° ø800 L: 1,20 m,

113 tubos clase I H°A° ø800 L: 1,20 m y

51 tubos comerciales H°A° ø600 L: 1,20 m - CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

Se podrá contemplar la presentación de ofertas de tubos con las especificaciones indicadas pero de 1 (un) metro de largo, en las cantidades proporcionales correspondientes.

Si un oferente cotiza tubos de 1 metro de largo, la provisión equivalente requerida será:

- 600 tubos comerciales H°A° ø800mm L: 1,00 m (para cubrir 600 metros).

- 136 tubos clase I IRAM 11503 H°A° ø800mm L: 1,00 m (para cubrir los 135,6 metros de cruce de calle, considerando el margen por ensamble).

- 62 tubos comerciales H°A° ø600mm L: 1,00 m (para cubrir los 61,2 metros de captación de cunetas).

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de julio de 2026 hasta el día 10 de agosto de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 10 de agosto de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 10 de agosto de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 564537 Jul. 28 Jul. 30

E.E.S.O. N° 391

"Dr. Agustín Zapata Gollán"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26

Objeto: Concesión del servicio de cantina / kiosco de la E.E.S.O. N° 391 "Dr. Agustín Zapata Gollán", ubicada en Pedro de Vega 591, ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Retiro de Pliegos: desde el 27 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 de 8:00 a 18:00 en Pedro de Vega 591, ciudad de Santa Fe.

Presentación de Ofertas: en Mesa de Entradas de la Escuela, hasta el día 28 de agosto de 2026 a las 18:00hs.

Apertura de Ofertas: el 02 de septiembre a las 18:00 hs, las instalaciones de la Escuela en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Consultas: teléfono fijo 634-9859.

\$ 300 564546 Jul. 28 Jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026**

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T"

APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450 564424 Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26
DECRETO N° 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).
APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 1000 564469 Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PÚBLICA N° 8/2026

Objeto: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25;
APERTURA: 13/08/2026 - 11 Hs.
Venta hasta: el 13/08/2026 hasta las 9 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.
Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas
Tel: (03471) 451001/450022
Email: despacho@lasrosas.gob.ar
Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.
Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.
Departamento Belgrano - Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 13 de Agosto de 2026.
MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS
\$ 165 564481 Jul. 27 Jul. 31

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2026

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2026 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "U" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.
1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones).
2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. CONSULTAS: Desde el día 20/07/26 hasta el 31/07/26 en el horario de 7.30 a 12:30Hs
4. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 03/08/26
5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 03/08/2026
Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476-499121.- Correo electrónico: secprivada@comuna-deluispalacios.gob.ar.
LUIS PALACIOS, 17/07/2026
\$ 500 564351 Jul. 24 Jul. 30

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.
Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-
Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.
Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.
\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO"
APERTURA DE OFERTAS: Viernes 7 de Agosto de 2026 a las 9:00 bs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -

Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Agosto de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de Agosto de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL:

* LOTE 1: \$72.300.000 (setenta y dos millones trescientos mil)

* LOTE 2: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 564172 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2026

OBJETO: Compra de hormigón elaborado tipo H-25 para pavimentación de calles en zona urbana por 1.144 metros cúbicos.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 04/08/2026.

Correo electrónico: comunadcelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 04/08/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 04/08/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

\$ 450 564179 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.026
(Ordenanza N° 2877/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.026, para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).-Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 12 de agosto de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar hasta el día 11 de agosto de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.-

\$ 750 564153 Jul. 20 Jul. 31

LEY 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Bernardo Juan Pelosi, D.N.I. N° 20889947, CUIT 20208899474, con domicilio en Antonio Berutti 1721 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, anuncia la venta, cesión y transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro Bar - Comedor que gira bajo el nombre "Puerto Rico cate-bar" con todos sus activos, sito en calle 25 de Mayo 1432 de Esperanza Provincia de Santa Fe, habilitación comercial N° 5898 al Sr. Leonardo Bruera, DNI 24719688, CUIT 23247196889, domiciliado en calle Pueyrredon 1085 de Esperanza Provincia de Santa Fe. Oposiciones y reclamos de la Ley presentarse en Antonio Berutti 1721 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
\$ 300 564674 Jul. 30 Ago. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZA-

LAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DIAZ, Camila Leonor, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.407.240, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones; "DIAZ A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-29255427-0, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 20 de

Julio de 2026.- Agréguese. Cítese a los progenitores Sres DIAZ, Camila Leonor, DNI N° 44.407.240 (domicilio desconocido) y DUARTE, ANGEL JAVIER, DNI. N° 59.623.912 domiciliado en calle Jose Fayó nro. 530 de Ricardone, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1145 – y la Privación y Suspensión respectivamente de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la tutela conjunta, privación y suspensión de la responsabilidad parental respecto de los niños DIAZ ALEXANDER Y DUARTE ANGEL JAVIER- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/08/2026 a las 9 hs Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49585 Jul. 30 Ag. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. Tamara Cristal PINO. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 28/07/2026, DISPOSICION N° 014/2026 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Franco Sebastián Correa, DNI 59.373.991, fecha de nacimiento: 01/06/2022, de tres años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. Pino Tamara Cristal, DNI: 41.601.350, con domicilio desconocido, y el Sr. Sebastián Andrés Correa, DNI: 44.230.988, domiciliado Montalbetti y Suipacha de la ciudad de Sunchales. en pos del Interés Superior del Niño (art. 4° de la Ley Provincial N° 12.967, Art 3° Ley Nacional N° 26.061), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061; que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto, regularizar la situación legal del niño, sugiriendo la figura de tutela, a favor de la Sra Angélica Torres DNI 32.703.371, tía materna, domiciliada en calle Bolívar 577 de la ciudad de Sunchales. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen al cese de esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juzgado interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una Nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida les, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la

ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO Nº 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Ténganse presentes partida de nacimiento, edicto publicado y constancia del Registro de Procesos Universales, Concursos y Quiebras. Notifíquese.-

S/C 49587 Jul. 30 Ag. 3

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA DNI Nº 29.180.541. Por la presente, se le hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI Nº 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha ordenado lo siguiente: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-23639527-5, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... SOBRE LA OPINIÓN DE MATEO (11) (...) RESUELVO: 1) DEJAR SIN EFECTO la designación como tutores legítimos del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a MARIA DEL CARMEN MEDINA, DNI 33.524.841 y VICTOR MANUEL BLANCO, DNI 37.328.878. 2) DESIGNAR TUTORES LEGÍTIMOS del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a NATALIA PAOLA SANCHEZ, DNI 30.671.338 y WALTER DANILO NORBERTO PEREZ, DNI 33.338.399. 4) Todo, en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo los tutores designados comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los Sres. Medina y Blanco, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dra. Mónica Alegre Secretaria a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 564653 Jul. 30 Ag. 3

NOTIFICACIÓN

Sr. MOLINA RAUL DNI Nº 21.798.574. Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. Molina Raúl, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 22 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA... CONSIDERANDO... SOBRE EL CAMBIO DE SUGERENCIA EFECTUADO EN FUNCIÓN DE LA OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE: (...) RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la declaración de adaptabilidad de la menor de edad CELESTE INÉS MOLINA, dictada en los presentes autos mediante sentencia de fecha 22 de mayo de 2025 -Resolución Nº 327 del Protocolo 2025-. 2) Hacer Saber al RUAGA. 3) DISPONER la continuidad de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA, DNI Nº 49.508.241 (hoy 17 años) bajo cuidado institucional, en el marco del trabajo sobre su autonomía progresiva. 4) CONDICIONAR el ingreso de la adolescente al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad de la Celeste Inés. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dra. Luciana Silva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 564654 Jul. 30 Ag. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 Nº 238 suscripto en fecha 01/03/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gomara, Enrique Antonio DNI 6080503 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 564595 Jul. 30 Ag. 5

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 7547, la Secretaría del Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 - Rosario hace saber que la sociedad VICAR GANADERA S.A., CUIT Nº 30-53978471-0, con domicilio legal en calle 15 esquina 30 Nº 1503 de la localidad de Victoria, provincia de La Pampa, ha solicitado su inscripción en la matrícula que lleva este Colegio. Las oposiciones podrán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse ante la sede del Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 - Rosario, sita en calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinticuatro días del mes de julio de 2026. Firma: Romina S. Romero,

Secretaria.
\$ 200 564616 Jul. 30 Jul. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 139/26 de Fecha 20 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.086 referenciado administrativamente como "POZZI DALINGER, CATALINA - DNI N.º 32.962.766 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. MATÍAS NICOLÁS POZZI - DNI N.º 35.071.378 - CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA DEL ROSARIO N.º 3642 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguíentemente: "Rosario, 20 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN Nº 139/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA POZZI DALINGER - DNI Nº 70.509.743 - Nacida en Fecha 28 de Marzo de 2025 - hija de la Sra. Laura Gisela Dalinger - DNI Nº 32.962.766 - con domicilio en calle Moreno N.º 3665 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Matías Nicolás Pozzi - DNI Nº 35.071.378 - con domicilio en calle Avenida Del Rosario N.º 3642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene

efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49575 Jul. 29 Jul. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 139/26 de Fecha 20 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.086 referenciado administrativamente como "POZZI DALINGER, CATALINA – DNI N.º 32.962.766 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LAURA GISELA DALINGER – DNI N.º 32.962.766 – CON DOMICILIO EN CALLE MORENO N.º 3665 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 139/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA POZZI DALINGER - DNI N.º 70.509.743 - Nacida en Fecha 28 de Marzo de 2025 - hija de la Sra. Laura Gisela Dalinger – DNI N.º 32.962.766 - con domicilio en calle Moreno N.º 3665 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Matías Nicolás Pozzi – DNI N.º 35.071.378 - con domicilio en calle Avenida Del Rosario N.º 3642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o ado-

lescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49576 Jul. 29 Jul. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RODRIGUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49578 Jul. 29 Jul., 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocío Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RODRIGUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49579 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1126

Santa Fe, 27 de Julio de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00032550-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO, referente a la presentación realizada por el Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, en relación a la actuación de la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, Matricula 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores, en el marco del procedimiento de mediación N° 4126/26; y,

CONSIDERANDO:

Que glosa agregada, presentación del Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, mediante la cual formula denuncia en los términos del Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1747/2011 de la Ley 13151, contra la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, Matricula 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia;

Que funda su presentación, en el entendimiento que la mediadora ha incurrido en incumplimiento de la Ley 13151 y sus Decretos Reglamentarios, al pretender imponer la utilización de medios virtuales no admitidos por la legislación vigente, en el Procedimiento de mediación N° 4126/26. Resalta asimismo que el objeto de mediación: cuidado personal de una menor, requiere contacto personalizado. Ofrece pruebas y acompaña documental;

Que la Dirección Provincial de Mediación, dispone otorgar participación a la mediadora, en los términos del Artículo 3 Decreto N° 4174/15;

Que glosa presentación de la Dra. Carina Barrera, en su carácter de mediadora interviniente en el procedimiento, quien se presenta, constituye domicilio y realiza su descargo;

Que el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151, regula el procedimiento disciplinario aplicable a mediadores y comediadores inscriptos en el Registro Provincial;

Que, expresamente consigna: "Quienes acrediten un interés legítimo o sus representantes o patrocinantes legales que tengan participación acreditada en el procedimiento de mediación, podrán efectuar denuncia fundada y por escrito, aportando las pruebas que estimen conducentes. La denuncia deberá efectuarse durante el trámite del procedimiento de mediación y hasta treinta (30) días posteriores a su culminación o al conocimiento del hecho. La denuncia deberá contener: 1) Datos personales del denunciante, domicilio y firma; 2) Datos del mediador o del comediador denunciado, número de inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores e identificación del número de legajo de mediación; 3) Relación circunstanciada de los hechos denunciados, aclarando todos los extremos que puedan conducir a su esclarecimiento, a la determinación de su naturaleza, gravedad y responsabilidad, acompañando y/u ofreciendo la prueba que estime pertinente";

Que conforme a la normativa vigente, la autoridad de aplicación debe expedirse en relación a la admisibilidad de la presentación, teniendo en consideración las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 13151; Que, atento a la temporalidad de la denuncia formulada, hallándose cumplimentados los requisitos formales de la misma en cuanto a legitimación, identificación de las partes, relación circunstanciada de los extremos denunciados, y ante la eventual existencia de hechos que podrían configurar la hipótesis de incumplimiento o mal desempeño de funciones del mediador -Artículo 28 Inc c Ley N° 13151-, resulta procedente a prima facie y, en una apreciación mínima y provisoria propia de este estadio, continuar con el procedimiento reglado por la normativa vigente;

Que cumplimentados los requisitos formales de admisibilidad y en uso de las facultades conferidas por Artículo 28 de la Ley N° 13151 y el Decreto Reglamentario N° 1747/11.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la admisibilidad de la denuncia presentada por el Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, en relación a la actuación de la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, matricula N° 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, en el marco del procedimiento de mediación N° 4126/26.

ARTICULO 2°: A fin de evaluar el merito y/o responsabilidad disciplinaria, iniciar el sumario pertinente, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y remítase.
S/C 49573 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1026

Santa Fe, 23 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00044688-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD-TIMBO, mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Pre-

judiciales de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios N° 4688/14 y N° 184/19;

Que, por Disposición N° 5/26 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en los Anexo I y II, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, en las distintas sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista; Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y aprobado el curso de Buenas Prácticas en Mediación, establecido como obligatorio por la Disposición 2/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11 y modificatorios Decreto N° 4688/14 y N° 184/19 y Resolución N° 0413/11; Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de Decretos N° 146/23 y 102/24.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula que se detallan en los ANEXOS I y II y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

1. ACOSTA, Mariana Valeria, DNI 30.521.276, Matricula 2364
2. AGOSTINIS, Ileana, DNI 30.548.255, Matricula 2365
3. AYALA, Carolina Ariana, DNI 40.055.926, Matricula 2366
4. BALDINI, Aldana Alejandra, DNI 40.358.722, Matricula 2367
5. BERONE, Anabella, DNI 37.830.059, Matricula 2368
6. BLATTER, Romina Elizabeth, DNI 37.330.555, Matricula 2369
7. BOTTARO, Pablo, DNI 30.683.117, Matricula 2370
8. BRUNO, Martín Bruno, DNI 36.887.969, Matricula 2371
9. CLEMENTE, Virginia Silvia, DNI 26.547.131, Matricula 2372
10. CUELLO GARCIA, Micaela, DNI 38.692.130, Matricula 2373
11. CUNEO, Pablo Sebastian, DNI 37.449.385, Matricula 2374
12. CUSUMANO, Lucila Noelia, DNI 34.520.971, Matricula 2375
13. DOGLIOLI, Cintia Vanesa, DNI 30.688.983, Matricula 2376
14. FASSY, Nancy Patricia Isabel, DNI 30.701.704, Matricula 2377
15. FEDELI, Sofia, DNI 39.119.921, Matricula 2378
16. GARCIA DUARTE, Maria Florencia, DNI 33.562.341, Matricula 2379
17. GIMENEZ, Silvina Mariel, DNI 24.675.003, Matricula 2380
18. GONZÁLEZ, Elisabet Silvana, DNI 27.290.916, Matricula 2381
19. GONZALEZ, Nadia Carina, DNI 30.389.788, Matricula 2382
20. LANDINI, Elisabet Yoana, DNI 34.381.557, Matricula 2383
21. LAZARTE, Juan Ignacio, DNI 23.805.934, Matricula 2384
22. LEONARDI, Bárbara Gisela, DNI 35.293.049, Matricula 238523.
23. LOVIGNÉ, María José, DNI 25.750.411, Matricula 2386
24. MANCINI, Carolina, DNI 21.414.289, Matricula 2387
25. MUSSO, Ivan Matias, DNI 31.115.554, Matricula 2388
26. ODASSO, Laura Soledad, DNI 32.240.265, Matricula 2389
27. PAQUEZ, Vilma Laura, DNI 21.889.302, Matricula 2390
28. PAROLINI, Andrea, DNI 35.467.307, Matricula 2391
29. PEDEMONTE, Marcela Fabiana, DNI 22.091.464, Matricula 2392
30. PERALTA, Florencia Soledad, DNI 36.691.336, Matricula 2393
31. PERRONE, Daniela Rosalia, DNI 34.937.675, Matricula 2394
32. PETROCCHI, Daiana Ayelén, DNI 39.859.924, Matricula 2395
33. PETROCELLI, Griselda, DNI 20.173.691, Matricula 2396
34. PIPERNO, José Miguel Pablo, DNI 20.017.654, Matricula 2397
35. POLIZZI, González, Sofía Valentina DNI 93.916.674, Matricula 2398
36. RAMIREZ, Analía Susana, DNI 20.515.102, Matricula 2399
37. REAL, Mariana Amapola, DNI 24.799.640, Matricula 2400
38. RUIZ, Torga Berenice, DNI 25.007.741, Matricula 2401

39. SALVATIERRA, Augusto Manuel, DNI 25.979.212, Matrícula 2402
 40. SOBRINO, Aranda Luis María, DNI 23.513.991, Matrícula 2403
 41. VARGAS, Hernan Dario, DNI 36.657.371, Matrícula 2404
 42. VISINTINI, Maria Isabel, DNI 18.440.636, Matrícula 2405

CIRCUNSCRIPCIÓN VENADO TUERTO:

1. BACCEGA, Lucía, DNI 33.098.154, Matrícula 2406
 2. FISTONICH, Samanta, DNI 35.078.675, Matrícula 2407
 3. GERMANI, Roberto Alejandro, DNI 16.228.005, Matrícula 24624.
 4. MOLINA, Sofía, DNI 39.366.290, Matrícula 2408
 5. OJEDA, Natali Griselda, DNI 34.311.303, Matrícula 2409
 ANEXO II

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA FE

1-ACKERLEY, María Inés, DNI 14.604.998, Matrícula 2418
 2-ALASSIA, Alejandra Magali, DNI 35.249.535, Matrícula 2419
 3-ARIAS, Romina Ivana, DNI 30.554.345, Matrícula 2420
 4-BARFUSS, Marcia Araceli, DNI 34.674.981, Matrícula 2421
 5-BARONI, Agustín Alejandro, DNI 36.002.802, Matrícula 2422
 6-BOCHENEK, Alejandro Dario, DNI 22.280.513, Matrícula 2423
 7-CAPPELLETTI, Albana Talia, DNI 32.648.589, Matrícula 2424
 8-DALLA COSTA, Joaquin José, DNI 39.454.896, Matrícula 2425
 9-DELFOR, Agustina, DNI 36.000.570, Matrícula 2426
 10-DEPAOLO, Natalia, Andrea, DNI 24.876.774, Matrícula 2427
 11-FERREYRA, María Agustina, DNI 41.044.739, Matrícula 2428
 12-GONZALEZ, Natalia Laura, DNI 23.405.241, Matrícula 2429
 13-GUGLIELMONE, Florencia Gabriela, DNI 37.714.232, Matrícula 2430
 14-KEES, Luciana Carolina, DNI 36.000.543, Matrícula 2431
 15-LAZZARINI, Rafael Gastón, DNI 28.017.447, Matrícula 2432
 16-LEOCATA, Marianela Belén, DNI 37.333.777, Matrícula 2433
 17-LOPEZ, Karen Ayelen, DNI 40.450.290, Matrícula 2434
 18-LOVOTTI, María Inés, DNI 29.387.482, Matrícula 2435
 19-MALLOZZI, Estefanía Noelia, DNI 34.827.467, Matrícula 2436
 20-MIRABET, Francisco, DNI 33.212.564, Matrícula 2437
 21-PEREZ ZARAGOZA, Natalia, DNI 39.259.365, Matrícula 2438
 22-PIVA, Esteban, DNI 40.450.086, Matrícula 2439
 23-REDONDO, Gisela Guadalupe, DNI 29.630.500, Matrícula 2440
 24-SALZMANN, Eliana Marlen, DNI 37.773.593, Matrícula 2441
 25-SENN, Evelina María, DNI 27.830.845, Matrícula 2442
 26-URRIBARRI TORALES, Juan Manuel, DNI 37.289.452, Matrícula 2443
 27-VERGARA, Florencia, DNI 37.567.903, Matrícula 2444
 28-VIERO, María Susana, DNI 25.714.588, Matrícula 2445
 29-VILLAFANE, Patricia, DNI 35.651.866, Matrícula 2446
 30-VILLEGAS, Mariel Anahi, DNI 35.769.707, Matrícula 2447
 31-ZANIBONI, Lucas Exequiel, DNI 35.465.708, Matrícula 2448
 32-ZOVI, Magda Joana, DNI 35.663.905, Matrícula 2449
 33-ZYGALSKI, Lilian Marisel, DNI 30.406.499, Matrícula 2450
 COMEDIADORA :
 34- MILANESIO, Marta Susana, DNI 16.537.472, Matrícula 2460

CIRCUNSCRIPCIÓN RAFAELA

1- ASTESANO, Agostina Elena, DNI 34.720.066, Matrícula 2451
 2- BASCELLI, Romanela Magali, DNI 34.563.509, Matrícula 2452
 3- BENDER, Anabel, DNI 35.101.348, Matrícula 2453
 4- CHUARD, Daniela, DNI 26.652.825, Matrícula 2454
 5- GRISOLIA, María Belén, DNI 38.721.890, Matrícula 2455
 6- LUNA, Lorena Viviana, DNI 33.552.128, Matrícula 2456
 7- OYOLA, Natalia Gisela, DNI 31.131.904, Matrícula 2457
 8- RODRIGUEZ, Cintia María, DNI 29.582.160, Matrícula 2458
 9- SCHREIBER, María Silvana, DNI 37.796.678, Matrícula 2459

COMEDIADOR:

10- COLOMBERO, Yanina Liliana, DNI 31.753.844, Matrícula 2461

CIRCUNSCRIPCIÓN RECONQUISTA

1- ABBET, Aylen Sofía, DNI 36.796.595, Matrícula 2410
 2- CONTI, Carolina Soledad, DNI 29.470.879, Matrícula 2411
 3- DARAN, Carina Elisabet, DNI 25.971.611, Matrícula 2412
 4- DEAN, Lorena Paola, DNI 32.074.719, Matrícula 2413
 5- FERNANDEZ BORRERO, Macarena Elizabeth, DNI 36.001.137, Matrícula 2414
 6- FRANCO, Gisela Rocio, DNI 32.908.957, Matrícula 2415
 7- IGLESIAS, María de los Angeles, DNI 34.890.418, Matrícula 2416
 8- VALLEJOS BASLER, Luciana Yanina, DNI 34.363.317, Matrícula 2417
 S/C 49572 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2392

Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00061142-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes

para contribuir al paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la búsqueda de paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026;

Que la solicitud se encuadra en el Requerimiento R-165370/26 caratulado: "Averiguación de Paradero de Micaela Albornoz", de trámite por ante la Unidad de Salidas Multiagenciales/Alternativas del Ministerio Público de la Acusación; encontrándose la investigación a cargo del Fiscal Damián C. Cimino, en suplencia del Fiscal Dr. Marcelo Vitola;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026 -Micaela de 32 años, nacida el 09/09/1994-, quien se encuentra desaparecida desde el día 24 de junio de 2026, a las 09,30hs. aproximadamente, cuando se fue de la casa en donde vivía con sus hermanos Pablo Aguilar, Eliana Albornoz, Alejo Albornoz y su hija Dulce Albornoz.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49571 Jul. 29 Jul. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°233

SANTA FE, 28 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00064049-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de catorce (14) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BCA SERVICIOS S.A. CUIT N.° 30-7115997-9; CALDO NICOLÁS CUIT N.° 20-27673739-3; COARCO S.A. CUIT N.° 30-51650063-4; DOMOVISIÓN SAS CUIT N.° 30-71943659-1; DROGUERÍA PROMEDIC S.R.L. CUIT N.° 30-70889514-4; GARCÍA LAUTARO EMANUEL CUIT N.° 20-37832094-2; FORTÍN VERDE S.A. CUIT N.° 33-71720460-9; MACKLER CÉSAR ELIECER CUIT N.° 20-14938499-6; OPTILOGIC S.R.L. CUIT N.° 30-71502506-6; REGUE PINTURERÍAS S.R.L. CUIT N.° 30-71751100-6; SILVA LUCAS JOSÉ CUIT N.° 20-30501853-9; TESTI DANIEL GERMÁN CUIT N.° 20-29834059-4; VELO GABRIEL LEANDRO CUIT N.° 20-33873838-3; WEGERT JOSÉ ENRIQUE CUIT N.° 20-34002781-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BISCAYNE SERVICIOS S.A. CUIT N.° 33-67819524-9; D'AMICO SISTEMAS S.A. CUIT N.° 30-68780632-4; ESCHOYEZ JOSÉ ÁNGEL CUIT N.° 20-26276853-9; HARTMANN S.A. CUIT N.° 30-71700117-2; IANUS S.A. CUIT N.° 30-67446575-7; MACROPHARMA S.A. CUIT N.° 30-70865088-5; MILOQUI FERNANDO PABLO CUIT N.° 23-25750597-9; R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. CUIT N.° 30-70941568-5; SYLWAN S.A. CUIT N.° 30-50088106-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49577 Jul. 29 Jul. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 167

SANTA FE, 28 de julio de 2026

VISTO:

El expediente n.° 2026-0000000393-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Delegación Fiscal del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de las actuaciones, obra informe del Contador Fiscal Delegado en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, elaborado en razón de haber tomado conocimiento de la Circular N° 9/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBO", que se encuentra fechada el 17-5-2026, con firmas digitales de los integrantes de la Unidad de Gestión "TIMBO", insertas en fechas 17 y 20 de julio de 2026;

Que los Contadores Fiscales Generales elaboran Informe Conjunto N°

0094/26 FGAI y N° 0032/26 FGAI, en el que realizan un pormenorizado análisis del estado de situación a partir de la emisión de dicha Circular (fs. 6/7);

Que obra intervención del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales en la que refiere, entre otros aspectos, a las discordancias entre la Circular N° 9/2026 y las disposiciones del punto III del Memorando SAP N° 0950/25 de este Tribunal; señalando que este último prevé que los pedidos de vista del expediente electrónico (EE) -para el órgano que la requiera o para otros estamentos del propio Tribunal-, los pedidos de antecedentes y la comunicación de finalización de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia que realizan los distintos estamentos del Organismo, deben realizarse por otros canales del EGD -Ecosistema de Gestión Digital- "TIMBO", distintos del Formulario de Atención Virtual que prevé la Circular, modificando la operatoria administrativa implementada a partir del 19-11-2025, fecha de emisión del referido Memorando. Y elabora el proyecto de resolución correspondiente (fs. 15/19 y vuelta);

Que el Memorando SAP N° 0950/25 fue elaborado producto del diálogo institucional mantenido entre este Tribunal y la Unidad de Gestión "TIMBO", en virtud del deber de asistencia mutua prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes en fecha 13-5-2025 (Convenio N° 17.217 del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84; y Convenio N° 002/25 del Registro de Convenios y Contratos TCP - Resolución N° 0082/16 PTCP);

Que por otra parte, la Circular regula ciertos aspectos relacionados a la presentación de balances y rendiciones de cuentas digitales;

Que en materia de balances, la Circular N° 9/2026 establece que deben remitirse al Tribunal de Cuentas exclusivamente en formato digital y que las rendiciones se pongan a disposición del TCP a través de la herramienta "Gestión de Visualización" del Módulo Expedientes;

Que el Convenio celebrado entre este Tribunal de Cuentas y la Unidad de Gestión "TIMBO" establece el deber de colaboración mutua orientado al ejercicio de las competencias de control externo;

Que sobre esa base, y sin perjuicio de la entera disposición de este Tribunal en aras a materializar acciones conjuntas que permitan sustanciar los procedimientos de control de legalidad, debe ratificarse la vigencia del Memorando SAP N° 0950/25, con la finalidad de brindar certeza a los órganos internos sobre las acciones a seguir, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que podrían introducirse en la medida en que pueda comprobarse el efectivo ejercicio del control de legalidad por parte del Organismo;

Que en atención a la cuestión aquí tratada, resulta oportuno en esta instancia aprobar el procedimiento de presentación, auditoría y examen de rendiciones de cuentas digitales de los entes y jurisdicciones comprendidos en el artículo 4 de la Ley N° 12510;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 474/26 (fs. 20/23 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 28 de julio de 2026, y registrada en Acta N° 2133;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar la vigencia del Memorando SAP N° 0950/25.

Artículo 2°: Aprobar el procedimiento de presentación, auditoría y examen de rendiciones de cuentas digitales que deberán observar las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 4 de la Ley N° 12510, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Memorando que establezca el tratamiento que deberán otorgar los estamentos internos a los balances y rendiciones de cuentas digitales.

Artículo 4°: Designar al titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales y a los Contadores Fiscales Generales como coordinadores técnicos ante la Unidad de Gestión "TIMBO", para concretar la interacción entre las partes que permita el ejercicio de las funciones de control de este Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, AUDITORÍA Y EXAMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS DIGITALES

El presente tiene por objeto establecer un marco procedimental (transitorio), para la presentación de balances y rendiciones de cuentas puestos a disposición de este Tribunal en la Plataforma de Gestión Digital (PGD) "TIMBÓ", manteniendo su vigencia, para todo lo no previsto en el presente, lo establecido en las Resoluciones TCP N°s 0029/20, 0030/20, 0183/22 y 0287/24.

1- El Tribunal de Cuentas admitirá la presentación de Balances de Movimiento de Fondos en soporte digital a través de la PGD "TIMBÓ".

a- Si el Balance Financiero, y en su caso, el Balance No Financiero, se hubieran presentado en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) a la Delegación Fiscal (o al órgano que dispongan las respectivas Fiscalías Generales o el Cuerpo en Plenario, cfr. artículo 4° de la Resolución N° 0029/20 TCP), el responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) iniciará un expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" e incorporará el Balance SIPAF con firma electrónica a la plataforma, y agregará al expediente digital los cuadros, anexos, información y documentación complementaria, necesarios para realizar la auditoría de los balances.

b- Si el responsable del SAF no hubiere generado el Balance en SIPAF, y/o fuere necesaria la compilación de un balance manual y/o consolidado, iniciará expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" e incorporará el balance manual y/o consolidado, con firma electrónica a la plataforma, así como los cuadros, anexos, información y documentación complementaria necesarios para practicar la auditoría del balance.

2- El Servicio Administrativo registrará el "pase" del expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" (Expediente-Gestión) con destino a la Delegación Fiscal competente o, en caso de no tener asignada una Delegación Fiscal, al órgano que dispongan las respectivas Fiscalías Generales o el Cuerpo en Plenario. La fecha del mencionado "pase" se tendrá como recepción provisoria a los fines previstos en los artículos 4° y 5° de las Resoluciones TCP N°s 0029/20 y 0030/20, respectivamente.

Conforme las citadas normas, si en el plazo de dos (2) días posteriores a su recepción, la Delegación Fiscal comprobare el incumplimiento de la correcta exposición de los Rubros del Balance y/o de la integración con los Anexos exigidos en dichas Resoluciones, se procederá a su devolución al Servicio Administrativo registrando el "pase" correspondiente en la PGD "TIMBÓ", con el efecto previsto en las normas citadas.

En caso de conformidad, se torna definitiva la fecha de la recepción provisoria y se asentará la aceptación en el Módulo de Responsables – Recor del SIPAF, de corresponder.

3- Se admitirá la presentación ante este Tribunal de Cuentas, de rendiciones de cuentas en soporte digital en la PGD "TIMBÓ", que cumplan las previsiones de los puntos 5- a 8- del presente.

4- Si presentado el balance en soporte físico o digital, alguno de sus rubros se integrara con rendiciones de cuentas digitales, el Servicio Administrativo incluirá en un Anexo que formará parte del Expediente Electrónico (EE) el "Listado de Rendiciones de Cuentas en formato de expediente electrónico (EE)", consignando en dicho listado número de EE y su correlación con el SIPAF (N° de Cargo si corresponde al Rubro II, N° de Rendición, Descargo y fecha del mismo si corresponde a los Rubros III y IV, e importe). Con relación a tales rendiciones de cuentas digitales, el Servicio Administrativo otorgará la "vistas" en dicha plataforma (Expedientes - Gestión de Visualización) a los integrantes de la "oficina digital" correspondiente a la Delegación Fiscal competente, por el plazo de ciento veinte (120) días.

5- Toda documentación que integre las rendiciones de cuentas en soporte digital debe ser legible y ajustarse a los requisitos establecidos en el Apartado 4° del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, o bien cumplimentar los que en cada caso correspondan, de conformidad a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor, según las previsiones del Apartado 5° del mismo Anexo.

6- Los comprobantes que integren las rendiciones de cuentas electrónicas de los "Responsables de la Administración", deben cumplir los requisitos previstos para cada caso en la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, debiendo ser suscritas con firma digital o electrónica generada en la PGD "TIMBÓ" por el responsable de autorización de la erogación, o sus reemplazantes naturales, y el agente pagador, conforme Apartado 7° del Anexo III de la citada reglamentación, requisito ineludible para poder presentar la rendición de cuentas bajo formato digital.

7- Los comprobantes que integren las rendiciones de cuentas electrónicas de los "Responsables ante la Administración" (cfr. artículo 214 de la Ley N° 12510), deberán cumplir los requisitos legales e impositivos establecidos en la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, y contener firma digital o electrónica de las autoridades competentes generada en la

PGD "TIMBÓ", según el caso (la gestión de la firma electrónica se podrá realizar a través del sitio oficial www.santafe.gov.ar/firma con ID CIUDA-DANA), con clara identificación del nombre, apellido y cargo de la persona que representa a la persona jurídica y que firma digital o electrónicamente los comprobantes.

8- En el caso de fondos que se entreguen a Municipios que hagan uso de la opción prevista en el Apartado 16° -inciso b)- del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, la rendición electrónica además debe contar con la firma digital o electrónica de los integrantes del Órgano de Fiscalización, cuando así esté conformado, con clara identificación de su nombre, apellido y cargo.

9- Si del examen de las rendiciones de cuentas digitales en los aspectos formal, legal, contable, documental y numérico, surgieran reparos, o se comprobare omisión de la presentación (entendiéndose al respecto que, pese a haberse incluido en el Listado el expediente electrónico, no se ha otorgado "vista" del mismo), la Delegación Fiscal procederá a formular "Requerimiento Conminatorio" (RC), en los términos establecidos por los artículos 9° y 10° de las Resoluciones TCP N°s 0030/20 y 0029/20 y modificatorias, respectivamente, a fin de que se subsanen los mismos, o se presente la rendición digital omitida.

10- El Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad, a efectos de contestar los Requerimientos Conminatorios formulados, sea otorgando la "vista" hasta el momento omitida en los términos del punto 4- del presente, o incorporando documentación al expediente electrónico a fin de subsanar reparos a las rendiciones digitales oportunamente presentadas, según el caso, debe informar sobre tal proceder, en ambas situaciones, a la Delegación Fiscal mediante correo electrónico.

11- El Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad, conforme lo solicite la Delegación Fiscal competente, deberá habilitar las "vistas" de las rendiciones digitales que el Contador Fiscal aconsejara desaprobar a los integrantes de las "oficinas digitales" correspondientes a las instancias que posteriormente tomarán intervención (Fiscalía General, Secretaría de Sala, Vocalías, Presidencia, Fiscalía Jurídica, Secretaría de Asuntos de Plenario) por el plazo de ciento veinte (120) días.

12- Dictada una Resolución de Emplazamiento, de así serle requerido, el Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad deberá proceder a la ampliación del plazo de "vista" de los EE involucrados en cada caso, el cual deberá extenderse hasta la finalización del año en que se cumple el plazo con que cuenta el Tribunal de Cuentas para expedirse sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio referido al Balance, en el cual se descargaran las rendiciones de cuentas.

13- Si dictada una Resolución de Emplazamiento, a fin de dar respuesta a la misma (como así también en instancias posteriores, en caso de continuar el juicio de cuentas), se formaliza a través de la incorporación de información y/o documentación a la PGD "TIMBÓ", el responsable deberá notificar tal situación mediante correo electrónico a la Secretaría de Sala I (tcp.sala1.notificacion@santafe.gov.ar), Secretaría de Sala II (tcp.sala2@santafe.gov.ar) o Secretaría de Asuntos de Plenario (tcp.plenario.notificacion@santafe.gov.ar).

14- Si el descargo a que refiere el punto anterior se remitiere mediante correo electrónico y no fuere incorporado a la PGD "TIMBÓ", se deberá presentar firmado digitalmente, de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 0183/22 TCP.

15- Si los descargos a que refieren los puntos 12- y 13- se recibieren en soporte papel, fueren éstos o no incorporados al EE de rendición de cuentas tramitado en la PGD "TIMBÓ" que fuera objeto de observación, se otorgará el trámite de rutina conforme Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias.

S/C 49580 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 078

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles correspondientes a los Exámenes Psico-físicos para la obtención y renovación de la Licencia Nacional Habilitante Profesional, prestados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 196/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se dispuso la incorporación de los exámenes de aptitud psicofísica para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir en forma descentralizada.

Que la Disposición N° 54/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su Anexo I, Capítulo 4, Punto 10, faculta a los prestadores a establecer libremente los aranceles correspondientes a las prestaciones médicas previstas por dicho organismo.

Que resulta necesario adecuar los valores vigentes a los costos actuales de prestación del servicio, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) FÍJESE el arancel correspondiente a los EXÁMENES PSICOFÍSICOS PARA LA OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE PROFESIONAL en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-) por evaluación.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que el valor fijado en el artículo precedente regirá a partir del día 1 de agosto de 2026.-

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psico-físico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-
\$ 1500 564711 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**DECRETO N° 079**

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles correspondientes a los Exámenes Médicos Aeronáuticos realizados por el Espacio Psico-físico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio presta el servicio de evaluaciones médicas aeronáuticas conforme la normativa vigente y establecida por la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA).

Que los valores de referencia para dichas prestaciones se encuentran vinculados a los honorarios profesionales médicos, los costos operativos y a los criterios consensuados entre los médicos examinadores aeronáuticos.

Que resulta necesario adecuar los aranceles vigentes a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio prestado, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 3º) FÍJESE el arancel correspondiente a los EXÁMENES MÉDICOS AERONÁUTICOS realizados por el Espacio Psico-físico dependiente de la Dirección de Salud en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) por evaluación.

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que el valor fijado en el artículo precedente será aplicable a todas las certificaciones médicas aeronáuticas emitidas por el servicio a partir del día 1 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psico-físico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.
\$ 1500 564712 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**DECRETO N° 080**

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3264/2022 y la necesidad de actualizar el arancel correspondiente a las Evaluaciones Preocupacionales realizadas por el Espacio Psico-físico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3264/2022 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal actualizar los valores correspondientes a las prestaciones brindadas por dicho servicio.

Que el incremento producido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipamiento y honorarios profesionales hace necesaria la adecuación de los valores del arancel vigentes, a fin de mantener la calidad y eficiencia de las prestaciones.

Que resulta indispensable garantizar la continuidad y calidad de las Evaluaciones preocupacionales realizadas por el Municipio asegurando la cobertura de los costos que demanda su funcionamiento, por ello

el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) FÍJESE el arancel correspondiente a las EVALUACIONES PREOCUPACIONALES realizadas por el Espacio Psico-físico dependiente de la Dirección de Salud en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) por evaluación.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que el valor fijado en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1 de agosto de 2026

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psico-físico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-
\$ 1500 564713 Jul. 29 Jul. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-29256032-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1242 San Lorenzo, 24 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y en consecuencia ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación San Lorenzo, mediante la Disposición n° 33/26, disponiendo alojamiento de FUENTES GALLOSO, KIARA BRUNELLA DNI 58.829.599, en el domicilio de su tía, la Sra. Romero, Priscila Giuliana Dni n° 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires n° 689 departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, mientras tramiten estas actuaciones de acuerdo al artículo 52 inciso A) de la ley provincial 12.967. Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección y acompañen en autos los informe de seguimiento de la niña. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).
S/C 49571 Jul. 28 Jul. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 34/26 de Fecha 29 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.097 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS – DNI N.º 49.637.741 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN JOSÉ SANCHEZ - DNI 12.112.173 - CON DOMICILIO EN CALLE NETRI N.º 1335 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Mayo de 2026.- ORDEN N° 34/26 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ, DNI 49.637.741, FN 18/06/2009, hija de la Sra.

Francone Andrea Alejandra, DNI: 23.462.929, domiciliada en calle Camino Viejo a Soldini S/N de la ciudad de Rosario, y del Sr. Juan Sanchez, DNI desconocido, domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento con familia de la cunidad conforme - Art. 52 A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49561 Jul. 28 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 34/26 de Fecha 29 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo

Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.097 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS - DNI N° 49.637.741 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA ALEJANDRA FRANCONI - DNI 23.462.929 - CON DOMICILIO EN CALLE EVA PERÓN N° 1388 - BARRIO INDUSTRIAL - DE LA CIUDAD DE GRANADERO BAIGORRIA - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o CERRITO N° 2931 y/o CAMINO VIEJO A SOLDINI N° S/N - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Mayo de 2026.- ORDEN N° 34/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ, DNI 49.637.741, FN 18/06/2009, hija de la Sra. Francone Andrea Alejandra, DNI: 23.462.929, domiciliada en calle Camino Viejo a Soldini S/N de la ciudad de Rosario, y del Sr. Juan Sanchez, DNI desconocido, domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento con familia de la cunidad conforme - Art. 52 A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles

contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49562 Jul. 28 Jul. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 138/26 de Fecha 17 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.097 referenciado administrativamente como “SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS – DNI N.º 49.637.741 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio al SR. JUAN JOSÉ SANCHEZ – DNI N.º 12.112.173 – CON DOMICILIO EN CALLE NETRI N.º 1335 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 17 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 138/26 VÍSTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ - DNI N.º 49.637.741 - Nacida en Fecha 18 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Andrea Alejandra Francone - DNI N.º 23.462.929 - con domicilio en calle Eva Perón N.º 1388 – Barrio Industrial – de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, y/o Cerrito N.º 2931 y/o Camino Viejo a Soldini N.º s/n, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan José Sánchez - DNI N.º 12.112.173 – con domicilio en calle Netri N.º 1335 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49563 Jul. 28 Jul. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 138/26 de Fecha 17 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.097 referenciado administrativamente como “SANCHEZ, MARIA DE LOS MILAGROS – DNI N.º 49.637.741 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA ALEJANDRA FRANCONI – DNI N.º 23.462.929 – CON DOMICILIO EN CALLE EVA PERÓN N.º 1388 – BARRIO INDUSTRIAL – DE LA CIUDAD DE GRANADERO BAIGORRIA - PROVINCIA DE SANTA FE – y/o CERRITO N.º 2931 y/o CAMINO VIEJO A SOLDINI N.º s/n - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 17 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 138/26 VÍSTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ - DNI N.º 49.637.741 - Nacida en Fecha 18 de Junio de 2009 - hija de la Sra. Andrea Alejandra Francone - DNI N.º 23.462.929 - con domicilio en calle Eva Perón N.º 1388 – Barrio Industrial – de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, y/o Cerrito N.º 2931 y/o Camino Viejo a Soldini N.º s/n, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan José Sánchez - DNI N.º 12.112.173 – con domicilio en calle Netri N.º 1335 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán

dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49564 Jul. 28 Jul. 30

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REAPERTURA LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24; Expte. EE-2025-00038990-APPSF-PE, Resoluciones del Presidente del Consejo de la Magistratura Nros. 003/26, 005/26, 016/26 y 018/26 por las que convoca a reapertura de Concurso público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripciones Judiciales N° 1; N.º 2 y N.º 3)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Andrés Marchi. Suplente: Dr. Mauro Menéndez; por los Estamentos Académicos, Dr. Jorge García; por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Federico Kiener. Suplente: Dr. Diego Fernando Rosua.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el día Viernes 31 de Julio de 2026 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 07 de Agosto de 2026.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 1223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 49527 Jul. 28 Jul. 30

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02041609-9, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día 12 de agosto de 2026 a las 17:30 horas o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, el vehículo prendado en autos, RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 INTENS 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q065441, carrocería marca Renault N° 8A14SRYE5NL961423, dominio AE912VU, en el estado y condiciones en el que se encuentra. (en marcha y en buen estado general). La misma se realizará por ante el Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio 1426. INFORME EL RNPA: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 – C.A.B.A., Prenda en Grado: 1. Fecha de Contrato Original: 15/07/2021 Cuotas: 101 Fecha de Inscripción: 20/07/2021. Fecha de

Reinscripción: 16/04/2026 Ajuste: NO Monto: \$ 1776143,58. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. Dicho vehículo saldrá con la base de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), con una retasa y última base de \$ 12.000.000. De no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. El o los compradores, abonarán en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra en carácter de seña y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 10 % del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Todo en dinero efectivo, sin excepción. Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y/o tasas, incluido IVA que resulten de la operación a partir de la fecha de subasta. En caso que la compra se realice en comisión, el adquirente deberá, al momento de finalizado el acto de subasta, indicar el nombre, domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimientos de adjudicarsele la compra. A los fines de la exhibición del rodado a subastar: Señálase los días 11 y 12 de agosto de 2026 en el horario de 11 horas a 13 horas en el lugar de depósito, cito en calle República de Siria 7359. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. Se deja constancia asimismo, que toda condición de subasta, enumerada en el edicto pertinente será leída antes del acto, por lo que se dará por conocida y aceptada por el adquirente, no asumiendo ni el Martillero actuante ni la entidad actora, responsabilidad alguna por cuestiones inherentes a las mismas, ni a deudas u obligaciones que pudieran haberse generado con posterioridad a la subasta. SECRETARIA, Julio de 2026.

\$ 1800 564605 Jul. 28 Jul. 30

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 588, suscripto con fecha 23/10/2007, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y las Sras. Cuello María Angélica, DNI 12500345 y Hernández María Belén, DNI 31074299, ha sido extraviado por la misma. ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026.

\$ 500 564401 Jul. 27 Jul. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09 734, suscripto con fecha 14/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gurdulich, Andrea Marta, DNI 22175504, ha sido extraviado por la misma.

ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026
\$ 500 564400 Jul. 24 Jul. 30

CONVOCATORIAS DEL DIA

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 564743 Jul. 30 Ag. 5

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO**CONVOCATORIA**

Sres: CONTRIBUYENTES: El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio de conformidad a lo establecido por la Ley 9830 de su Decreto reglamentario N° 4960, invitan a Uds. a la reunión que se llevara a cabo en la sede de dicho comité, cito en calle Bv. 25 de mayo 635, San Cristóbal. El motivo de la convocatoria es único tema en el Orden del Día, la elección para renovación de cargos de delgados suplentes del Distrito Portugalete, que representaran al mismo por el periodo 2026-2027.

Se establece como día de la reunión el viernes 07 de agosto de 2026 a las 10:30 hs. en las instalaciones del Comité de Cuenca.

Dada la importancia de su participación en la democrática renovación de los integrantes representantes de nuestra institución, le solicitamos puntual asistencia. San Cristóbal, 24 de Julio de 2026.

\$ 225 564607 Jul. 30 Ag. 5

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO TOTRAS JUNIORS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Agosto de 2026. a las 19:30 hs en las instalaciones de la entidad, sita en la calle Las Heras N° 1178 de la ciudad de Totoras a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos. Informe del Auditor. Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2026.
 - 3) Tratamiento de las donaciones efectuadas durante el ejercicio.
 - 4) Tratamiento de la cuota societario y montos para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.
 - 5) Consideración de la aplicación del Artículo 24 Inc. c de la Ley 20.231 y Resolución 152/90 del INAES.
 - 6) Renovación parcial del Consejo Directivo por culminación de sus mandatos, en los siguientes cargos: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 4º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 4º por culminación de sus mandatos.
- Totoras, Julio de 2026

Juan Ignacio Artola
Presidente

Adrián Marcelo Criolani
Secretario

Artículo 37º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada. La asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adaptaran por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado del artículo 16º en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 120 564657 Jul. 30 Jul. 31

ASOCIACION MUTUAL PROINTER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32º del Estatuto Social a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 01 de Septiembre de 2026 a las 19.00 horas en la sede de la entidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 900 de Camilo Aldao, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Notas y Cuadros anexos e Informe del auditor, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración del valor de la cuota societaria.
- 5) Aprobación Artículo 24 Inc. C) de la Ley 20.321.

Lansetti, Sara Graciela
Secretaria

Art. 41:

El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100 564676 Jul. 30

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- c) Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
- d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quóruns, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
- e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
- f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
- g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.
- c) Presentación y aceptación de renuncias de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
- d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.
- e) Fijación de la remuneración del Directorio para el periodo de gestión siguiente.
- f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

- a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
 - b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
- S/C 564659 Jul. 30 Ag. 5

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARTOLOMÉ MITRE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)**

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y 52 del estatuto de la institución, la comisión directiva del Club Social y Deportivo Bartolomé Mitre, CUIT N° 30-63338331-2 convoca a asamblea general ordinaria a desarrollarse en las instalaciones del club, sitas en calle Sarmiento S/N de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, en primera convocatoria para el día domingo 4 de octubre de 2026 a las 18:00hs y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatu-

tario para el mismo día a las 18:30 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos asociados para la suscripción del acta correspondiente junto con el presidente y secretario.
SEGUNDO: Lectura y aprobación de las actas anteriores.
TERCERO: Lectura, tratamiento, consideración y votación de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2026.
CUARTO: Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites por ante el Registro de personas jurídicas, empresas y contratos de la Provincia de Santa Fe, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo estatal.

ANIBAL FERRARI
Presidente

LUCIANO RAFFAELI
Secretario
\$ 100 564610 Jul. 30

CAYSER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento N° 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1° de la ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- 3) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el término de Tres Ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.
- 5) Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.

Cañada Rosquín, 27 de julio de 2026.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

RITA C. BLANGETTI
Presidente

\$ 500 564602 Jul. 30 Ag. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ZAMBRUNI Y CIA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba N° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asambleas ordinarias por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 65 cerrado el 31/12/2025.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 65 finalizado el 31/12/2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

Sr. RAMON JOSE DEVOTO
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comer-

ciales N° 19550.
23 de Julio de 2026.
\$ 500 564557 Jul. 28 Ag. 3

RUSITANO S.A.

CUIT: 30-71159694-8

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto del 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso a las 11:00 horas, en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en calle Alberto J. Paz 1065 bis de la ciudad de Rosario, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2° Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026;
- 3° Destino de los resultados y remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio cerrado al 31-03-2026;
- 4° Consideración de las gestiones del Directorio, Síndicos y Apoderados;
- 5° Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus miembros;
- 6° Determinación del número de miembros del órgano de fiscalización interna y designación de sus miembros;
- 7° Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

GERMAN BENIGNO SPINI
Presidente

\$ 500 564574 Jul. 28 Ag. 3

TECIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 2026 a las 10 horas, en calle 25 de Mayo 2060 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;
- 3) Retribución al Directorio.
- 4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Designación de Liquidador.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

SANTA FE, 21 de Julio de 2026.-

ADRIAN GANDINO
Presidente

\$ 500 564336 Jul. 27 Jul 31

CLUB ATLETICO MICKEY SOCIEDAD CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 25 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.

ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

ALEJANDRA PIEVAROLI

Secretaria

\$ 400 564413 Jul. 27 Jul. 31

OSVALDO CAPPONI
Presidente

dia:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un accionista para firmar al acta de la asamblea conjuntamente con Presidente.
2. Tratamiento de la renuncia total del Directorio.
3. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para conformar el nuevo Directorio.
4. Elección del nuevo Directorio por un periodo de tres ejercicios.

\$ 1500 564474 Jul. 24 Jul. 30

DON ALADINO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de agosto de 2026 a las diez horas en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en Zona Rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/03/2025, al que si bien ya fue aprobado, no se cumplimentó oportunamente con el artículo 299 de la Ley N° 19.550.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31/03/2026.
- 3) Consideración del destino a dar a las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Síndica titular, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 5) Consideración de la gestión realizada por el Directorio y la Síndica titular de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 6) Firma del Acta de Asamblea.

JOSE BAIS
Presidente

\$ 500 564528 Jul. 27 Jul. 31

SANATORIO MAPACI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 2026, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2026.
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por el plazo estatutariamente previsto.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo estatutariamente previsto.

Nota: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.
Rosario, julio del 2026.

Dr. GUSTAVO MORENO
Presidente

\$ 500 564512 Jul. 27 Jul. 31

COIRINI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "COIRINI S.A.", convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026 a las 17,30 horas en el domicilio legal de la sociedad de calle 9 de Julio 1741 de la ciudad de Casilda, a efectos de tratar el siguiente Orden del

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ONE IMPORTS S.R.L.****AUMENTO DE CAPITAL –
MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL
- MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe a los 27 días del mes de mayo del año 2026, se reúnen los Señores: JUAN MARCOS PEREA, argentino, D.N.I. N° 41.255.670, CUIT N° 20-41225670-5, soltero, nacido el 24 de junio de 1998, domiciliado en calle Gurruchaga N° 275, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y FABIO FERNANDO PEREA, nacido el 4 de diciembre de 1966, argentino, D.N.I. N° 18.024.784, CUIT N° 20-18024784-0, casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia Andrea Avila, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gurruchaga N° 275, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y modifican el objeto quedando como sigue: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcción, mantenimiento, limpieza y desinfección de toda clase de inmuebles, así como la de la obra de infraestructura relacionada con los mismos; b) Mantenimiento, limpieza de maquinaria, silos, tanques, depósitos, áreas de producción y desinfección de toda clase de rodados, inclusive material rodante ferroviario; c) Venta de productos e insumos para el lavado, limpieza y mantenimiento de espacios verdes y de instalaciones urbanas, industriales y jardinería; d) Importación y exportación de productos, materiales, maquinarias y rodados que se relacionen con cada punto de este objeto; e) Recolección de residuos domiciliarios e industriales, f) Desinfección, desinsectación, desratización, control de aves y control de plagas en general, tanto en ámbitos urbanos como industriales y servicios técnicos y consultoría en control de plagas y normas de bioseguridad y g) Carga, descarga y estiba de todo tipo de productos, sea a granel, en bolsas o cualquier otro tipo de envases o envoltorios". Y aumentan el capital de \$ 150.000.- a \$ 5.000.000.- En consecuencia la cláusula quinta del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), representado por CINCO MILLONES (5.000.000) de cuotas de PESOS UNO (\$ 1.-) cada una de ellas, que los socios distribuyen de la siguiente proporción: El Sr. JUAN MARCOS PEREA suscribe DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-); el Sr. FABIO FERNANDO PEREA suscribe DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-). Dicho capital se integra de la siguiente forma: Los \$ 150.000.- del capital que poseía la sociedad se encuentran totalmente integrados y los \$ 4.850.000 son integrados por los socios en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos (2) años, en un todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y concordantes de la Ley 19.550, texto ordenado conforme Decreto 841/

SUDAMERICANA CAMIONES SA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

SUDAMERICANA CAMIONES SA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Por disposición de Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 60 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro 46 de fecha 29 de abril de 2026 y en forma unánime se designó como Director y Presidente del Directorio de Sudamericana Camiones SA al SR Horacio Luis Aguilar, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, de apellido materno Scalbi, divorciado, DNI 17.510.373, CUIL 20-17510373-3, con domicilio en calle Tucumán 1047 Piso 5 Torre San Martín de la ciudad de Rosario, correo electrónico haguilar@sudcamiones.ar y como Director Suplente al Señor Sebastián Paladini, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, de apellido materno Cecchi, DNI 22.703.817, CUIT 23-22703717-9 con domicilio en calle Serrano 5754 de la ciudad de Rosario, correo electrónico spaladini@sudcamiones.com.ar quienes aceptan

taron el cargo en el mismo acto asambleario y constituyeron domicilio a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades en Ruta AO 12 km 2,81 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 3410

ALARMAS 24 HORAS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ALARMAS 24 HORAS S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00059893-APPSF-PE" se hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 12 DEL 22 DE JUNIO DE 2026 Y ACTA DE DIRECTORIO N° 35 DEL 23 DE JUNIO DE 2026 Y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE "ALARMAS 24 HORAS S.A. DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: FALVELLA EDUARDO ALBERTO, DNI 20.173.441, CUIT 20-20173441-0, argentino, casado en primera nupcias con Jorgelina Daniela Albanese, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1968, D.N.I. N° Cuit N° 20-20173441-, domiciliado en calle Gualaguaychú N° 210 de Pueblo Esther; Pcia. Santa Fe, mail: compras@alarmasbishop.com.ar; DIRECTOR SUPLENTE: FALVELLA YAMILE NEREA, DNI 36.004.503, Cuit 27-36004503-5, argentina, soltera, comerciante, nacida el 05 de junio de 1991, domiciliada en calle Gualaguaychú N° 210 de Pueblo Esther; Pcia. Santa Fe, mail: administración@alarmasbishop.com.ar. DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012, AL TOMO 93, FOLIO 9851, N° 421.- DOMICILIO ESPECIAL DE LA EMPRESA EN CALLE CORRIENTES 1548, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.-- DURACIÓN DE LOS CARGOS UN (1) AÑO.- 1 día.- RPJEC 3409.-

IRON BLOCK S.A. S

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad IRON BLOCK S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 2/02/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Juan Luis Rochietta, DNI 20.480.480 (CUIT 20-20480480-0), nacido el 24/9/1968, de estado civil casado, domiciliado en calle Bv. Lehmann 2131 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Franco Nicolas Rochietta, DNI 39.755.304 (CUIT 20-39755304-4 nacido el 8/05/1996, de estado civil casado, con domicilio en Soldano 1277, de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550.) RPJEC 3407

MADERISA S.A.C.I.F.I.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MADERISA S.A.C.I.F.I.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00058467-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2026, se ha designado a: PRESIDENTE: Juan Daniel GUIDA, DNI 04.696.496, CUIT 23-04696496-9, argentino, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 19/01/1948, con domicilio en Bv. Oroño 679 piso 8 (Rosario, Santa Fe), estado civil casado con Elsa Maria DUDA (DNI 05.935.137). Asimismo, establece domicilio electrónico: maderisa@yahoo.com VICEPRESIDENTE: Esteban GUIDA, DNI 25.453.481, CUIT 20-25453481-2, argentino, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 22/09/1976, con domicilio en Italia 2059 piso 14 (Rosario, Santa Fe), estado civil casado con Nadia Soledad Castellano (DNI: 29.047.015). Asimismo, establece domicilio electrónico: esteban@grupoguia.com DIRECTOR TITULAR: Franco Daniel GUIDA, DNI 33.807.826, CUIT 23-33807826-9, argentino, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 06/08/1988, con domicilio en Bv. Oroño 679 piso 8 (Rosario, Santa Fe), estado civil casado con Florencia Canavesio (DNI: 35.584.004). Asimismo, establece domicilio electrónico: francoguia@hotmail.com SINDICO TITULAR: Federico Martín MACIEL, DNI 32.962.973, CUIT 20-32962973-3, argentino, de profesión Contador Público, nacido el 20/07/1987, con domicilio en Balcarce 117 D3 (Rosario, Santa Fe), estado civil soltero. Asimismo, establece domicilio electrónico: contacto@ribonemaciell.com.ar.-

1 día.-
RPJEC 3408.-

POOL AGROINDUSTRIAL DEL PARANÁ S.A.

AUTORIDADES

POOL AGROINDUSTRIAL DEL PARANÁ S.A. CONVOCATORIA / PUBLICACIÓN DE AUTORIDADES Por un día se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de julio de 2026, de la sociedad "POOL AGROINDUSTRIAL DEL PARANÁ SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio social en calle Pueyrredón N° 322, Planta Baja, Departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 101, Folio 5252, Número 908), se resolvió lo siguiente: 1) ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS:

Aceptar las renunciaciones presentadas por la Sra. MURIEL MARTINEZ (D.N.I. N° 29.509.939) a sus cargos de Presidenta y Directora Titular, y por el Sr. FEDERICO NILO MILESI (D.N.I. N° 31.610.066) a su cargo de Director Suplente. 2) DESIGNACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL DIRECTORIO: Designar y reorganizar el Directorio por el plazo estatutario, el cual queda integrado de la siguiente manera: - DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: SANTIAGO EDUARDO POCHETTINO, argentino, nacido el 20/04/1977, D.N.I. N° 25.648.659, C.U.I.T. N° 20-25648659-9, de profesión Contador Público, con domicilio especial en calle Maradona N° 786 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - DIRECTORA SUPLENTE: MURIEL MARTINEZ, argentina, nacida el 06/01/1980, D.N.I. N° 29.509.939, de profesión comerciante, con domicilio especial en calle Maradona N° 786 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Las autoridades designadas aceptaron los cargos para los que fueron designadas y constituyeron sus respectivos domicilios especiales de conformidad con el Art. 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Rosario, 15 de Julio de 2026. Autorizados al trámite por Acta de Asamblea del 03/07/2026: Dra. Corina Paola Cicconi (Abogada, Mat. L° L F° 055 del Colegio de Abogados de Rosario), CPN Juan Martín Brigi (Mat. 19.463 CPCE Santa Fe) y CPN Federico Nilo Milesi (Mat. 18.414 CPCE Santa Fe). 1 día.-

CIVIS TECHNOLOGIES S.A.S. -

RECTIFICATORIO CONSTITUCION S.A.S.

Texto rectificatorio del Edicto - RPJEC 3251, por subsanación de error en la Denominación Social.

Por estar así dispuesto por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace que por asamblea de socios de fecha 12/06/2026 se resolvió la constitución de "CIVIS TECHNOLOGIES" S.A.S. La sociedad quedó conformada de la siguiente manera: Socios: Sres. Mauro Casella, titular del DNI N° 29.983.132 y CUIT N° 23-29983132-9, de 43 años de edad, casado, argentino, nacido el día 23 de junio de 1983, domiciliado en calle Dr. Chiavarini 955 de la ciudad de Pérez (Prov. de Santa Fe), licenciado en ciencias políticas; Santiago Mazzucchelli, titular del DNI N° 28.536.944 y CUIT N° 20-28536944-5, de 44 años de edad, soltero, nacido el día 08 de julio de 1981, domiciliado en calle Rioja 2946 "C", de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe), empresario y Domissi José Luis, titular del DNI N° 37.263.964 y CUIT N° 20-37263964-5, soltero, de edad 33 años de edad, nacido el día 09 de enero de 1993, domiciliado en Av. San Martín 186 de la comuna de Juan B. Molina (Prov. de Santa Fe), técnico en administración pública. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de Pérez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Dr. Chiavarini 955 de la localidad de Pérez, provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, el desarrollo de actividades vinculadas a las tecnologías de la información, telecomunicaciones, comunicación digital y servicios de marketing, comprendiendo en particular: 1) Desarrollo y explotación de soluciones tecnológicas: El análisis, diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento, actualización, operación, comercialización, licenciamiento y explotación de sistemas informáticos, software, hardware, plataformas digitales, aplicaciones web y móviles, sistemas y desarrollos a medida, incluyendo soluciones bajo modalidad SaaS (Software as a Service), destinadas a la gestión administrativa, comercial, institucional y operativa de organizaciones públicas y privadas., incluyendo, sin que importe limitación alguna, herramientas de modernización administrativa, gobierno digital, automatización de procesos, trazabilidad de actuaciones, gestión documental, expediente electrónico, tableros de control, analítica aplicada, interoperabilidad entre sistemas y soluciones orientadas a municipios, comunas, entes descentralizados, empresas estatales y demás organismos del sector público y privado. 2) Plataformas digitales e interacción con usuarios: El desarrollo, implementación y explotación de portales web, plataformas digitales y sistemas interactivos que permitan la gestión de trámites, turnos, pagos, e-commerce, expedientes, comunicaciones, información institucional y cualquier otro servicio digital orientado a la vinculación con usuarios, ciudadanos o clientes, incluyendo plataformas de atención ciudadana, participación digital, autogestión, seguimiento de trámites, reclamos, notificaciones, gestión de vencimientos, turneros, portales institucionales y soluciones de relacionamiento digital con administrados, contribuyentes, usuarios y comunidades. 3) Integración tecnológica y servicios asociados: La integración de sistemas propios o de terceros, incluyendo pasarelas de pago, servicios financieros, facturación electrónica, recaudación, bases de datos, interfaces de programación de aplicaciones y demás soluciones tecnológicas, pudiendo actuar directamente o mediante acuerdos con terceros autorizados, así como la integración con sistemas de gestión pública o privada, plataformas de recaudación, catastros, registros, sistemas contables, tributarios, de recursos humanos, compras, contrataciones, atención ciudadana y cualquier otro módulo o servicio complementario. 4) Servicios informáticos y de telecomunicaciones: La prestación de servicios de hosting, housing, cloud computing, almacenamiento, procesamiento de datos, ciber seguridad, mantenimiento, soporte técnico, monitoreo y administración de infraestructura tecnológica y redes, incluyendo soporte funcional, mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo, migración de sistemas, parametrización, testing, capacitación de usuarios y acompañamiento técnico posterior a la implementación. 5) Diseño, comunicación, marketing y publicidad: La prestación de servicios de diseño gráfico, comunicación, marketing y publicidad en todas sus formas, incluyendo: a) Diseño gráfico integral, identidad corporativa, diseño de marcas, logotipos, piezas publicitarias, material gráfico físico y digital, packaging y diseño editorial. b) Diseño y ejecución de estrategias de comunicación, marketing digital y publicidad en medios digitales, redes sociales, motores de búsqueda y otros canales. c) Producción y desarrollo de contenidos multimedia, incluyendo contenido audiovisual, podcasts, videos interactivos, animaciones, y desarrollos en realidad aumentada (AR) y realidad virtual (VR). d) Producción visual y audiovisual, incluyendo fotografía, video, edición, animación y generación de contenido para me-

dios digitales. e) Copywriting, redacción publicitaria, storytelling y generación de contenidos para distintos formatos y plataformas. f) Diseño de experiencia de usuario (UX) e interfaces (UI), incluyendo investigación de usuarios, prototipado, testing y diseño centrado en el usuario. 6) Estudios de mercado y analítica: La realización de estudios de mercado, análisis de datos, medición de audiencias, investigación de opinión pública, analítica digital, estrategias de posicionamiento y gestión de campañas publicitarias, incluyendo marketing de influenciadores y análisis de impacto, así como relevamiento, procesamiento y explotación lícita de datos, generación de métricas, indicadores, reportes, tableros de gestión e inteligencia de negocios para la toma de decisiones en organizaciones públicas y privadas. 7) Comercio electrónico y explotación de plataformas: El desarrollo, implementación, operación, comercialización y explotación de plataformas digitales, sitios web y aplicaciones destinadas a facilitar la compra, venta, distribución y comercialización de bienes y servicios, propios o de terceros, incluyendo soluciones de comercio electrónico en todas sus modalidades, así como la creación, administración y comercialización de espacios digitales y publicitarios. 8) Consultoría y asesoramiento: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en materia tecnológica, digital, comunicacional, marketing, transformación digital, modernización administrativa y optimización de procesos, incluyendo relevamientos funcionales, rediseño y simplificación de procedimientos, diagnóstico institucional, documentación de procesos, manuales de uso, acompañamiento en implementación y gestión del cambio. 9) Comercialización y operaciones tecnológicas: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes, insumos, equipos, software y productos tecnológicos vinculados con el objeto social, así como la representación de marcas y fabricantes nacionales o extranjeros, y la contratación, sublicenciamiento, distribución o reventa de soluciones, módulos, servicios o infraestructuras tecnológicas propias o de terceros. 10) Contratación con el sector público y privado: La participación en licitaciones, concursos, contrataciones directas o cualquier otra modalidad de contratación con organismos públicos, entidades estatales, empresas privadas y organizaciones de cualquier naturaleza, pudiendo a tal fin celebrar convenios, uniones transitorias, acuerdos de colaboración, subcontrataciones, integraciones con terceros, alianzas estratégicas y toda otra forma asociativa o contractual compatible. 11) Propiedad intelectual e industrial: La creación, adquisición, registro, cesión, licencia, sublicencia, protección, administración, explotación y transferencia de marcas, nombres comerciales, dominios, patentes, modelos y diseños industriales, derechos de autor, software, bases de datos, know-how, secretos comerciales y todo otro activo intangible vinculado con el objeto social. 12) Actividades complementarias: La realización de todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o complementarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la posibilidad de actuar como prestadora, licenciante, implementadora, integradora, desarrolladora, consultora, mandataria, representante o comercializadora de productos y servicios vinculados con dicho objeto. Asimismo, la sociedad podrá, durante su período fundacional y aun con anterioridad a su inscripción registral, celebrar por intermedio de sus fundadores o de las personas que éstos designen los actos, contratos y acuerdos vinculados con su objeto social cuya ejecución inmediata resulte necesaria o conveniente para la puesta en marcha, desarrollo inicial, implementación técnica, comercialización y operación de sus actividades. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: Pesos Ochocientos mil (\$800.000,00.-). Órgano de Administración: La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Los administradores durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta tanto sean removidos o reemplazados por decisión de la reunión de socios. a) Administrador Titular: Mauro Casella, titular del DNI N° 29.983.132 y CUIT N° 23-29983132-9, de 43 años de edad, casado, argentino, nacido el día 23 de junio de 1983, domiciliado en calle Dr. Chiavarni 955 de la ciudad de Pérez (Prov. de Santa Fe), licenciado en ciencias políticas. b) Administrador Suplente: Santiago Mazzucchelli, titular del DNI N° 28.536.944 y CUIT N° 20-28536944-5, soltero, nacido el día 08 de julio de 1981, domiciliado en calle Rioja 2946 "C", de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe), empresario. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Representación Legal: Cuando la administración sea unipersonal, la representación legal estará a cargo del administrador titular. Cuando la administración fuera plural, la representación legal será ejercida por el administrador que designe la reunión de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3403

VELEZ SARFIELD 550 S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VELEZ SARFIELD 550 S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00057994-APPSF-PE" se hace saber por acta de asamblea Nro. 22 de accionistas de fecha 29 de abril de 2026 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular: LISANDOR JOSE ROSENAL, argentino, casado, DNI Nro. 31.535.557, CUIT/CIUL 20-31535557-6, empresario, con domicilio en calle Las Acacias 215, de la ciudad de Rosario. Director Suplente: SANTIAGO FREYTES, argentino, DNI Nro. 30.763.570, con CUIT:20-30763570-5, divorciado, contador público, con domicilio en calle Catamarca 1473, piso 3, Depto A de la ciudad de Rosario. Los directores fijan domicilio especial en calle Rioja 1521, piso 5 de la ciudad de Rosario.- 1 día.-

RPJEC 3406.-

EDICTO NMN INTEGRAL S.A.**CONSTITUCION – ESTATUTO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 11/05/2026 se ha resuelto constituir por una Sociedad Anónima integrada por : MARCOS LEONEL BORGATTI, titular del DNI 32.198.366 CUIT 23-32198366-9, argentino, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 65, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, República Argentina, nacido el 26 de mayo de 1986, soltero y domicilio electrónico mborgatti@inelro.com.ar NATALIA SOLEDAD BORGATTI, titular del DNI 35.642.582, CUIT 27-35642582-6, argentina, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 65, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, República Argentina, nacida el 6 de agosto de 1991, casada en primeras nupcias con Agustín Di Marco y domicilio electrónico nborgatti@inelro.com.ar NOELI BELEN BORGATTI, titular del DNI 32.890.494, CUIT 27-32890494-3, argentina, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 65, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, República Argentina, nacida el 23 de diciembre de 1987, casada en primeras nupcias con Damián Luis Calvetti y domicilio electrónico noborgatti03@hotmail.com de acuerdo al siguiente detalle: DENOMINACION: NMN INTEGRAL S.A. DOMICILIO: Ruta 34 Km 44, Salto Grande, Departamento Iriondo., Provincia de Santa Fe, República Argentina DURACION: noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Ejercer representaciones, mandatos, agencias y comisiones comerciales de empresas nacionales o extranjeras, para la promoción, gestión, colocación e intermediación de bienes, productos y servicios de cualquier naturaleza; B) Prestación de servicios de marketing, publicidad, promoción y comunicación en todas sus formas, incluyendo marketing digital, gestión de redes sociales, diseño y ejecución de campañas, posicionamiento de marcas, estudios de mercado y análisis de comportamiento del consumidor. C) Prestación de servicios integrales de recursos humanos, comprendiendo reclutamiento, selección, evaluación, contratación, administración y provisión de personal temporario o permanente a favor de terceros, bajo cualquier modalidad de contratación laboral o de prestación de servicios, así como servicios de consultoría y gestión en materia de recursos humanos, relaciones laborales, capacitación, desarrollo organizacional y liquidación de haberes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, las actividades comprendidas en la Ley 26.844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, las actividades comprendidas en la Ley 24.013 en lo que respecta a Servicios Eventuales así como aquellas actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 30.000.000- (PESOS TREINTA MILLONES) representado por TRESCIENTAS (300) acciones de \$ 100.000.- (PESOS CIENTO MIL) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo del monto, conforme el artículo 188 de LGS. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, permaneciendo en su cargo hasta su reemplazo. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y, de corresponder, un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el Presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión y en consecuencia, designan para integrar el órgano de administración a las siguientes personas. El Directorio actual se fija en DOS (2) el número de miembros titulares del Directorio, y UNO (1) el número de suplentes, y en consecuencia, designan para integrar el órgano de administración a las siguientes personas: Director Titular-Presidente: NATALIA SOLEDAD BORGATTI, CUIT 27-35642582-6, argentina, comerciante, nacida el 6 de agosto de 1991, casada en primeras nupcias con Agustín Di Marco, titular del DNI 35.642.582;

con domicilio en calle Belgrano N° 65, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, República Argentina, Correo electrónico nborgatti@inelro.com.ar Director Titular - Vicepresidente: MARCOS LEONEL BORGATTI, CUIT 23-32198366-9, argentino, comerciante, nacido el 26 de mayo de 1986, soltero, titular del DNI 32.198.366; con domicilio en calle Belgrano N° 65, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, República Argentina, Correo electrónico mborgatti@inelro.com.ar Director Suplente: NOELI BELEN BORGATTI, CUIT 27-32890494-3, argentina, comerciante, nacida el 23 de diciembre de 1987, casada en primeras nupcias con Damián Luis Calveti, titular del DNI 32.890.494, con domicilio en calle Belgrano N° 65, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, República Argentina, Correo electrónico noeborgatti03@hotmail.com

ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la LGS. Cuando por el aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2º) de la ley citada, la asamblea que así lo resolviera deberá elegir síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescendencia de sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo al derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de sociedades

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. RPJEC 3405.

NESTOR JULIO GUERECHET S.A.

SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NESTOR JULIO GUERECHET S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00057021-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea Unánime del 20 de Mayo de 2026, se designaron nuevas autoridades atento a la renuncia del Presidente y Vicepresidente: Néstor Guerechet y José Abel Héctor Orlandi, quedando integrado de la siguiente manera: Directores Titulares - Presidente: Señor Eduardo Francisco Aispuru, de apellido materno Romero, D.N.I. 18.241.787, nacionalidad Argentina, Abogado, casado, nacido el 28 de Junio de 1967, domiciliado en Club de Campo el Paso 492, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-18241787-5; Vicepresidente: Señor José Abel Héctor Orlandi, de apellido materno Porta, D.N.I. 17.390.751, nacionalidad Argentina, Ingeniero Civil, casado, nacido el 23 de Noviembre de 1965, domiciliado en Bv. Gálvez 2179 P.A., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-17390751-7; y Directores Suplentes: la Sra. María Laura Guerechet, apellido materno Aparo, D.N.I. 20.806.725, nacionalidad argentina, empresaria, casada, nacida el 18 de Junio de 1969, domiciliada en calle Boulevard Gálvez N° 1139, piso 10, de esta ciudad, C.U.I.L. 27-20806725-2; y la Sra. María Lucila Guerechet, apellido materno Aparo, D.N.I. 22.526.390, nacionalidad argentina, empresaria, casada, nacida el 03 de noviembre de 1971, domiciliada en el Club de Campo "El Paso" 492, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, C.U.I.L. 27-22526390-1.-

1 día.-
RPJEC 3398.-

LT 29 VENADO TUERTO S.A.

EE-2026-00055838-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LT 29 VENADO TUERTO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 08 de junio de 2026, se procedió a la aceptación de la renuncia de los Sres. LONG DANIEL HORACIO y LONG SYLVIA CRISTINA a los cargos que ocupaban dentro del Directorio y posteriormente se ha resuelto designar a los nuevos integrantes, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente - Director: Diego Hernan Colli, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 29/04/1973, de apellido materno Marengo, DNI N° 23.228.156, CUIT N° 20-23228156-2 de profesión técnico constructor, domiciliado en calle Bv. Gálvez 1453 piso 10, departamento 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director - Suplente: Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de septiembre de 1975, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, empleado, CUIT N° 20-92641586-8, domiciliado en calle C. Echague 6945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El plazo del mandato es de 3 ejercicios.

COD. RPJEC 3397.

ADMINISTRACIÓN MAB S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 1 de junio de 2026 se trató la cesión de cuotas sociales de Martín Daniel Giardina en favor de Tais Lara Giardina. El cedente cedió a la cesionaria la cantidad de 17.500 cuotas sociales de Administración MAB S.R.L., de valor nominal pesos diez (\$ 10.-) cada una. El precio por la cesión fue de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000.-), que el cedente declaró haber recibido en el mismo acto.

La cesión es consentida por unanimidad y se renuncia al derecho de adquisición preferente. En consecuencia, la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente

manera: "CUARTA: El capital societario se establece en pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-) que se divide en trescientas cincuenta mil (350.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) Andrea Mariel Giardina: 175.000 cuotas sociales de valor \$10.- cada una. b) Martín Daniel Giardina: 157.500 cuotas sociales de valor \$10.- cada una. c) Tais Lara Giardina: 17.500 cuotas sociales de valor \$10.- cada una. La integración se realizará de la siguiente forma: el 25% en este acto en dinero en efectivo y el saldo del 75% en 18 mes. RPJEC 3390.

ESTUDIO CONTABLE FINOS REGALI SRL

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Por estar así dispuesto, de RPJEyC, se dispuso inscribir: Por Acta de Reunión de Socios número 12 del 11 de marzo de 2026 e Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 11 de marzo de 2026; se ha procedido a modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social. "CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en mil (1.000) cuotas partes de pesos doscientos (\$ 200) de valor nominal cada una de ellas, totalmente SUSCRIPTAS e INTEGRADAS en las siguientes proporciones: i) el socio WALDO RAÚL FINOS suscribe quinientas (500) cuotas partes que totalizan pesos cien mil (\$ 100.000) de valor nominal, ii) la socia MARÍA SOLEDAD REGALI suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas partes que totalizan pesos cincuenta mil (\$ 50.000) de valor nominal, y iii) el socio IGNACIO AGUSTÍN CASTAÑO suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas partes que totalizan pesos cincuenta mil (\$ 50.000) de valor nominal". "PRIMERA. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad funcionará bajo la Denominación "ESTUDIO CONTABLE FINOS & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su Domicilio Legal en la Localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina; y podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. RPJEC 3389.

"LOMA DEL TALAR SRL"

Por disposición del Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Rosario, se ha ordenado publicar la siguiente modificación del contrato social de la sociedad constituida bajo el nombre de "LOMA DEL TALAR SRL", la cual se encuentra en trámite de inscripción en la dependencia de referencia. "CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "LOMA DEL TALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, comparecen: RUBÉN EDELMIRO TRON, nacido el 01 de Marzo de 1952, divorciado, argentino, de profesión Licenciado en Edafología, domiciliado en calle San Luis 729 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, D.N.I. 10.246.976, CUIT 20-10246976-4, en adelante denominado la parte "CEDENTE", y PATRICIA POMPA, nacida el 14 de Abril de 1963, soltera, argentina, de profesión Jubilada, domiciliada en calle Catamarca N° 3576 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. 16.267.098, CUIT 27-16267098-6, correo electrónico eduardopompa@yahoo.com.ar, en adelante denominada la parte "CESIONARIA", y EDUARDO POMPA, nacido el 20 de diciembre de 1965, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Catamarca 3576 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 17.460.504, CUIT 20-17460504-2, Socio Gerente de la sociedad LOMA DEL TALAR S.R.L., CUIT N° 30-70950846-2, cuyos demás datos de inscripción se detallarán a continuación, y EXPRESAN: PRIMERA – Antecedentes: La presente cesión recae sobre cuotas sociales de la sociedad denominada "LOMA DEL TALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en adelante "LA SOCIEDAD"), CUIT N° 30-70950846-2, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al Tomo 156, Folio 27974 y N° 2212 del 28/12/2005, Prórroga de Duración inscrita al Tomo 167, Folio 11347 y N° 721 del 12/05/2016, Prórroga de Duración y Aumento de Capital, con domicilio social en calle Catamarca 3576 de la ciudad de Rosario: SEGUNDA – Objeto: EL CEDENTE transfiere a título oneroso a LA CESIONARIA la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta (17.250) cuotas sociales de valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100.-), cada una, que representan el 50% del capital social de LA SOCIEDAD, equivalentes a un capital total de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil (\$1.725.000.-). Así, la cláusula quinta de Capital queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000.-) dividido en Treinta y Cuatro Mil Quinientas (34.500) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada cuota, que se encuentra suscrito en su totalidad, de la siguiente manera: El señor Eduardo Pompa, 17.250 cuotas, de Cien pesos (\$100.-), por cada cuota que representan un Capital Social de Pesos Un Millón setecientos Veinticinco mil (\$1.725.000.-) y la Señora Patricia Pompa, 17.250 cuotas, de Cien Pesos (\$100) por

cada cuota que representan un capital social de Pesos Un millón setecientos veinticinco mil (\$ 1.725.000.-). TERCERA – Precio y Forma de Pago: El precio convenido por la presente cesión es la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIEN- TOS MIL (\$ 2.300.000), importe que es abonado íntegramente en dinero en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo cancelatorio de pago. SEPTIMA – Renuncia al Cargo de Socio Gerente y Designación De Nuevo Gerente. Las partes declaran que EL CEDENTE reviste, a la fecha de suscripción del presente instrumento, el carácter de Socio Gerente de LA SOCIEDAD, cargo que ejerce en los términos del contrato social y de la Ley N° 19.550. En virtud de la presente cesión, y como acto inescindible de la misma, se establece lo siguiente: (a) Renuncia al cargo de Gerente: EL CEDENTE presenta, con la firma del presente instrumento, su renuncia indeclinable e irrevocable al cargo de Socio Gerente de LA SOCIEDAD, la que surtirá efectos desde la fecha de inscripción de la presente cesión en el Registro Público, quedando LA SOCIEDAD administrada y representada de manera exclusiva por EL SOCIO NO CEDENTE, Eduardo Pompa, en su carácter de único Gerente, con todas las facultades que el contrato social y la ley le confieren; (b) Aprobación de la gestión: Los socios aprueban expresamente la gestión realizada por EL CEDENTE durante el ejercicio del cargo de Gerente hasta la fecha de su renuncia, otorgándole plena liberación por todos los actos cumplidos en dicho carácter, salvo dolo o fraude debidamente acreditado. RPJEC 3392.

QUALITY PLUS S.R.L.

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, QUALITY PLUS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS / PRORROGA, Y RENUNCIA DE GERENCIA.RATIFICACIÓN ÚNICO SOCIO GERENTE". En la localidad de Rosario, a los 17 días del mes de Junio de dos mil veintiséis, se reunieron los socios que representaban el 100% del capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "QUALITY PLUS S.R.L.", con sede en calle Chacabuco Nro. 2469 de la Ciudad de Rosario, departamento homónimo de la Provincia de Santa Fe, estando así presentes los señores Sebastián Alberto Martínez, D.N.I. 25.471.444, C.U.I.T. 20-25471444-6, argentino, nacido el 7 de Septiembre de 1976, casado en primeras nupcias con la señora Verónica Beatriz Negri, D.N.I. 28.286.536, domiciliado en calle Chacabuco N° 2469 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, correo electrónico smartinez@qpsrl.com.ar; y Maximiliano Gabriel Martínez, D.N.I. 27.735.277, C.U.I.T. 20-27735277-0, argentino, nacido el 8 de Septiembre de 1979, casado en primeras nupcias con la señora Luciana Regina Bres, D.N.I. 30.002.206, domiciliado en Buenos Aires N° 4099 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, correo electrónico maximilianoestaen@gmail.com. Asimismo con la presencia oportuna de Julia Romina Martínez, Apellido Materno: Negri, DNI: 46495936, CUIL: 27-46495936-5, Fecha de Nac: 16/04/2005, Estado civil : Soltera, domiciliada en calle Chacabuco N° 2469 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, correo electrónico Julirm2018@gmail.com; SOCIA CESIONARIA y Luciana Regina Bres, D.N.I. 30.002.206, domiciliada en Buenos Aires N° 4099, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CONYUGE DEL CEDENTE. Allí, Maximiliano Gabriel Martínez cedió a título oneroso, a valor nominal, la totalidad de las 2.000 (dos mil) cuotas sociales de su titularidad —representativas del 5% del capital social, con un valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una, totalizando \$20.000 (pesos veinte mil)— a favor de Julia Romina Martínez, quien las acepta y declara haber abonado íntegramente su valor. La cesión se aprobó por unanimidad. En consecuencia, el Artículo 5.º — Capital Social queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5 – Capital Social -: El capital social se fija en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: Sebastián Alberto Martínez suscribe 38.000 (treinta y ocho mil) cuotas sociales, por un total de \$380.000 (pesos trescientos ochenta mil), representativas del 95% del capital social; y Julia Romina Martínez suscribe 2.000 (dos mil) cuotas sociales, por un total de \$20.000 (pesos veinte mil), representativas del 5% del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera. La incorporación de nuevos socios requerirá unanimidad." Como consecuencia de la cesión y de su desvinculación de la sociedad, el señor Maximiliano Gabriel Martínez presentó en ese acto su renuncia al cargo de socio gerente. Los socios por unanimidad, aceptan dicha renuncia y aprueban su gestión al frente de la gerencia por todo el período desempeñado, sin reservas ni observaciones, quedando conformada la gerencia únicamente por el sr. Sebastián Alberto Martínez, cuya designación se encontraba registrada. Luego, por unanimidad, ambos socios resolvieron prorrogar la duración de la sociedad por 10 años adicionales, de modo que el Artículo 4.º — Duración de la Sociedad queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 4.º — Duración de la Sociedad: El término de duración de la Sociedad será de 20 (veinte) años a contar desde

la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. RPJEC 3391

AGROPECUARIA FORTUNA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROPECUARIA FORTUNA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00056999-APPSF-PE" se hace saber que que la Asamblea unánime de Accionistas celebrada el día 24 de Abril de 2025 eligió a miembros titulares y suplente del Directorio, y que en posterior Asamblea de Directorio, los cargos fueron distribuidos de la siguiente manera: PRESIDENTE: EDUARDO RAUL ANDRES BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2; VICEPRESIDENTE: GUILLERMO LUIS ALBERTO BALAN, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. DIRECTOR TITULAR: BRUNO BALAN, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, casado en primeras nupcias con Sofía Angulo Chayep, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20 35449127-4, domiciliado en Avda. del Huerto N° 1213, piso 22, departamento 02, de Rosario. DIRECTORA SUPLENTE: GEORGINA BALAN, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, casada en primeras nupcias con Tomás Sebastián Vita, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 7º de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N° 27-33069115-3. El Directorio designado ejercerá sus funciones por el término de tres ejercicios conforme el Art. 9 del Estatuto Social.-

1 día.-
RPJEC 3396.-

FUDES S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FUDES S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00054493-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de abril de 2026, se ha resuelto que el Directorio de la firma "FUDES S.A." quede compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director titular Alexis Walter Weitemeier, argentino, nacido el 4 de julio de 1979, argentino, mayor de edad, nacido el 4.07.1979, D.N.I. N° 27.114.953, CUIT 20-27114953-1, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en Pie. Gould 942 piso 5 depto B de Rosario, provincia de Santa Fe; Director Suplente Diego Feser, argentino, mayor de edad, nacido el 13.03.75, D.N.I N° 24.322.504, CUIT 20-24322504-4, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en Córdoba 1654 7mo de Rosario, Provincia de Santa Fe, quedando así prorrogado su cargo por tres (3) ejercicios.-

1 día.-
RPJEC 3394.-

IDEAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "IDEAL S.A. - Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 21 de fecha 20/04/2026, la sociedad IDEAL S.A. CUIT N°33711904129 , con sede en calle Av. Sarmiento 177 de la localidad Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe, resolvió la designación de las siguientes autoridades: Presidente: Julián Marcos Cavallero, veterinario, argentino, C.U.I.T. 20-27891396-2, casado, nacido el 18 de junio de 1980, con domicilio en Av. Sarmiento 177 de la localidad de Colonia Aldao. Vice-Presidente: Luciano Martín Cavallero, Ingeniero Agrónomo, argentino, C.U.I.T. 20- 25222629-0, casado, nacido el 12 de marzo de 1977, con domicilio en Julio A. Roca 65 de la localidad de Colonia Aldao. Director Suplente: Lorena Cecilia Miretti, Contadora Pública Nacional, argentina, C.U.I.T. 27-25651503-8, casada, nacida el 20 de noviembre de 1976, con domicilio en Julio A. Roca 65 de la localidad de Colonia Aldao. Director Suplente: Emiliana Bonafede, Ingeniera Agrónoma, argentina, C.U.I.T. 27-30173668-7, casada, nacida el 11 de julio de 1983, con domicilio en 9 de Julio 75 de la localidad de Colonia Aldao.

RPJEC 3395

EL PENSAMIENTO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En consecuencia, por los próximos tres (3) ejercicios económicos, es decir desde el 1 de Marzo de 2026, al día 28 de Febrero de 2.029, el Directorio quedará conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE LE- ANDRO MARCELO ANTONIO AGUSTI, DNI. N° 7.822.794, CUIT N° 20-07822794-0, de apellido materno Randisi, argentino, Productor Agropecuario, nacido el 3 de Abril de 1.950, casado en primeras nupcias con Susana Lidia Dolcini, domiciliado en 25 de Mayo de 570 de la ciudad de

Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JUAN MACADAM, DNI. N° 11.387.691, C.U.I.T. N° 20-11387691-4, de apellido materno Young, argentino, Director de Sociedad, nacido el 22 de Agosto de 1955, casado en primeras nupcias con Rosa Ana Hinchliff Mathew, domiciliado en Chacabuco N° 717, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- DIRECTORAS SUPLENTE: ANA SILVIA WELCH, D.N.I. N° 6.437.604, CUIT N° 27-06437604-2, de apellido materno Kirk, argentina, Productora Agropecuaria, nacida 12 de Junio de 1.950, divorciada, de primeras nupcias de Patricio Jerónimo Flynn, según testimonio emitido el 17/03/1987, en el juzgado de Río Negro, asiento en San Carlos de Bariloche, domiciliada en Campo La Primavera, Ruta 33, Km 634, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe; quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente y SUSANA LIDIA DOLCINI, DNI N° 10.247.822, CUIT N° 27-10247822-9, argentina, ama de casa, nacida el 13 de Julio de 1.953, casada en primeras nupcias con Leandro Marcelo Antonio Agosti, domiciliada en 25 de Mayo de N° 570 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.

RPJEC 3380

EL GABY S.A.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad EL GABY S.A. DESIGNACION DE AUTORIDADES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos caratulados: "EL GABY SOCIEDAD ANONIMA s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", según Acta de Directorio N° 11, de fecha 13/06/2025 y Acta de Asamblea N° 5 de fecha 23/06/2025, se ha dispuesto designar nuevas autoridades: DIRECTOR TITULAR: GABRIEL AMADO NARI, D.N.I. N° 16.649.358. DIRECTOR SUPLENTE: TOMAS CARLOS NARI, D.N.I. N° 42.610.906, ambos constituyen domicilio en Bv. San Martín N° 458 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 3379.-

CASA BOX

Se hace saber que mediante Acta de Reunion de Socios de fecha 1/06/2026, los socios de Casa Box S.A.S han decidido rectificar la redacción del artículo 4° del Acta Constitutiva, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHENTA MIL (80.000) acciones nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley 27.349."

RPJEC 3362

MARTA T S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MARTA T S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - EE-2026-00052667-APPSF-PE" se hace saber que señores CRESPO Matías, D.N.I. N° 40.268.482, argentino, comerciante, masculino, de apellido materno Cinalli, C.U.I.T. 20-40268482-9, soltero, nacido el 06 de octubre de 1997, domiciliado en calle Rivadavia 894 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, CRESPO Juan Segundo, D.N.I. N° 42.923.912, argentino, comerciante, masculino, de apellido materno Cinalli, C.U.I.T. 20-42923912-6 soltero, nacido el 19 de agosto de 2000, domiciliado en calle Rivadavia 894 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe y CRESPO, Augusto, D.N.I. N° 45.058.503, argentino, comerciante, masculino, de apellido materno Cinalli, C.U.I.T. 20-45058503-4, soltero, nacido el 06 de julio de 2003, domiciliado en calle Rivadavia 894 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. por si únicos tres socios de MARTA T S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 2023, bajo el numero 245. Folio 46; Libro 14° de SRL, legajo N° 4701, Libro 14° de sa.; CAMBIO DE DIRECTORIO - MODIFICACION DE LA CLAUSULA DIECISEIS DEL CONTRATO SOCIAL: Director Titular: AUGUSTO CRESPO - Presidente - ; Director Suplente: CRESPO MATIAS - Vicepresidente; Director Suplente: JUAN SEGUNDO CRESPO, quienes aceptan los cargos.-

1 día.-
RPJEC 3382.-

"VILAUTO S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "VILAUTO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 29 de junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: EZEQUIEL GUILLERMO VILA

RODRIGUEZ, DNI número 42.181.698, CUIT N°20-42181698-1, argentino, nacido el 10-04-2000, sexo masculino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Libertad 703, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, correo electrónico ezevila@hotmail.com 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto: a) Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización, mayorista y minorista, presencial y online, de vehículos automotores nuevos y usados, automóviles, camionetas, utilitarios, motocicletas, maquinaria vial, agrícola e industrial. b) Intermediación comercial en operaciones de compra, venta, permuta, consignación y financiación de vehículos, actuando como mandataria, comisionista, representante, agente, consignataria o intermediaria. c) Gestión, administración y explotación de agencias, concesionarias, salones de venta, plataformas digitales y carteras de clientes vinculadas al rubro automotor. d) Tasación, valuación, inspección, verificación y peritaje comercial de vehículos automotores, maquinarias y unidades motorizadas en general. e) Gestión de documentación automotor, trámites registrales, transferencias, inscripciones, patentamientos, informes de dominio, prendas, bajas, altas y demás diligencias ante organismos públicos o privados. f) Prestación de servicios de lavadero, limpieza, detailing, estética vehicular, acondicionamiento, pulido, encerado, polarizado, tratamientos de pintura, tapicería y preparación integral de vehículos para la venta. g) Prestación de servicios de mecánica ligera y pesada, reparación, service preventivo, mantenimiento, diagnóstico, revisión técnica, cambio de fluidos, frenos, suspensión, tren delantero, electricidad, electrónica y demás servicios técnicos vinculados al automotor. h) Comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, baterías, lubricantes, aceites, fluidos, herramientas, equipamiento e insumos para vehículos. i) Prestación de servicios de transporte, traslado, auxilio, logística, guarda, depósito, distribución y entrega de vehículos propios o de terceros. j) Comercialización, promoción e intermediación de planes de ahorro, créditos, leasing, seguros y demás sistemas de financiación o cobertura vinculados con la adquisición, uso o mantenimiento de vehículos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000 acciones de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular a EZEQUIEL GUILLERMO VILA RODRIGUEZ, DNI número 42.181.698, CUIT número 20-42181698-1, argentino, nacido el 10-04-2000, sexo masculino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Libertad 703, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, correo electrónico ezevila@hotmail.com; y Administrador y representante suplente a MAURICIO JAVIER VILA RODRIGUEZ, DNI 46.299.850 número 20-46299850-4, CUIT N°20-46299850-4, argentino, nacido el 30-10-2004, sexo masculino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Libertad 709 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ezevila@hotmail.com. los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Todos constituyen domicilios postal y electrónico en los aquí indicados. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año.

1 día.-
RPJEC 3365

LEO – CAR SOLUCIONES S.A.S.

SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LEO – CAR SOLUCIONES S.A.S. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES S.A.S. - EE-2026-00051246-APPSF-PE" se hace saber que mediante actas de fecha 12/10/2025 y 28/10/2025 renunció el Administrador Suplente: López Carlos Alberto, quedando compuesto de la siguiente manera: Administrador y Representante Titular: LEONEL JOSE LUIS SPESSOT, DNI N° 35.754.929, CUIL 23-35754929-9, Argentino, nacido el 14 de Agosto de 1992, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Lanteri, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.- Administrador y Representante Suplente: ADRIANA RAQUEL SPESSOT; DNI N° 29.808.915, CUIT 27-29808915-2, estado civil soltera, fecha de nacimiento 26 de Septiembre de 1982, domicilio Zona Rural s/n de la localidad de Lanteri, Dpto General Obligado, Provincia de Santa Fe, comerciante. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Belgrano N° 927 de la localidad de Lanteri, Dpto. Gral. Obligado, Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 3372.-

RECAUDADORA DEL INTERIOR S.A. -

REFORMA OBJETO SOCIAL.

Conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 3 de fecha 03/07/2026 de RECAUDADORA DEL INTERIOR S.A., a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica por el término de ley la modificación parcial del estatuto de la sociedad, por modificación del Artículo Tercero OBJETO SOCIAL: Dadas las nuevas necesidades del mercado y la gran demanda de servicios tecnológicos, se observa la existencia de un nuevo nicho de mercado que la empresa podría cubrir con sus recursos existentes, por lo que se propone agregar los siguientes puntos al objeto social: • la prestación de ser-

vicios de programación informática. Incluye el desarrollo, diseño, escritura, prueba, mantenimiento y venta de softwares, aplicaciones, sistemas, y páginas web; • la prestación de servicios de proceso de datos y hosting para alojar archivos, bases de datos y aplicaciones web en servidores seguros. Incluye almacenamiento, gestión de tráfico y protección de datos. • la prestación de servicios de consultoría informática para la optimización de infraestructura, software y seguridad de la tecnología de la información. Incluye el análisis, diseño, implementación y soporte de sistemas. Con las modificaciones realizadas el artículo tercero queda así redactado: OBJETO SOCIAL.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades : • la prestación de servicios electrónicos de cobranzas y pagos por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, de empresas y sociedades públicas, mixtas o privadas, productoras de bienes o servicios; en tanto ello no configure actividad de intermediación financiera regida por la Ley 21.526 y normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina; • la prestación de servicios de programación informática. Incluye el desarrollo, diseño, escritura, prueba, mantenimiento y venta de softwares, aplicaciones, sistemas, y páginas web; • la prestación de servicios de proceso de datos y hosting para alojar archivos, bases de datos y aplicaciones web en servidores seguros. Incluye almacenamiento, gestión de tráfico y protección de datos. • la prestación de servicios de consultoría informática para la optimización de infraestructura, software y seguridad de la tecnología de la información. Incluye el análisis, diseño, implementación y soporte de sistemas. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. RPJEC 3387

CLASSIC RESTORATION LITORAL S.A.S.

CONSTITUCION

1) Socios: Martín Daniel Cafferatto, soltero, nacido el 28 de enero de 1974, argentino DNI N° 23.676.860 y CUIT 20-23676860-1, de profesión comerciante y domiciliado en Urquiza 3382 17A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Denominación: CLASSIC RESTORATION LITORAL S.A.S. 3) Sede Social: Urquiza 3382 17A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la adquisición, importación, restauración, refacción, reacondicionamiento y posterior comercialización de automóviles antiguos, clásicos, históricos y de colección, así como de sus chasis, carrocerías y unidades completas, en cualquier estado de conservación. La prestación de servicios de tasación, peritaje, asesoramiento técnico, mantenimiento, conservación, traslado y exhibición de vehículos clásicos y de colección. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital Social: se fija en la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00), representado por 1.000 (Un Mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de dos mil (\$ 2.000,00) de valor nominal cada una de ellas, con derecho a 1 (un) voto por acción; suscriptas en la siguiente proporción: Martín Daniel Cafferatto suscribe mil (1.000) acciones ordinarias, por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); integrando en efectivo en este acto el 25% del capital suscripto y el saldo será integrado cuando lo requiera el Directorio, en un plazo máximo de dos (2) años. 7) Administración y representación: La administración está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Martín Daniel Cafferatto; Administrador y representante suplente: Roxana Genoveva Cafferatto. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC

CARLOS A. CHIAVASSA S.A -

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, se hace saber que por, -Acta de Asamblea N° 7 de fecha 27 de Febrero de 2026 y Acta de Directorio N°23 de la misma fecha, de elección y distribución de autoridades por el termino de tres ejercicios, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de seis (6) integrantes, un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tres (3) Directores Titulares, y un (1) director suplente designándose como: Presidente: Señor CARLOS ALBERTO CHIAVASSA CUIT 20-06302904-2 domiciliado en calle Alte Brown 1190 de la Carlos Pellegrini (SF) Vicepresidente, Señora CRISTIAN CARLOS CHIAVASSA CUIT 23-2692271-9; domiciliada en calle San Martín 702 de Carlos Pellegrini (SF). Director Titular: SOLEDAD CARLA CHIAVASSA CUIT 27-27830384-0, domiciliada en calle Levalle 1151 de Carlos Pellegrini (SF) Director Titular: CRISTOBAL CARLOS CHIAVASSA CUIT 20- 30114427-0 domiciliado en calle 25 de Mayo 1301 (11) Fincas de Este Carlos Pellegrini (SF) Director Titular: ROCIO CARLA CHIAVASSA CUIT 27-31384638-0, domiciliada en calle

25 de Mayo 1303 Lote 11 Fincas del Este Carlos Pellegrini(SF) Director suplente: RAQUEL ANALIA POLONI CUIT 27-13605562-9, domiciliada en calle Ate. Brown 1190 de Carlos Pellegrini (SF).-Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe . RPJEC 3388

"DSA VISION S.R.L."

CAMBIO DE CIERRE EJERCICIO

- "DSA VISION S.R.L."-
EDICTO CAMBIO DE CIERRE EJERCICIO " DSA VISION S.R.L."- 1) FECHA: 11/06/2026.- 2) CAMBIO DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril del siguiente año, sus resultados deberán ser puestos a consideración de la asamblea social que deberá reunirse dentro de los primeros cuatro meses de fenecido el mismo. El balance general será puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea que lo considerará. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la asamblea no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar de la fecha fijada para la asamblea de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social por escrito y fundado. RPJEC 3381

UNIPACK S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "UNIPACK S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00051025-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea del 20 de mayo del 2026, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: BRUNO BOLDORI VICEPRESIDENTE: GIULIANO PESARESI DIRECTOR: GIANA BOLDORI DIRECTOR SUPLENTE: STEFANO PESARESI Siendo los datos completos de los integrantes del directorio los siguientes: El señor BRUNO BOLDORI DNI 35.462.289, CUIT 20-35462289-1, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/08/1990 Eva Perón 1700 de la ciudad de Granadero Baigorria y el Señor GIULIANO PESARESI, DNI 37.208.657, CUIT 20-37208657-3, argentino, comerciante, nacido el 22/01/1993, domiciliado en 9 de Julio 4319 de la ciudad de Rosario, estado civil soltero, . GIANA BOLDORI, DNI 38.819.404, CUIT 27-38819404-4, argentina, comerciante, estado civil soltera, nacida el 16/04/1994, domiciliada en Berón de Astrada 696 de la ciudad de San Lorenzo y PESARESI STEFANO, DNI 40.120.837, CUIT 20-40120837-3, argentino, comerciante, soltero, nacido el 31/05/1997, domiciliado en 9 de Julio 4319 de la ciudad de Rosario todos hábiles para contratar Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2026/27, 2027/2028 y 2028/2029.-
1 día.-
RPJEC 3369.-

FUNDICION SAN MARTIN SRL

PRÓRROGA

Se hace saber que por acta de reunión de socios n° 24 de fecha 6 de abril de 2026 se ha decidido la prórroga del plazo de duración social por veinte (20) años, venciendo en consecuencia el día 12 de abril de 2046. En consecuencia, se modificó la cláusula tercera del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA. Duración: La duración de la sociedad es de cuarenta (40) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

RPJEC 3361

DOLCE VITA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DOLCE VITA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - EE-2026-00036827-APPSF-PE" se hace saber que los socios de la firma "DOLCE VITA S.A." Sres. REUS HERNAN DANIEL, D.N.I N° 25.519.525, C.U.I.T N° 20-25519525-6, domiciliado en calle Córdoba N° 2365 de la localidad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; y el Sr. REUS GERMAN ARIEL D.N.I, N° 23.027.459, C.U.I.T, N° 20-23027459-3, domiciliado en Pje Los Cardos N° 4759 de la localidad de Santo Tomé, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; prodcedieron a designar autoridades conforme Acta N° 07 con fecha 13 de mayo de 2025, proponiéndose como PRESIDENTE Sr. REUS HERNAN DANIEL, C.U.I.T.N° 20-25519525-6, con domicilio especial constituido en calle Córdoba N° 2365 de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. REUS GERMAN ARIEL, C.U.I.T. N° 20-23027459-3, con domicilio especial constituido en Pje Los Cardos N° 4759, Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y como médica directora Dra. MURILLO MARIA VICTORIA, DNI N° 31.567.512, CUIT N° 27-31567512-5, Matrícula Profesional N° 7135, con domicilio especial constituido en calle Monteagudo N° 4841 de la localidad de Santo Tome, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.

1 día.-
RPJEC 3364.-

SUPERMERCADO GIRO ALDAO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente SUPERMERCADO GIRO ALDAO S.A. S/Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 7. Director Titular – Presidente: Luciano Martín Cavallero, apellido materno "Barberis", nacido el 12 de Marzo de 1977, titular del D.N.I. N° 25.222.629, CUIT N° 20-25222629-0, casado en primeras nupcias con Lorena Cecilia Miretti, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en calle J.A. Roca N° 65 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe, como Director Titular – Vicepresidente: Julián Marcos Cavallero, apellido materno "Barberis", nacido el 18 de junio de 1980, titular del D.N.I. N° 27.891.396, CUIT N° 20-27891396-2, casado en primeras nupcias con Emiliiana Bonafede, veterinario, argentino, domiciliado en calle J.A. Roca N° 45 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe y Directores Suplentes: Emiliiana Bonafede, apellido materno "Beltramino", nacida el 11 de julio de 1983, titular del D.N.I. N° 30.173.668, CUIT N° 27-30173668-7, casada en primeras nupcias con Julián Marcos Cavallero, ingeniera agrónoma, argentina, domiciliada en calle J.A. Roca N° 45 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe y Lorena Cecilia Miretti, apellido materno "Fiori", nacida el 20 de noviembre de 1976, titular del D.N.I. N° 25.651.503, CUIT N° 27-25651503-8, casada en primeras nupcias con Luciano Martín Cavallero, contadora pública, argentina, domiciliada en J.A. Roca N° 65 de la localidad de Colonia Aldao.

RPJEC 3374

RECAUDADORA DEL INTERIOR S.A. –**CAMBIO DE SEDE**

Conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 3 de fecha 03/07/2026 de RECAUDADORA DEL INTERIOR S.A., a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica por el término de ley el cambio de sede social no incluida en el estatuto de la empresa: en el marco de la modificación del objeto y de la ampliación de las actividades de la empresa, se torna necesario el traslado de la Sede Social y se resuelve fijar la misma en Bv. Rondeau Nro. 3633, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, donde la sociedad tiene la administración y dirección de sus negocios.

RPJEC 3386

"BACKER ALIMETOS S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "BACKER ALIMENTOS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 04 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gomez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LOCASCIO CAROLINA, nacido el 22 de julio de 1980, de 45 años de edad, de apellido materno Lacosta, casada en primeras nupcias con Leandro Sebastian Monti, argentina, comerciante, domiciliada en calle Los Girasoles número 3132 CASA 1, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, poseedora del DNI N° 28.392.080, C.U.I.T. N° 27-28392080-7 y LEANDRO SEBASTIAN MONTI, nacido el 22 de diciembre de 1979, de 45 años de edad, de apellido materno Brusa, casado en primeras nupcias con Carolina Locascio, argentino, comerciante, domiciliado en calle Av. Arturo Illia N° 1515 Bis, San Sebastian, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, poseedor del DNI N° 27.862.397, C.U.I.T. N° 20-27862397-2. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: elaboración, producción, distribución y venta al por menor y/o mayor de productos de panadería sin gluten, así como la comercialización, reventa, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios saludables y/o libres de gluten, ya sean de elaboración propia o de terceros. Podrá además realizar todas las actividades lícitas complementarias, conexas o vinculadas al objeto principal, necesarias para el desarrollo de su actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) dividido en 900 cuotas de \$10.000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente WALTER ALEJANDRO PARE, DNI N° 29.623.174, quien ejercerá el cargo durante el plazo de duración de la sociedad, actuando con firma individual. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de octubre de cada año.

1 día.-
RPJEC 3371**"IDHEA S.R.L."****EE-2026-00044931-APPSF-PE**

"IDHEA S.R.L." Cesión de cuotas – Modificación de autoridades 1- Integrantes de la Sociedad: IDER RAMON CERUTTI, argentino, nacido el 15 de febrero de 1952, de profesión médico, titular del D.N.I. N° 10.056.976, C.U.I.T. N° 20-10056976-1, casado en primeras nupcias con Margarita María Girardi, domiciliado en calle De Los Tilos N° 152, Barrio Carlos Pellegrini, Rosario, Santa Fe; JORGE OMAR MACARIO, argentino, nacido el 7 de julio de 1959, de profesión médico, titular del D.N.I. N° 13.342.008, C.U.I.T. N° 20-13342008-9, casado en primeras nupcias con Alejandra Iturriaga, domiciliado en calle Buenos Aires 1978, Rosario, Santa Fe; y AMALIA CERUTTI, argentina, nacida el 9 de octubre de 1985, de profesión médica, titular del D.N.I. N° 31.873.814, C.U.I.T. N° 27-31873814-4, casada en primeras nupcias con Lucas Muñoz, domiciliada en Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 542, Barrio San Sebastián, Funes, Santa Fe. 2- Fecha de cesión y modificación de autoridades: 15 de mayo de 2026. 3- Datos del sociocedente: IDER RAMON CERUTTI, argentino, nacido el 15 de febrero de 1952, de profesión médico, titular del D.N.I. N° 10.056.976, C.U.I.T. N° 20-10056976-1, casado en primeras nupcias con Margarita María Girardi, domiciliado en calle De Los Tilos N° 152, Barrio Carlos Pellegrini, Rosario, Santa Fe. 4- Datos de los socios cesionarios: JORGE OMAR MACARIO, argentino, nacido el 7 de julio de 1959, de profesión médico, titular del D.N.I. N° 13.342.008, C.U.I.T. N° 20-13342008-9, casado en primeras nupcias con Alejandra Iturriaga, domiciliado en calle Buenos Aires 1978, Rosario, Santa Fe; y AMALIA CERUTTI, argentina, nacida el 9 de octubre de 1985, de profesión médica, titular del D.N.I. N° 31.873.814, C.U.I.T. N° 27-31873814-4, casada en primeras nupcias con Lucas Muñoz, domiciliada en Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 542, Barrio San Sebastián, Funes, Santa Fe. 5- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$23.850.000), dividido en doscientos treinta y ocho mil quinientas (238.500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Jorge Omar Macario suscribe ciento diecinueve mil doscientos cincuenta (119.250) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una por un total de pesos once millones novecientos veinticinco mil (\$11.925.000); y la socia Amalia Cerutti suscribe ciento diecinueve mil doscientos cincuenta (119.250) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una por un total de pesos once millones novecientos veinticinco mil (\$11.925.000). 6- Administración y Dirección: Habiendo renunciado a su cargo el señor Ider Ramón Cerutti, la administración, dirección y representación estará a cargo de los socios Jorge Omar Macario y Sra. Amalia Cerutti, actuando de forma indistinta cualquiera de ellos. No hubo otras modificaciones en el Contrato Social. COD. RPJEC 3367

MASCIOTRA FIEDLER SOLUCIONES AVICOLAS S.R.L**CAMBIO DENOMINACION SOCIAL**

Se hace saber que ha sido inscrita en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, el cambio de denominación social y texto ordenado de "MASCIOTRA FIEDLER SOLUCIONES AVICOLAS S.R.L."; CUIT 30-719435765-5; contrato social inscripto originalmente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe bajo el número RES-2026-00002958-APPSF-PE#MGEIP#DGEC-DPSyC-RPJEC de fecha 13 de mayo de 2026 con domicilio social en calle Dr. F. Ruiz Díaz 3220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe", quedando dicha cláusula de modificación de denominación de la siguiente manera: "PRIMERA: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación social de AVINSUMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."

RPJEC 3383

"M&P SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "M&P SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 03 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Pablo Gabriel Díaz, DNI N° 22.955.031, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Las Lenguas 2477 de Granadero Baigorria y Marcos Abel Filleaudeau, DNI 23.674.798, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Valentín Gomez 2180 de Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Prestación de servicios de seguridad privada, vigilancia, control de accesos, monitoreo, prevención y protección de personas y bienes, para eventos y establecimientos comerciales, industriales y particulares. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 4000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Gerente Titular: Pablo Gabriel Díaz, DNI 22.955.031. Gerente Suplente: Marcos Abel Filleaudeau, DNI 23.674.798. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Abril de cada año.

1 día.-
RPJEC 3384

EURO ABERTURAS S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EURO ABERTURAS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00042818-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 25/04/2025 se designaron las nuevas autoridades del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Virginia Soledad Suarez, de apellido materno Velazco, argentina, de profesión comerciante, DNI N° 30.670.881, CUIT 27-30670881-9, fecha de nacimiento 29/11/1983, de estado civil soltera, con domicilio en Pje. O' Connor 264 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Florencia Suarez, de apellido materno Velazco, argentina, de profesión comerciante, DNI N° 32.651.573, CUIT 27-32651573-1, fecha de nacimiento 07/10/1986, de estado civil soltera, con domicilio en Pje. O' Connor 264 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 3366.-

OBRAS CHACABUCO S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que se encuentra en trámite la constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: REDONDO FLORENCIA DENISE, D.N.I. N° 38.817.429, C.U.I.T. N° 27-38817429-9, argentina, nacida el 13 de marzo de 1995, de estado civil soltera, de profesión empleada administrativa, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 788, Barrio Oeste, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; y NIZ PATRICIO GABRIEL, D.N.I. N° 30.788.428, C.U.I.T. N° 20-30788428-4, argentino, nacido el 19 de abril de 1984, de estado civil divorciado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio en calle San Lorenzo N° 532, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. 2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 01/07/2026 3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "OBRAS CHACABUCO S.R.L." 4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Corrientes N° 1544 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN: el estudio, proyecto, dirección técnica, administración, ejecución, construcción, ampliación, refacción, remodelación, reparación, mantenimiento, conservación y demolición de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, sean ellas residenciales, industriales, comerciales, rurales, civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, viales y de cualquier otra naturaleza, tanto en el sector privado como en el público. (nacional, provincial y municipal); b) OBRA PÚBLICA Y PRIVADA: la ejecución y contratación de obras y servicios para el Estado nacional, provincial y municipal, entes autárquicos, descentralizados y empresas estatales, así como para particulares y empresas privadas, pudiendo presentarse en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas y todo otro procedimiento de selección; c) DESARROLLOS INMOBILIARIOS: la urbanización, loteo, parcelamiento, subdivisión y desarrollo de inmuebles, la construcción y comercialización de viviendas -individuales o colectivas, incluido el régimen de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios-, la compra, venta, permuta, locación, administración y explotación de bienes inmuebles, excluidas las operaciones comprendidas en la actividad de corretaje inmobiliario; d) INFRAESTRUCTURA Y MOVIMIENTO DE SUELOS: la realización de trabajos de movimiento de suelos, excavaciones, nivelaciones, pavimentos, redes de agua, cloacas, gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás obras de infraestructura y servicios; e) PROVISIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS: la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, locación y leasing de materiales, materias primas, herramientas, maquinarias, equipos y elementos relacionados con la industria de la construcción; f) SERVICIOS TÉCNICOS Y CONSULTORIA: la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, cómputo y presupuesto, gerenciamiento y dirección de obras y proyectos; g) FIDEICOMISOS: la celebración, administración y participación en contratos de fideicomiso en los términos de los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo la sociedad actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, así como participar e integrar fideicomisos constituidos por terceros, con exclusión de los fideicomisos financieros con oferta pública y de toda actividad reservada por la ley a entidades sujetas al régimen de entidades financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7º) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas de capital de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma y proporción: REDONDO FLORENCIA DENISE suscribe DOS MIL (2.000) cuotas, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital; y NIZ PATRICIO GABRIEL suscribe DOS MIL (2.000) cuotas, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital. Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) por cada socio, obligándose los socios a integrar el saldo restante, también en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8º) ADMINISTRACIÓN,

REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa gerentes a ambos socios, REDONDO FLORENCIA DENISE, D.N.I. N° 38.817.429, y NIZ PATRICIO GABRIEL, D.N.I. N° 30.788.428, quienes aceptan el cargo. La sociedad prescinde de sindicatura, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 9º) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 30 de Junio de cada año. RPJEC 3378

SUMAGIOAGRO S.R.L. -**CONSTITUCION**

BOLETIN OFICIAL EDICTO CONSTITUCIÓN: SUMAGIOAGRO S.R.L. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber por un día la constitución de SUMAGIOAGRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los siguientes datos: 1) Datos de los socios: Susana Gisela Masetti, D.N.I. 10.988.453 CUIT 27-10988453-2, nacida el 06/08/1952, argentina, viuda, productora agropecuaria, domiciliado en calle San Luis 401 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Gisela Laura Orlandi, D.N.I. 29.311.033, CUIT 27-29311033-1 nacida el 10/11/1981, argentina, soltera, empresaria, domiciliado en calle San Luis 401 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fecha de instrumento de constitución: 02 de marzo de 2026. 3) Denominación de la sociedad: SUMAGIOAGRO S.R.L.. 4) Duración: El plazo es de Noventa y Nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: a) la explotación de los negocios de producción, compra y venta de cereales, oleaginosas, legumbres, sus productos y subproductos; b) la producción, compra y venta de ganado en todas sus especies pudiendo realizarla en forma directa o como comisionista o consignatario o mandatario; c) la prestación de servicios agropecuarios, ya sea con insumos, maquinaria y personal propios y/o ajenos; d) la compra de bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la venta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios y sin intermediar en el corretaje inmobiliario; e) la compra y venta de productos del país, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda otra actividad conexa; pudiendo realizar las importaciones y exportaciones necesarias para los fines y objetivos mencionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios y/o de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios o convenientes, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, cesión y/o gravamen de bienes muebles e inmuebles; la obtención y/u otorgamiento de préstamos; constitución de derechos reales; celebración de contratos de asociación, colaboración, distribución, representación y/o franquicia; como la participación en otras sociedades como accionista, socio y/o asociado; y/o la realización de cualquier actividad lícita que guarde relación directa y/o indirecta con su objeto principal 6) Capital Social: es de Veinte Millones pesos (\$30.000.000) representado por veinte mil (30.000) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (\$ 1.000) cada una. 7) Administración: Susana Gisela Masetti; Socia gerente 8) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. RPJEC 3385

TRIVITAL SRL**CONSTITUCIÓN SAS**

TRIVITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), en los autos caratulados Trivital S.R.L. s/ constitución de sociedad expediente n°....., se publica edictos del contrato social, fecha del instrumento constitutivo 02/07/2026, que a continuación se resume: 1- SOCIOS: Virginia Ravaoli, D.N.I. 32.735.201, CUIT 27-32735201-1, argentina, de 39 años de edad, nacida el 13/01/1987, de profesión Licenciada en Comunicación Social, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago David Staffieri, con domicilio real en calle Güemes 2153 6° A, Rosario, Santa Fe, apellido materno Meyer, correo electrónico virginia.ravaoli@gmail.com; María Soledad García Ortiz, D.N.I. 30.596.399, CUIT 27-30596399-8, argentina, de 40 años de edad, nacida el 09/08/1985, de profesión odontóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con Guillermo Paoli, con domicilio real en calle Mafalda 854, Piso 5 Dpto. A., CABA, apellido materno Ortiz, correo electrónico mariasoledad.garciaortiz@gmail.com e Iván Alejandro Lalic, D.N.I. 33.733.369, CUIT 23-33733369-9, argentino, de 38 años de edad, nacido el 26/05/1988, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Inés María Colomar, con domicilio real en calle Rodríguez 330 Piso 8 Dpto. B, Rosario, Santa Fe, apellido materno Duarte, correo electrónico ivanlalic@gmail.com. 2- DENOMINACIÓN: "TRIVITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 3- DOMICILIO: domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Se establece la sede social en la calle Rodríguez 330, piso 8 dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4- PLAZO: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 5- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) la comercialización, compraventa, distribución, consignación, representación de marcas, firmas y fabricantes nacionales y extranjeros, importación y exportación, al por mayor y por menor, de suplementos dietarios, alimentos, productos de venta libre, perfumería, higiene personal, cosmética, dispositivos médicos, y demás

productos afines de lícito comercio, por cualquier canal de comercialización, incluyendo comercio electrónico, plataformas digitales, locales propios y venta a distancia; b) el depósito, almacenamiento, transporte y distribución de mercadería propia o de terceros; c) el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones vinculados a las actividades anteriores. La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias, accesorias o derivadas del objeto principal, así como cualquier otra actividad lícita de comercio que los socios decidan emprender. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. 6- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00-) divididos en tres mil novecientas (3.900) cuotas de pesos mil (\$1.000-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La Sra. Virginia Ravaoli suscribe mil trescientas (1.300) cuotas de capital equivalentes a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) que se integran en PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000)- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000)- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; la Sra. María Soledad García Ortiz suscribe mil trescientas (1.300) cuotas de capital equivalentes a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) que se integran en PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000)- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000)- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato y el Sr. Iván Alejandro Lalic suscribe mil trescientas (1.300) cuotas de capital equivalentes a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) que se integran en PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000)- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000)- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato 7- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se ha designado al siguiente Socio Gerente: Sr. Iván Alejandro Lalic, D.N.I. 33.733.369. 8- LA FISCALIZACIÓN de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos. 9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO Y BALANCE ANUAL: 31 de mayo de cada año.

RPJEC 3373

GALICIA S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS
DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad GALICIA SRL. Cesión de cuota, de trámite en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, por Escritura Número 15 de fecha 19 de marzo de 2026 se modificó la Clausula Cuarta y Sexta del Contrato Social. Se transcribe: la cláusula "CUARTA" del contrato Social de la sociedad Galicia S.R.L. quedara redactada de la siguiente manera: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000), dividido en un total de quinientas (500) cuotas, de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en efectivo distribuidas las mismas en la siguiente proporción: a)- Raúl Alberto Medina la cantidad de cien (100) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, lo que hace un total de pesos mil (\$1.000); b)- Orlando Rubén Martínez la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, lo que hace un total de pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250); c) Marcos Ignacio Bertola la cantidad de doscientas setenta y cinco (275) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, lo que hace un total de pesos dos mil setecientos cincuenta (\$2.750). SEXTO: se modifica la cláusula "SEXTA" del contrato social de Galicia SRL referente a la administración de la sociedad la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Marcos Ignacio Bertola, quien inviste el carácter de socio gerente."

1 día.-
RPJEC 3370.-

CHIAPERO S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE NUEVO SOCIO
CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO
GRATUITO Y VITALICIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad CHIAPERO SRL. CESIÓN DE CUOTAS – CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO Se hace saber que en reunión de socios de fecha 8 de julio de 2026, Gonzalo Daniel Chiapero (DNI 31.981.687, CUIT 23-31981687-9, argentino, comerciante, domiciliado en calle Ana Frank n° 2539 de Rosario, casado con Mariana Abat) cedió: 1) 6.750 cuotas sociales a Natali Adriana Chiapero (DNI 32.658.692, CUIT 27-32658692-2, argentina, comerciante, domiciliada en calle 20 de Noviembre de n° 9317 de Rosario, casada con Franco Mauri), de las cuales 1.500 se transmitieron en dominio pleno y 5.250 se transmitieron en nuda propiedad (sobre las que encuentra constituido usufructo a favor de Miriam Adriana Tarasco); 2) 750 cuotas sociales a Franco Mauri (DNI 31.786.440, CUIT 30-31786440-0, argentino, comerciante, domiciliado en calle 20 de Noviembre de n° 9317 de Rosario, casado con Natali Adriana Chiapero), en nuda propiedad (sobre las que se encuentra constituido usufructo a favor de Miriam Adriana Tarasco). Asimismo, en fecha 8 de julio de 2026, Natali Adriana

Chiapero constituye usufructo sobre 3.000 cuotas sociales a favor de Miriam Adriana Tarasco (DNI 14.803.477, CUIT 27-14803477-5, argentina, comerciante, domiciliada en calle San Juan n° 2649, piso 9, departamento "D" de Rosario, viuda). Por tanto se modificó el Artículo Quinto del contrato social de Chiapero SRL, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios del siguiente modo: a) la socia Natali Adriana Chiapero, la cantidad de 14.250 (catorce mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una, lo que hace un total de \$142.500 (pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos), las cuales posee en nuda propiedad, resultando usufructuaria de las mismas Miriam Adriana Tarasco, DNI 14.803.477, domiciliada en calle San Juan n° 2649, piso 9, departamento "D" de la ciudad de Rosario; b) el socio Franco Mauri, la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una, lo que hace un total de \$7.500 (pesos siete mil quinientos), las cuales posee en nuda propiedad, resultando usufructuaria de las mismas Miriam Adriana Tarasco, DNI 14.803.477, domiciliada en calle San Juan n° 2649, piso 9, departamento "D" de la ciudad de Rosario. Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas.

1 día.-
RPJEC 3363.-

GCH CAFETERIA SAS**CONSTITUCIÓN S.A.S.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GCH Cafetería S.A.S. s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° EE-2026-00065401-APPSF-PE), de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por instrumento privado de fecha 14/07/2026, se ha constituido la sociedad que se detalla a continuación: Socios Fundadores: Gaspar Daniel BELLAFRONTE, Documento Nacional de Identidad número 30.786.224, CUIT número 20-30786224-8, argentino, de 42 años de edad, nacido el 29/02/1984, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil soltero, con domicilio en calle Francia 4340, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gbellafrente@gmail.com y Dalmiro PEREZ VACCARO, Documento Nacional de Identidad número 33.400.167, CUIT número 23-33400167-9, argentino, de 38 años de edad, nacido el 20/10/1987, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Primero de Mayo 4624, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dalmiropv@hotmail.com. Fecha del Instrumento de Constitución: 14/07/2026. Denominación Social: GCH Cafetería S.A.S. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: I. Gastronomía y eventos: Explotación de bares, cafeterías, restaurantes, servicios de catering, organización de eventos y degustaciones; II. Comercialización y distribución: Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, cafetería en grano o molido, vajilla, maquinarias gastronómicas y elementos de bazar; III. Franquicias y licencias: Posibilidad de franquiciar la marca en el futuro, explotar marcas de terceros o dar cursos de capacitación (baristas, pastelería), así como también actuar como representantes, agentes, distribuidores, licenciarios o vendedores oficiales de marcas nacionales o extranjeras, ya sea en relación directa con su comercio gastronómico o con los bienes y maquinarias del rubro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: El capital social se fija en PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44, Ley 27.349. Administración y Representación Legal: la administración será unipersonal. Estará a cargo de 1 (una) persona humana, con duración en el cargo por tiempo indeterminado, en su reemplazo por razones de ausencia, asumirá un administrador suplente. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

RPJEC 3376

APPLIANCE TRADE S.A.**CONSTITUCIÓN S.A.**

APPLIANCE TRADE S.A. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber la constitución de "APPLIANCE TRADE S.A.", conforme al siguiente detalle: 1) Socios: a) Silvina Nanci VILCHES, de apellido materno Gatti, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre de 1972, D.N.I. N° 23.004.870, C.U.I.T. N° 27-23004870-9, de estado civil casada en primeras nupcias con Edgar Gerardo Ponzó, de profesión comerciante, con domicilio en calle Castelli N° 732 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y b) Andrés Martín MAMMARELLI, de apellido materno Vilches, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de julio de 1992, D.N.I. N° 36.001.930, C.U.I.T. N° 20-36001930-7, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Pueblo Libertador, Provincia de Corrientes. 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de junio de 2026. 3) Denominación: "APPLIANCE

TRADE S.A.". 4) Domicilio y sede social: Domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Sede social en calle 1° de Mayo N° 2940 de la ciudad de Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización, a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de lo siguiente: a) La compra, venta, consignación, distribución, representación, corretaje, intermediación, permuta, leasing y toda otra forma de comercialización de muebles, electrodomésticos, bicicletas, motocicletas de pequeñas cilindradas, aberturas y sanitarios, nacionales o importados; b) La prestación integral de servicios de postventa, asistencia técnica, mantenimiento y reparación, directa o indirectamente, de los bienes indicados; c) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, accesorios, insumos y demás bienes vinculados directa o indirectamente con los bienes indicados; d) Representaciones: ejercicio de representaciones y mandatos, importación y exportación de los bienes indicados o de bienes vinculados directa o indirectamente con ellos. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del instrumento constitutivo en el Registro Público. 7) Capital social: Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), representado por Dos Mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, con derecho a uno (1) a cinco (5) votos por acción. Suscripción: Andrés Martín Mammarelli suscribe Mil (1.000) acciones, por Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000); y Silvina Nanci Vilches suscribe Mil (1.000) acciones, por Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000). Integración: cada socio integra en este acto la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000) cada uno dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción. 8) Órgano de administración y representación legal: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), por el término de tres (3) ejercicios. Se fija en uno (1) el número de directores titulares. Directorio designado: Director Titular y Presidente: Edgar Gerardo PONZO, D.N.I. N° 14.830.848, C.U.I.T. N° 23-14830848-9; Director Suplente: Andrés Martín MAMMARELLI, D.N.I. N° 36.001.930, C.U.I.T. N° 20-36001930-7; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, quedando la fiscalización a cargo de los socios en los términos del artículo 55 del mismo cuerpo legal. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

RPJEC 3375

CAREAGA HNOS- Y TEGLIA S.R.L.**RENUNCIA SOCIO GERENTE**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL - AUTORIDADES SRL" Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que la señora GABRIELA ANALIA CAREAGA (DNI N° 17.357.315), ha renunciado a su cargo de socio gerente de CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL (CUIT: 30-52165438-0), habiendo sido aceptada su renuncia unánimemente por los señores socios, conforme Acta de Reunión de socios n° 95 de fecha 15/10/2025. Asimismo, los socios han resuelto de manera unánime que de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Cuarta del Contrato Social que la sociedad, la misma será representada y administrada por los señores JOSE RAUL TEGLIA (DNI N° 6.059.040) y CARLOS LISANDRO CAREAGA (DNI N° 28.357.608), quienes continuaran ejerciendo sus cargos de socio gerentes, conforme designaciones oportunamente inscriptas por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.-

1 día.-
RPJEC 3368.-,

CIREI S.R.L.**PRORROGA – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL – RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GERENCIA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CIREI SRL - REFORMA SRL" Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de febrero del año 2026, siendo las 18.00 horas, se reunieron los socios de la Sociedad CIREI S.R.L. en la Sede Social de la Sociedad: BARBARA TAUSIA Argentina nacida el 12 de junio de 1981, con domicilio en calle Paraguay 2348. 9C de de esta ciudad de Rosario, soltera, de profesión psicopedagoga que acredita identidad con DNI N° 28.913.056, CUIT N° 27-28913056-5; ROSANA ANDREA POGGETTI, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1972, con domicilio en calle Alvear 3673, Dpto. 2 de Rosario, casada en primeras con Fabián René Teves, de profesión terapeuta ocupacional, quien acredita identidad con DNI N° 22.955.411 CUIT N° 27-22955411-0; MARIA LAURA MARTINEZ, argentina, nacida el 20 de julio de 1982, con domicilio en calle Riobamba 1462 Dpto. 2 de esta ciudad, soltera, de profesión fonoaudióloga, quien acredita identidad con DNI N° 29.29.526.935 CUIT N° 27-29526935-4 Y MARIA PAZ MIRANDA, argentina, nacida el 13 de junio de 1985, con domicilio en calle Pellegrini 1729, piso 9 de esta ciudad, soltera, de profesión psicopedagoga, quien acredita identidad con DNI N° 31535878, CUIT N° 27-31535878-2, -todas hábiles para contratar, para Consideración y aprobar la reforma parcial del contrato social de la sociedad en su

cláusula tercera y sexta y para consideración y aprobación de la reforma del domicilio social. - RECONDUCCIÓN. - Atento que está pronto a vencerse el plazo de la sociedad. En consecuencia, se decide prorrogar por 99 años el plazo de la sociedad. A tales efectos la cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA : Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de personas Jurídicas, Empresas y Contratos." La segunda parte del orden del día se refiere a la Cláusula sexta, DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE Los socios entienden que es necesario tener una gerencia conjunta, dado que resulta oportuna para los fines operativos de la sociedad. Se designa por unanimidad a la socia MIRANDA MARIA PAZ, argentina, nacida el 12 de junio de 1985, con domicilio en calle Laprida 3535 Dpto. 2 de esta ciudad, soltera, de profesión licenciada en psicopedagogía, quien acredita identidad con DNI N° 31535878, CUIT N° 27-31535878-2, para que de manera conjunta y/o indistinta desempeñe la gerencia con la actual socia gerente- BARBARA TAUSIA, a la que se le ratificará la designación. De esta manera queda redactada la cláusula sexta de la siguiente manera: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de una o varias personas, socias o no, que los socios designen en reunión realizada al efecto. A tal fin, la o las personas designadas usarán su propio firma con el aditamento de "SOCIO GERENTE" o "GERENTE" según el caso, precedida la denominación social, actuando en forma conjunta y/o indistinta en que caso en que fuera plural conforme lo determine la reunión de socios. El o los Gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación del Decreto 5965/63, art.9, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, transacciones o negocios ajenos a la sociedad.

1 día.-
RPJEC 3360.-,

NEA DISTRIBUCIONES S.R.L.

**CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE DOMICILIO SOCIAL
DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE
MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad NEA DISTRIBUCIONES SRL. CAMBIO SEDE SOCIAL: En fecha 01/11/2024 los socios decidieron trasladar la sede social a calle Rodríguez N.º 941 Piso 5º Of. A de la ciudad de Rosario. DESIGNACIÓN GERENTE: En fecha 19/05/2026, los socios Inés Mabel Segovia y Mariano Hernán Fabrizzi; en la sede social de calle Mendoza 1238 Piso 2º Of. "C", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, todos ellos socios de NEA DISTRIBUCIONES SRL, representando el 100% del capital social, deciden designar al socio Mariano Hernán Fabrizzi como socio gerente de la sociedad por el plazo de 5 (cinco) años.

1 día.-
RPJEC 3399.-

GARDEL TRADING S.A. (ANTES LA CONCEPCIÓN S.A.)**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GARDEL TRADING S.A. (ANTES LA CONCEPCIÓN S.A.) S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00057753-APPSF-PE" se hace saber que conforme asamblea de fecha 27 de Febrero de 2026 y conforme con la distribución de cargos practicada por reunión de Directorio de fecha 27 de febrero del mismo año, se procedió a la fijación del número de directores titulares y suplentes por los próximos tres ejercicios y a su elección. En consecuencia, se fijó en dos el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, designándose por los próximos tres ejercicios como directores titulares a los Sres. Pablo Emilio Tutor, DNI 21.320.085, Presidente, y Andrea Verónica Gardel, DNI 24.830.639, Vicepresidente, y como director suplente al Sr. Ignacio Argenti, DNI 28.566.815. Todos los directores titulares y suplentes electos constituyeron domicilio en calle Av. Madres de Plaza de Mayo Nro. 3020, piso 5, torre baja del Edificio Nordlink, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3402.-

BIOCERES SEMILLAS SAU**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BIOCERES SEMILLAS SAU - Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/12/2025 y Reunión de Directorio de fecha 03/12/2025 se ha decidido designar autoridades por los ejercicios en los siguientes cargos: DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: GERONIMO WATSON, nacionalidad

argentino, DNI: 26.836.951, CUIT 20-26836951-2, nacido el 29/08/1978, de estado civil casado, fijando domicilio especial en Ocampo 210 bis, Predio CCT de la Ciudad de Rosario; DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: PABLO GUSTAVO FORCAT, nacionalidad argentino, DNI: 27.776.289, CUIT: 20-27776289-8, casado, nacido el 20/11/1979; DIRECTOR TITULAR: FACUNDO JAVIER RODENAS, nacionalidad argentino, DNI: 30.686.492, CUIT: 20-30686492-1, soltero, nacido el 16/01/1984; DIRECTOR SUPLENTE: JORGE ALBERTO WAGNER: nacionalidad argentino, DNI: 20.991.624, CUIT: 20-20991624-0, casado, nacido el 06/08/1969; DIRECTOR SUPLENTE: JOSE RAFAEL CRICCO, nacionalidad argentino, DNI: 26.536.720, CUIT: 20-26536720-9, casado, nacido el 25/02/1978.-

Los presentes aceptan los cargos propuestos y fijan sus domicilios en calle Ocampo 210 bis, Predio CCT de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Julio de 2026.-

RPJEC 3401.-

BRAJKOVIC S.A.I.

SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BRAJKOVIC S.A.I. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00057259-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea general ordinaria del 24 de junio de 2026, se procede a la recomposición de los miembros del directorio, atento la renuncia del Vicepresidente: Mariano Andrés Brajkovic, quedando integrado el Directo de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Iván Danilo Brajkovic, argentino, nacido el 11 de enero de 1970, D.N.I. N° 21.417.793, CUIT N° 20-21417793-6, casado en primeras nupcias con María de Lujan Ríos, de profesión Ingeniero, domiciliado en Ruta 34 Sur 4444, Lote 426 de la ciudad de Funes, como Presidente. María Alejandra Brajkovic, argentina, nacida el 05 de diciembre 1967, D.N.I. N° 18.565.469, CUIT N° 27-18565469-4, casada en primeras nupcias con Álvaro Quijano, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Bv. Urquiza N° 458, de la ciudad de San Lorenzo, como Vicepresidente. Juan Brajkovic, argentino, nacido el 13 de febrero de 1939, D.N.I. N° 06.174.548, CUIT N° 20-06174548-4, casado en primeras nupcias con Vilma Beatriz Olmedo, de profesión Empresario, domiciliado en Bv. Urquiza N° 475, Piso 1°, de la ciudad de San Lorenzo. Vilma Beatriz Olmedo, argentina, nacida el 22 de octubre de 1941, D.N.I. N° 04.099.897, CUIT N° 27-04099897-2, casada en primeras nupcias con Juan Brajkovic, de profesión Empresaria, domiciliada en Bv. Urquiza N° 475, Piso 1°, de la ciudad de San Lorenzo. DIRECTOR SUPLENTE: Miguel Ángel Pavón, argentino, nacido 13 de octubre de 1954, D.N.I. N° 11.295.286, CUIT N° 20-11295286-2, estado civil casado en primeras nupcias con Jorgelina Inés Pagiola, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Berón de Astrada N° 397, de la ciudad de San Lorenzo. El plazo de duración del recompuesto Directorio es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2026, tal como fuera dispuesto en acta de asamblea general ordinaria del 20/04/2024. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en Suipacha N° 888 de San Lorenzo.-

1 día.-

RPJEC 3400.-

CAMBIO ESTELAR S.A.

DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe se ha dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 25 de fechan 26.02.2026 de CAMBIO ESTELAR S.A., CUIT 30-65492693-6 con domicilio en Mitre 868/70 de Rosario (SF), por la cual se fijó en dos el número de Directores de la sociedad y se designó a: DIRECTORIO: Presidente: Claudio Alberto BRANCATELLI, CUIT 20-14510992-3, casado, Contador Público Nacional, Wheelwright 1837 4 piso departamento 3 de Rosario. Vicepresidente: Guillermo Héctor SANTA CLARA, CUIT.20-14510352-6, casado, contador Público Nacional, 3 de Febrero 3873 de Rosario; y fijaron ambos domicilio especial a los fines art. 256 LGS calle Mitre 868 P.B. Rosario. SINDICATURA Síndico Titular: VICTOR ALBERTO GABILONDO GAUBECA CUIT N° 20-14510032-2, divorciado, Contador Público, especial en Mitre 868 entre piso a los efectos de recibir notificaciones vinculadas con el ejercicio de su función. Síndico Suplente: HERNAN JORGE EDUARDO CARDOZO, CUIT 20-14510584-7, Contador Público, estado civil divorciado, con domicilio especial Mitre 868 entrepiso, a los efectos de recibir notificaciones vinculadas con el ejercicio de su función.

RPJEC 3402

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

POR
MARTA RABBI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "CHEVROLET S.A. AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GOMEZ FRANCO NICOLAS Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24208107-9; se ha dispuesto que la Martillera Pública Marta S. Rabbi Mat. 837 CUIT 27-13854200-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 06 de agosto de 2026 a las 11 hs. , ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), con la base de la deuda de \$ 14.134.854,58 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente DOMINO AD253QY. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N°3 de fecha 18/05/2026 informa que el dominio AD253QY se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: Al 09/10/18 "el de autos" Monto \$ 386141,96.- PATENTE: Al 02/06/26 adeuda \$ 871.175,47 periodos 2,3,5/2020, total/2021, total/2022, total/2023, total/2024, total/2025 y 1,2/2026.- JUZGADO VIR-TUAL: - Al 25/06/2026 Posee 2 infracciones \$ 167.100., y \$334.200.- UNIDAD REGIONAL V: Al 22/05/26 Se trata de un automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA JOY 4P N LS MT, marca de motor: CHEVROLET, N° de motor: GFK142474, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BGKL6970JG417416, dominio colocado: AD253QY, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. MANDAMIENTO: Al 03/06/2026 la Sra. Oficial de Justicia constata....dominio AD253QY... vidrios y espejos sanos. Se encuentra en muy buen estado de conservación. Posee llave cruz. Cubiertas a medio uso- chapa y pintura en buen estado... no arranca, seguramente batería descargada - mata-fuegos- A.C. tapizados en buen estado. Stereo- Posee alfombras - Posee rueda de auxilio.-Fdo. Marcela Olivera.-CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 24 de junio de 2026.- Advirtiéndole el proveyente que omitió proveer el escrito cargo N° 7088, a continuación dispónese: Téngase presente lo manifestado. Fijase el día jueves 6 de agosto de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar el vehículo dominio AD253QY. La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de la deuda y, si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Al pedido de confección de volantes de remate, propagación en radios y publicación en diarios: estime costos y se proveerá. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.-sobre el bien; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Al pedido de confección de volantes de remate, propagación en radios y publicación en diarios: estime costos y se proveerá. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías Raul Colon (Juez).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) Rafaela, 29 de julio de 2026.- \$ 900 564770 Jul. 30 Ag. 03

REMATES ANTERIORES

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 16 Denom. Anterior Ref. Ley 14264 de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Magali Cristina Gonzáles en autos: "ROLDAN, Ricardo Lino C/ Otro (Cuit: 20-27909106-0 S/Juicios Ejecutivos" - Cuij: 21-23173529 - 9 ha dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 854, CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 7 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas de éste Juzgado en el estado de uso y utilidad en que se encuentre; UN AUTOMOTOR Dominio: FXD 955 (año 2007) MARCA: TOYOTA MODELO: Hilux 4x4 CAB Dob. SR/ AB 3.0TDI TIPO: PICK UP MOTOR: Marca Toyota - N° 1KD7207946 CHASIS: Marca Toyota - N° 8AJFZ22G675003972, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe. La venta se hará sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez

por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra: Prenda en primer grado de fecha: 21/12/2021 por un monto de \$72.000.- y embargo de fecha: 09/04/2024 por monto de \$684.000.- Informa el Juzgado de Faltas de Ceres: que el dominio no registra deudas por infracciones en ésta localidad.- Informa Juzgado Virtual (Agencia Provincial de Seguridad Vial) que adeuda en concepto de multas la suma de \$: 3.590.692,50.- Informa A.P.I.: que se adeudada en concepto de patente la suma de \$: 171.268,68.- Períodos: 2022al 2025 totales y cuota única 2026.- Informa la señora Oficial de Justicia: procedo a constatar: Marca y modelo: Toyota Modelo Hilux 4x4 doble cabina SR c/ AB 3.0 TDI Dominio FXD 955 – color gris – Según el depositario la camioneta no se encuentra en funcionamiento, la trajeron a zincha. No se encuentra visible en n° del motor – el estado de chapa y pintura en regular, picada en algunas zonas, visible a simple vista en la parte trasera arriba de las cubiertas y en las zonas bajas de la camioneta, como la parte baja de las puertas. Tiene una abolladura en la puerta delantera izquierda – los medidores de kilometraje y combustible no funcionan y son digitales por lo que no se puede observar el kilometraje. Posee 4 ruedas completas y una auxiliar. Siendo las traseras marca Firestone estando lisas (20 % aproximadamente) siendo las delanteras marca Good Year en estado regular (50/60% aproximadamente) y siendo la auxiliar Bridgestone. El interior del rodado se encuentra en estado regular, tiene tres asientos con tapizado de tela y cubre tapizados que están rotos. Tiene sus respectivas alfombras. Equipo de audio original Toyota con DC y parlantes, no se puede saber si funciona. La batería se encuentra en mal estado, no estando visible la marca. Guardapolas no posee. Los vidrios se encuentran en buen estado, polarizados con un detalle en el polarizado de la venta delantera. El parabrisas se encuentra rajado en la parte baja de la zona derecha. Tiene paragolpes delantero roto. En la parte trasera tiene medio guardabarros y del lado izquierdo está atado con alambre, no sostenido por la cadena y el guardabarros delanteros están enteros pero picados." - Condiciones de venta: quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate el 10% de seña a cuenta del precio y el 10% por la comisión de ley de la martillera. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta, de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los 30 días posteriores a la subasta, -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que, luego del remate, no será admisible reclamación alguna por insuficiencia del título. El vehículo sale a la venta libre de todo gravamen. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo, a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA –de corresponder- que resulten de la operación. Se pone en conocimiento la existencia de multas por un total de \$3.590.692,50.- Aprobada que fuera la subasta, será entregada la posesión al comprador, con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del mismo el retiro y traslado, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio e IVA –de corresponder-. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el Boletín Oficial, periódico o radios locales, redes sociales y Puertas del Juzgado. En caso de ser necesario, autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes. Día de visita para ver y revisar el automotor: jueves 6 de agosto de 17 a 18:30 horas en Ruta 17 s/n (Ceres Automotores). Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 342 – 4327818.- Fdo. Dra. Magali Cristina González (Secretaria). \$ 926,64 564591 Jul. 28 Jul. 30

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 564670 Jul. 30 Ago. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "PEREZ, Carina Verónica S/ Quiebra" CUIJ: 21-02060485-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado (en oficio remitido por presidencia de Cámara bajo cargo 10773) como Síndico el CPN Miguel Ángel Cassettai domiciliado en calle Calchines 1725 de esta ciudad, el mismo comparece a aceptar el cargo bajo escrito nro. 10859, a lo que se decreta: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 564671 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "RADKIEVICH, PABLO ADRIAN C/ RUBIO, ELSA MABEL S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02058520-7, se ha dispuesto notificar por edictos la Sentencia y su Aclaratoria cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado e intereses más IVA de corresponder, en la forma señalada en los considerandos precedentes; con costas a la parte demandada. 2. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." "SANTA FE, 23 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 21/07/2026 estableciendo que corresponde aplicar desde la mora hasta su efectivo pago la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días Hágase saber, insértese, agréguese y expídase copia. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria. \$ 300 564799 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "GUZZO, MARCELO FABIAN C/ RUBIO, ELSA MABEL S/ APREMIO" CUIJ 21-02058519-3, se ha dispuesto notificar por edictos la Sentencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado e intereses, en la forma señalada en los considerandos precedentes; con costas a la parte demandada. 2. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria. \$ 300 564800 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "VIVAS, GERMAN ARIEL S/TURISMO YA SRL s/Demanda De Derecho De Consumo" - EXPTE. N° 21-26140266-9 AÑO 2022, que se Tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 16/09/2026 a las 9hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: VIVAS GERMAN ARIEL Documental: Téngase presente la acompañada. Confesional: Para que absuelvan posiciones el demandado a tenor del pliego acompañado mediante cargo actuarial N°4473/2026 y es reservado en Secretaría, atento Al desconocimiento del domicilio del demandado cíteselo por edictos conforme las formalidades de ley. Informativa: Librense los oficios de informe pedidos Al Nuevo Banco de Santa Fe; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Banco Comafi, Administración Nacional De Aviación Civil (ANAC) y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Testimonial: Se desiste en este mismo acto de la prueba testimonial ofrecida. Reconocimiento de Documental: Para que reconozca la documental mencionada en el escrito que se provee la demandada TURISMO YA SRL, TURISMOYA.ES señálese como fecha de audiencia la del día 16/09/2026 a las 9:00 hs. Cítesela bajo apercibimientos de ley. Pericial Informática: No existiendo lista de nombramiento de oficio para la pericial solicitada, propongan las partes una tema. En esta instancia solicita se utilice la lista de oficios de otro distrito. De la lista de oficio de Rafaela surge como unica profesional inscrita la Licenciada Fernandez Carolina, con domicilio en calle Remedios de Escalada N°532, y numero de contacto 3424852636, a quien se la designa en este acto. Atento que la pericial fue ofrecida de manera subsidiaria se determinará los puntos periciales y la fecha de presentación en la audiencia de producción y en caso de desconocimiento de la prueba de reconocimiento de documental. Demandada: TURISMO YA S.R.L., TURISMO YA.ES, DAVID JUAN STEWART BROWN Informativa: Librense los oficios de informe pedidos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral (CNE) y a la ARCA a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Cecilia V. Tovar Secretaria, Alexis M. Marega Juez. S/C 564404 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "ZARATE, CRISTINA ANDREA c/ IRIGOYEN, ALICIA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (EXPTE. CUIJ 21-04769727- 9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: Cítese coheredero de la causante (Sra. IRIGOYEN, HORTENSIA ELVIRA SAMBARINO DE) el Sr. Manuel Ignacio Irigoyen, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). NOTIFIQUESE.- Dra. CAROLINA NOEU HELVER (SECRETARIA) Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los Días del mes de Mayo de 2.026.
S/C 564407 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23701043-1 "NÚÑEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. N° 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural S/N de la localidad de Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia dispuesta por el Art. 56 CPL, a los fines conciliatorios y/o subsidiariamente brindar aclaraciones sobre las cuestiones debatidas, fijada para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.30 hs en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3° de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de una conciliación, provisto de su respectivo documento de identidad. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Aylén DESMONTS (Secretaria).
S/C 564362 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "MONZÓN MARIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21- 02060580-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mail 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normados por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 11 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2026 inclusive como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 9 de noviembre de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe., de 2026. Secretaria.
S/C 564357 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados. "MONTAÑO JOSE MANUEL c/ REYNAUDO, IBIS LILIAN s/ Otras Diligencias (RECONSTRUCCIÓN) CUIJ 21-02030546-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante doña Ibis Lilian Reynaudo, D.N.I. F N° 4.667.279, para que, de conformidad a lo dispuesto con el art. 597 CPCYC, comparezcan a estos autos en legal forma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 2 de julio de 2026. Secretaria.
\$ 100 564363 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062003-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Julio de 2026. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA, DNI 36.001.721, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larguía 9634, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2890 P.A., Oficina N° 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). "Santa Fe, 20 de Julio de 2026". Secretaria.
S/C 564376 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LISI, MARCOS EXEQUIEL s/Quiebras" (Expte. CUIJ N° 21- 02061731-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de julio de 2026.VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Exequiel Lisi, DNI 28.731.125, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Los Cardenales N° 5069 (entre calles Las Martinetas y San Juan) N° 2575 de la localidad de Recreo y legal en calle 4 de Enero N° 2699, PB, Oficina B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio

de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Secretaria.
S/C 564375 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° I, en lo civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MENA, OMAR AGUSTIN LEONEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02058964-4) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. GONZALEZ, MONICA GUADALUPE con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas.
S/C 564380 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CANO, TERESA MONICA S/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. N° 21-02061818-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CANO, TERESA MONICA, DNI 21.139.442, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Avenida Peñaloza N° 9158, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 3055 - Planta Baja - Oficina 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.
S/C 564387 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, GABRIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060480-5) se ha declarado la quiebra en fecha 02/06/2026 de Gabriel Rodrigo Fernández DNI 34.832.552, argentino, con domicilio real en calle Pasaje Público 163 nro. 2151 Barrio Esmeralda, y con domicilio ad item constituido en calle Lavalle 7543, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 de junio de 2026.
S/C 562292 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRITOS, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061860-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. BRITOS, CARLOS ALBERTO, D.N.I.: 27.771.932, argentino, domiciliado realmente en calle Pedro Leal N° 756, de la localidad de Cayastá, Pcia. De Santa Fe y legal en calle 4 de Enero N° 2699 P.B. Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) 11) Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.

S/C 564388 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "STIRNEMANN SERAFIN EDUARDO S/ SUCESORIO", 21-28926163-7 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de STIRNEMANN SERAFIN EDUARDO, D.N.I. 6.226.054, fallecido en la ciudad de Esperanza, en fecha 14/06/2026; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín

oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra. Victoria Lang (Secretaria) Esperanza, 29 de julio de 2026
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. la de la Ciudad de Santa Fe. En autos caratulados: "PEREZ, BLANCA NILDA S/ SUCESORIO" 21-02062640-9, que tramita ante la Oficina de Procesos Sucesorios cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ, BLANCA NILDA, (DNI N° 04.411.572) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. -
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "PERGOLES, MARINO LUCIANO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02062280-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. MARINO LUCIANO PERGOLES, D.N.I. 6.215.330 y MABEL ROSA BARBERO, D.N.I. 3.756.914 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3.Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad) en los Autos caratulados PRIETO, ABEL SATURNINO S/ SUCESORIO 21-02054109-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PRIETO, ABEL SATURNINO dni N.º M6542007 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN JUEZ A/C.)Santa Fe, julio de 2026
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "Sarandon, Gisel Verónica s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02062786-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante SARANDON, GISEL VERÓNICA, Doc. Ident. 22.280.385, fallecida el día 18 de Junio de 2026 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales -Juez-
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CASTAÑEDA, ANGEL RAMON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ Nro. 21-02057681-9 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DORA JORGELINA SAUCEDO DNI 13.163.400 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales, JUEZ.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CASTAÑEDA, ANGEL RAMON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ Nro. 21-02057681-9 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ANGEL RAMON CASTAÑEDA DNI M 5.924.745, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales, JUEZ.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ESPINOSA, EDUARDO ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02062669-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESPINOSA, EDUARDO ANIBAL, documento de identidad DNI N° 08.485.486, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "ALLEMANN, ROBERTO FEDERICO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02062070-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO FEDERICO ALLEMANN, D.N.I. 6.252.094 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3. Fdo. Dr. DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procsos Sucesorios (Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados "CASTELNOVO, RODOLFO LUIS MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062464-4 se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos acreedores y legatarios de "Castelnovo Rodolfo Luis Mario" DNI 6.212.178 fallecido en Santa Fe en fecha 6 de enero de 2016 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez)

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "ORLANDO, MARCELO HUMBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060722-7, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Marcelo Humberto Orlando, D.N.I. N.º 10.315.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley . Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "TERZONI, OSVALDO DOMINGO S/SUCESORIO" - CUIJ 21-26270766-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO DOMINGO TERZONI, Doc. Ident.M6.171.093, fallecido el 24/05/2026, con último domicilio en María Susana, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Hernán A. Guala (Juez) – Dra. Silvana Rachechella (Secretaria)

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Sr. Juez del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM. - SANTA FE " MARTINEZ, ENCARNACION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02061975-6, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña ENCARNACIÓN MARTINEZ,DNI N.º 4.173.862, fallecida e intestada en la ciudad de Santa Fe día 30 de Junio del 2020, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, 24 de Junio de 2026. Fdo. Dr. Vales- Juez.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RODRIGUEZ CELLO, MARIA FLORENCIA s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; Expte. CUIJ N° 21-02061114-3, se hace saber que la Sra. MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ CELLO, DNI N° 25.459.574, ha iniciado proceso voluntario tendiente a obtener la SUPRESIÓN DEL APELLIDO MATERNO Y ADICIÓN DEL SEGUNDO APELLIDO PATERNO, para de este modo pasar a llamarse "MARÍA FLORENCIA RODRIGUEZ SANUDO". Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Santa Fe, 28 de Mayo del 2026. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.
\$ 100 563032 Jul. 30

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral -Sec. Única- de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "WASINGER, HERMINDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26270876-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERMINDO JOSE WASINGER, DNI N° 18.554.203, con último domicilio en calle Salta N° 176 de la localidad de María Juana (Santa Fe), fallecido el 23/06/2026; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "PORTA, DELFINA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267985-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante DELFINA ISABEL PORTA, D.N.I. N° 2.408.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial., Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 29 de Julio de 2026.-
\$ 45 Jul. 30

CERES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 10 Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "CONRADO GRACIELA NORA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-28805623-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Señora Graciela Nora Conrado DNI N° 16.368.633, fallecida en Sunchales el dieciséis de noviembre de 2024, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Ceres, 26 de Junio de 2026.
\$ 45 Jul. 30

SAN CRISTÓBAL**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, comercial y Laboral, 1ª Nominación Secretaría Unica de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados BUSSI, CESAR FEDERICO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-29145370-5, cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante don CESAR FEDERICO AUGUSTO BUSSI, D.N.I.6.246.687 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días de su publicación. Lo que se publica en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal.... de JULIO de 2026.- Fdo. Dra. Cecilia V. TOVAR, Secretaria. Dr. Alexis M. Marega, Juez.

\$ 45 Jul. 30

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, ciudad, en los autos: PELEGRINI ALBERTO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24213475-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ALBERTO HUGO PELEGRINI, DNI 6.249.009, con último domicilio en calle Bartolomé Mitre 450, Nuevo Torino, Pcia. De Santa Fe, fallecido el 06/05/2026 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Matias Colón, Juez a/c.

\$ 45 Jul. 30

RECONQUISTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MAYAL ANTONIO BENEDICTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035464-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MAYAL ANTONIO BENEDICTO DNI N° 10.696.259 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 29 de julio de 2026

\$ 45 Jul. 30

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO DE FAMILIA**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Unica, se cita y emplaza a FIGUEROA DIEGO FEDERICO, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 7 de Mayo de 2026. Conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficios de la Jubilación, previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza subrogante del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Por presentado y domiciliado, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Fabiana Anabella Visconti. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a Diego Federico Figueroa, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. MARIA LUCILA CRESPO (SECRETARIA). Otro decreto: Santa Fe, 2 de julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, se autoriza a notificar al Sr. Diego Federico Figueroa mediante la publicación de edictos, autorizando al profesional interviniente para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. ADRIANA BRAGA (SECRETARIA).

\$ 100 564295 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Fernando Gastiazoro en los autos caratulados: SDNAYF c/CARBALLO, RITA MARIA DE LOS MILAGROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 - RESOLUCION DEFINITIVA; Expte. CUIJ N° 21-10790058-3, del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, DNI N° 34.267.781, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026. Con los autos SDNAYF c/CARBALLO RITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967K; CUIJ 21-10783260-9, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda

de FORMAL NOTIFICACIÓN DE CESE Y DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 057 de fecha 07.04.2026 respecto de Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626; Micaela Abigail Carballo, DNI 52.750.208; Umma Mirta de los Milagros Carballo, DNI 54.204.214; Sofía Denisse Carballo, DNI 55.932.775; Cielo Estefanía Carballo, DNI 57.574.416 y Tomás Carballo, DNI 59.016.115. Citase y emplázase a la Sra. Carballo Rita María de los Milagros -progenitora de los niños- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrese vista al Defensor General interviniente. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el cese de Medida de Protección Excepcional solicitado respecto del adolescente Dylan Ismael Carballo y la tutela propuesta de los niños Micaela Abigail Carballo, Umma Mirta de los Milagros Carballo, Sofía Denisse Carballo, Cielo Estefanía Carballo y Tomás Carballo, a favor de su tío materno el Sr. Ricardo Ismael Jesús Carballo y su pareja Gisela Rocío Espinosa y la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. Carballo Rita María de los Milagros. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Respecto Cese peticionado para con el joven Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626, previo a todo, deberá acompañar SDNAF información sobre avance de denuncia radicada ante el CTD sobre paradero del joven así como oficiar al MPA a los fines que brinden información pertinente. Se autoriza a SDNAF a la confección y diligenciamiento pertinente. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Proveyendo cargo N° 5997: Al punto 1), con los autos conexos a la vista CUIJ 21-10783260-9, previo a la autorización de la notificación conforme art. 67 del C.P.C.C., librese oficio a la Secretaría Electoral a los fines de que informe último domicilio de la Sra RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, progenitora de los niños sujeto de protección en autos. Al punto 2), téngase presente. Al punto 3), suscribise el oficio acompañado al MPA si estuviera bienconfeccionado. Proveyendo cargo N° 6921: Previo contestada la vista en los términos expresados. Estese a lo dispuesto precedentemente. Hacer saber a SDNAYF que cumplimentada la información requerida por el defensor actuante, vuelva en vista. Notifíquese por cédula (art. 62, inc 8° del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Por recibido, agréguese oficio y cédula acompañados. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, autorizase a la notificación de la progenitora Sra. Rita María de los Milagros Carballo en los términos del Artículo 67 del CPCC. A sus efectos, suscribise el edicto oportunamente acompañado, si en forma estuviere. Notifíquese. Santa Fe, de Julio de 2026.

S/C 564516 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERRERA, VANESA NOELI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056630-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 22 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez.

S/C 563912 Jul. 29 Ag. 4

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de Junio de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Septima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados BRUNO DIEGO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02061996-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de AGOSTO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 13 de OCTUBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de NOVIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 20 de JULIO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 564289 Jul. 29 Ag. 4

Autos: FLORES, ROSA ESTELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-2016956-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Lucila Inés Prono: Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Treientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva: Pesos Seiscientos Cuarenta y

Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 28/100 (\$ 646.445,28) (con más aportes - 13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564294 Jul. 29 Ag. 4

Autos: PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-2044499-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 2.041.989,11) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderados del fallido, Dres. Ricardo Fabian Villalba y Claudia Veronica Martinez (en conjunto y proporción de ley); Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 19/100 (\$ 875.138,19) (con más aportes -13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564297 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061636-6), la siguiente resolución: Santa Fe, 03/07/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 564309 Jul. 29 Ag. 4

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 05 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados ORDONEZ, DIEGO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059957-7), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 05 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 29 de Octubre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.
S/C 564335 Jul. 29 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062416-4), se ha declarado en fecha 03/07/2026 la quiebra de MARCELO HERNAN PITTILINI, de apellido materno "BRONDETIA", DNI N° 26.004.607, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Kennedy N° 1388 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 388 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios Juez; Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 564342 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PARRA, NATALI ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061790-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026: 1) Declarar la quiebra de Natali Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el tér-

mino de 30 días. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de julio de 2026.
S/C 564343 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANTONIAZZI ANDRES CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062414-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de julio de 2026: 1) Declarar la quiebra de Andres Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564344 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOREYA, LOCAS DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062376-1, se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCAS DAVID MOREYA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 44.178.088, CUIL 20-44178088-6, de apellido materno DIAZ, domiciliado realmente en calle Misiones N° 6180, y legalmente en Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 2151. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564345 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061918-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 21 de julio de 2026: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO NICOLAS PONCE, DNI N° 38.980.856, con domicilio real en Avda. Peñaloza N° 5890 y legal en Luciano Torrent N° 1534, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9462. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564346 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DRAGAN, MARIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061651-9), se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu N° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera N° 8300, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26)... 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado

desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8024. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564347 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SOMBO, CLAUDIO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062134-3, se ha dispuesto: 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ADRIAN SOMBO, DNI 36.545.499, CUIL 20-36545499-0, apellido materno BALMACEDA, domiciliado en calle Edmundo Rosas N° 7844, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9597. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564348 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02051079-7 - ISA, Brian Rafael s/Pedido de Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 2.939.175.48 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 1.259.646.63. Santa Fe, de 2026.
S/C 564355 Jul. 29 Jul. 30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez, comunica por dos días que en los autos: MAILLIER, EDITH CARLA s/QUIEBRA; CUIJ 21020563335, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 3.015.594,04 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 646.198,72 (4,74 jus) para la Dra. María Clara Talamé y el Dr. Marcos Acevedo, para cada uno respectivamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 564356 Jul. 29 Jul. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 - DENOM. ANTERIOR- Ref Ley 14264, de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. JAVIER F. DEUD, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina I. Diaz, en autos caratulados ABAD GUILLERMO RUBEN c/COLMAN PEDRO ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-15797433-2, se cita al Sr. PEDRO ALBERTO COLMAN DNI N° 28.764.731, a comparecer a la audiencia de producción de prueba y absolución de posiciones fijada para el día 11 de Agosto de 2026 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo en la Sala de Oralidad sito en el Palacio de Justicia, calle San Jerónimo 1551 - planta baja - de la ciudad de Santa Fe, munido de su DNI, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso en caso de incomparencia injustificada (art. 162, CPCC). Santa Fe, 9 de Junio de 2026.
\$ 300 564322 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación SEG. UNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BRUNO, HERNAN JOSE c/IGURI, ELBA ANGELINA s/ACCIÓN REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02020541-2, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley se han declarado rebeldes a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Julio de 2026.
\$ 100 564305 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CON-

CURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16º de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscrita bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18º de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art. 288 y 289 LCQ). 3. Fijar el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico... 9. Fijar los días: 23 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general. 10. Fijar la fecha del 3 de febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, Juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpOLSfXC5_gX51pKAqi3GO69PumwLVX-EwZykptcwXAlsOArXrBUw/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 564292 Jul. 29 Ag. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora jueza de primera instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), la Sra. Jueza ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: VERA, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos actuados caratulados: Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF) Y; CONSIDERANDO: Que se hallan los presentes para resolver el pedido de clausura del procedimiento, solicitada por la apoderada del concursado, mediante escrito cargo N° 5963. En su sustento, señala que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2024, esto es, notificar a los acreedores verificados en los domicilios constituidos, el fallecimiento del concursado y el recambio de caratula, acompañando las cédulas pertinentes. Acompaña documentación correspondiente al sucesorio del causante y finaliza solicitando la clausura del procedimiento y se ordene levantar la inhibición del señor Ricardo José Pichin. Corrida vista a la sindicatura bajo apercibimientos de ley, omite responder en sentido alguno. Huelga recordar que, con anterioridad la concursada denuncia el fallecimiento del concursado y peticiona la conclusión del concurso por caducidad, lo que motivó el dictado de la resolución de fecha 07.02.2024 rechazando la misma por los argumentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad. En rigor de verdad, la circunstancia sigue siendo similar, aunque en esta oportunidad se notificó a todos los acreedores verificados y ninguno de ellos ha expresado en algún modo la voluntad de continuar con sus reclamos. Nos hallamos ante una situación atípica, dado que, de conformidad a las constancias de autos, el concurso data del año 2002, es decir desde hace 23 años. En el año 2004 fue solicitada la declaración de quiebra por parte de la sindicatura ante la no presentación de conformidades de los acreedores quirografarios. Pero la misma no fue declarada. Allí quedó el proceso sin que la sindicatura, los acreedores o el juez por entonces a cargo instara de algún modo la continuidad del mismo. Denunciado el fallecimiento del concursado y en atención que ad initio dicha circunstancia no afecta el trámite del mismo (art. 105 L.C.Q.), dado el tiempo transcurrido, se dispuso la notificación a los acreedores y vista a la Sindicatura, quienes, en esta ocasión, tampoco se han pronunciado en sentido alguno. Lo quedenota claramente la existencia de un abandono de la instancia, pero no existe la posibilidad de declaración de caducidad del proceso principal (art. 277 L.C.Q.). Por otra parte, resulta evidente que en función al tiempo transcurrido los créditos se hallan prescriptos (art. 2560 C.C.C.N) y si bien no procede su declaración de oficio, por una cuestión de lógica y sentido común y hace al más elemental sentido de justicia no puede permanecer sine die abierto el trámite concursal con la consiguiente permanencia de la inhibición decretada hace más de 20 años. De acuerdo a lo expuesto, resulta innecesaria la constitución de garantías, y no corresponde el dictado de medidas, resultando procedente la declaración de conclusión del concurso, y debiendo cesar la Sindicatura en su intervención en el presente y disponer el levantamiento de la Inhibición General oportunamente ordenada. Por ello y normativa citada en el decurso del presente y ley 24.522 y sus modificatorias es que: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión del concurso del Patrimonio Suc. De Pighin, Ricardo José y otros por las razones expuestas en el considerando. 2. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Litoral" y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. 4. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 5. Encomiéndese a la apoderada de la concursada su diligenciamiento. 6. TODO PREVIO ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES Y CONFORMIDAD DE LA CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS. 7. Insértese. Agréguese copia en el legajo respectivo y Notifíquese. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina YEDRO (Juez). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, por el término de un día. Fdo. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina Yedro9, Juez. Vera, 29 de Junio de 2026.

\$ 33 564341 Jul. 29 Ag. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de ROLDAN, Victor Eddie, mayor de edad, D.N.I. N° 29.350.379, CUIL 20-29350379-7, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje 128-130 N° 639, Barrio Belgrano, Avellaneda, (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 17 de junio a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de septiembre 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Junio de 2026.
S/C 564227 Jul. 29 Ag. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CICILIN MARTA JULIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035043-8 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA JULIANA CICILIN, DNI 12.297.148, CUIL 27-12297148-7, argentina, jubilada, domiciliada en Barrio Hipotecario, casa N° 30, de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en Itu-raspe N° 1492 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Mayo de 2026.
S/C 564326 Jul. 29 Ag. 4

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL s/ Quiebra". CUIJ 21-26172090-3" por resolución de fecha 02 de julio de 2026. .SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA ACOSTA, DNI N°41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N°1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12 inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiése al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiése a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que

cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber.Fdo : Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez)- Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs.Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.
\$ 1 564599 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BAGILET LUIS GABRIEL S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02048509-1), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.078.921,51 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.319.537,79 al Dr. Juan Bautista Foosa. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 564626 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALZUGARAY, GABRIELA ALEXIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02061152-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/06/2026 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ALEXIA ALZUGARAY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 33.562.620, de apellido materno MAGNANO, con domicilio real en calle Mendoza 3157 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 564627 Jul. 28 Ag. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SEGOVIA, FACUNDO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02051194-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 05 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 17 de septiembre de 2026 y 30 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Julio de 2026.
\$ 1 564068 Jul. 28 Ag. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "RIVERO ELIANA NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02061967-5); se ha declarado la quiebra de RIVERO ELIANA NOELIA, DNI. N°32.886.257, mayor de edad, apellido materno Ledesma, domiciliado realmente en Luis Piedra-buena N°2557 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 6024 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe. Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 22 de Junio de 2026, ... Fijar el día 27.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 09.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 564394 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANC, MAURICIO AUGUSTO JUAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02060405-8) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 24/06/2026 se ha declarado la quiebra de MAURICIO AUGUSTO JUAN BLANC, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 32.702.490, apellido materno BAUMGARTNER, con domicilio real en calle Alvaro Gil N° 1111, de la localidad de Cayasta, Departamento Garay, provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 564479 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLANUEVA, ANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061507-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 14va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/06/2026 se ha declarado la quiebra de Ana Maria Villanueva, DNI 17.070.281, de apellido materno Tessaro, con domicilio real en calle Hermano Figueroa 8277 de la localidad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de

verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario".
S/C 564477 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LIMIDO, EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059016-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/05/2026 se ha declarado la quiebra de EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS LIMIDO, DNI N° 11.795.620, de apellido materno YOSSEN, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Velez Sarsfield s/n, de la ciudad de Helvecia, Dpto Garay, habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 564478 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos: "GALVAN, MIGUEL ANGEL y CORDOÑO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, se ha resuelto: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. VISTO: Estos caratulados "GALVAN, MIGUEL ANGEL y CORDOÑO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe), de los que; RESULTA: 1. Que el Sr. Miguel Ángel Galván y la Sra. Gladis Isabel Cordero, por apoderada, promovieron demanda de prescripción adquisitiva contra Nilda Hediger, sus legítimos herederos o sucesores y/o contra quien pretenda dominio, posesión o tenencia sobre el inmueble a usucapir: un inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N° 1430 Lote 3 B (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Relataron que poseen animus domini en forma pública, continua, ininterrumpida y pacífica desde el año 1970 el inmueble citado, identificado como Lote 3B, que linda con el pasillo en condominio, que compraron a la Sra. Nilda Hediger el 26/11/70 por boleto de compraventa. Agregaron que desde el comienzo de la posesión abonaron impuestos, tasas y contribuciones, según recibos que acompañó. Expresaron que desde la adquisición abonaron las cuotas pactadas en el boleto de compraventa, primero a la vendedora, Sra. Nilda Hediger, quien firmó los recibos correspondientes desde marzo del año 1971 hasta febrero del año 1973, luego consignaron las cuotas restantes en la cuenta judicial Nro. 180544 abierta para los autos: Galván, Miguel Angel y Otro s/ Sucesión de Nilda Hediger de Rubechi s/ Consignación", acompañando los recibos correspondientes. Manifestaron que el inmueble sobre el cual ejercen la posesión animus domini se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nro. 15739 Folio 1823 Tomo 269 Par, Dpto. La Capital del Registro General de Santa Fe, y la servidumbre de paso del pasillo constituida a perpetuidad inscripta bajo el Nro. 5504, Folio Nro. 872, Tomo Nro. 290 Par, según informes del Registro General de la Propiedad que presentó. Dijeron que poseyeron el inmueble durante más de 41 años sin interrupciones, realizando mejoras, viviendo con su familia (matrimonio y dos hijos), hicieron declaración jurada de mejoras s/Ley 10963 del año 1993, instalación de gas natural por la cual se pagó perforación el 20 de agosto de 1993, todo según documental que aportó. Presentaron plano de mensura para usucapion Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe, en fecha 03/04/2023. En la memoria de mensura se describieron los inmuebles: "Los inmuebles están ubicados (según SCIT) en calle Ituzaingó 1430, con frente al sur, entre las calles Gral. Lavalle y B. Mitre. A los 23.85 metros de la primer calle al este y a los 61,67 metros de la segunda calle mencionada al oeste, en la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital. Se encuentran empadronados con la partida de impuesto inmobiliario: PII N° 101103-110.440/0001 (el lote interno) con una superficie de terreno de 126.78 m2; nombre de Hediger Nilda; y PII N° 101103-110.440/0006 (el lote pasillo) con una superficie de terreno de 28,93 m2; parcela Lote pasillo. Según datos del registro general de la propiedad el dominio del lote interno y la parte (1/3) del pasillo a usucapir se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967, Dpto. La Capital..." y "Lote 2 (pasillo en condominio) inscripto al T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967 del Dpto. La Capital"... "Descripción definitiva del inmueble: ...Sus medidas del polígono y linderos son las siguientes: Lote 1 (lote interno): Lado Este (límite quebrado: AB: 3,28 m. y BC: 6,81m. linda con Parte Común Ph (en parte) y lote pasillo designado como lote 2 del presente plano. Lado Sur (límite quebrado): CD: 3,65 m.; DE: 2,10 m.; FG: 1,90 m. y GH: 4,30 m.; linda con Bogado Nélida Argentina. Lado Oeste: HI: 14,27 m.; linda con dos linderos Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m., linda con Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m.; linda con Parte Común PH... Encierra una superficie de 126,67 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados). Lote 2 (lote pasillo): Lado Norte: BJ: 1,43 m. linda con Parte Común PH. Lado Este: JK: 20,30 m.; linda con Parte Común PH. Lado Sur: KL: 1,43 m., linda con calle Ituzaingó. Lado Oeste (límite quebrado): LC: 13,49 m. y BC: 6,81 m.; linda en parte con Bogado Nélida Argentina y Lote 1 de la presente mensura... Encierra una superficie de 28,51 m2 (veintiocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados)." Subrayados del original. Acompañaron documental, ofrecieron pruebas, pidieron citación de la Provincia y del Municipio, fundaron en derecho y pidieron que se haga lugar a la demanda con costas. 2. Por decreto de fecha 25/09/2023 se tuvo por entablada la demanda, se imprimió el trámite de jui-

cio ordinario, se citó a la demandada y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho, y se requirió a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Ante el fallecimiento de la titular registral y el desconocimiento de herederos, se ordenó la citación por edictos. Ante la incomparecencia se declaró la rebeldía de los herederos, sorteándose un defensor de ausentes, resultando designado el Dr. Carlos Martín Rabazzi. 3. A fs. 234 se amplió la demanda contra Palmiro Roberto Sorasio en tanto según informe del Registro General en virtud de la Escritura Registrada al T° 290 Par F° 872 N° 5504, del 10 de abril de 1970, la demandada le vendió el pasillo (Lote 2 objeto de autos). A fs. 239 se desistió de la acción en tanto se constituyó sobre el pasillo citado servidumbre de tránsito a perpetuidad, lo cual se tuvo presente a fs. 240, por decreto de fecha 5/5/2025. 4. A fs. 156 se presentó el Dr. Carlos Martín Rabazzi en su carácter de Defensor de Ausentes, quien contestó la demanda negando los hechos invocados y solicitando: Su rechazo. Por su parte, tanto la Provincia de Santa Fe como la Municipalidad de Santa Fe manifestaron no poseer interés fiscal sobre el inmueble. 5. Se abrió la causa a prueba (fs. 255), celebrándose la audiencia de proveído de pruebas el 03/07/2025, donde la actora ofreció constatación judicial, documental, confesional y testimonial y el defensor de ausentes informativa y constatación judicial. Realizada la producción de pruebas y agregadas las mismas (acta de fs. 398/9 y registro de video grabación disponible en autos), se clausuró el período probatorio y se corrieron traslados para alegar. 6. Presentados los alegatos de la actora (fs. 389/397) y del Defensor de Ausentes (fs. 386/388), y firme el proveído de autos para sentencia de fecha 17/12/2025, se encuentran estos actuados en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: 1. Previo al desarrollo de este decisorio es necesario indicar que la prescripción es una institución de orden público, que responde a la necesidad social de no mantener pendientes las relaciones jurídicas indefinidamente, poner fin a la incertidumbre de los derechos y consolidar las situaciones creadas por el transcurso de tiempo por disipando incertidumbres." (CSN, 29/8 /55, JA 1955IV 367, citado por SalasTrigo Represas en "Código Civil y Leyes Complementarias Anotados", Ed. Depalma, Bs.As., 1977, T3, pág. 287). 2. Brevemente reseñados los hechos que conforman la litis, en lo esencial tenemos que los actores promueven demanda de adquisición por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble descrito en el resulta precedente, fundado en su posesión animus domini en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, lo que reiteran en el alegato respectivo (f. 389/397) con apoyo en la probanza arimada, por lo que la pretensión será analizada conforme tales premisas (art. 243 CPCC). 3. Que el análisis de procedencia de la pretensión de los actores debe efectuarse conforme las previsiones del Código Civil derogado, dado que el plazo de prescripción adquisitiva cuya declaración se pretende comenzó su curso bajo la vigencia de dicho cuerpo legal (conf. arts. 7; 2537 y ce. Código Civil y Comercial, en adelante CCCN), sin perjuicio de advertir que, aun cuando se adoptara una postura distinta en relación a la aplicación de la ley en el tiempo, la solución no variaría, en virtud de los principios contemplados en los arts. 1891; 1899; 1909; 1911; 1939 y concordantes del nuevo ordenamiento legal. (conf. CNCiv., sala I, Villegas. Eva Vitalina c. Rossi de Torroba, María Isabel y otro s/ prescripción adquisitiva, 12/11/2015, RCCyC 2016 (abril), 216, D J 15/06/2016 , 70 , D J 13/07 /2016 , 77 , AR /JUR /62102/2015.). 4. Así las cosas, entrando a considerar el fondo de la cuestión, partiremos de precisar que la adquisición del dominio de los inmuebles por prescripción exige el cumplimiento de dos requisitos: uno la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida lo que supone el "corpus", y el "animus", esto es tener la cosa bajo su poder con intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño (4015 y conc. del Cód. Civil) y ello manifestado a través de los llamados "actos posesorios" (conf. art. 2384 del Cód. Civil y ccdtes.), y otro, el tiempo de ley durante el cual debe extenderse la posesión, que para el caso planteado sería de veinte años (4015; 4016 del Cód. Civil). Para constatar la presencia de esos requisitos debo considerar que "La prueba de la posesión necesita inexorablemente reunir condiciones sustanciales de exactitud, precisión y claridad, atendiendo que a partir de ella se pretende la creación de un título jurídico con validez erga omnes. Entonces, se impone al juzgador una valoración estricta del material aportado por el poseedor accionante, y a éste no sólo la carga de la afirmación, sino también de la prueba (v. Sala I, Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 29.12.2000, "Paz c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Fallos 48411; 12.09.2001, "Petrosino Vda. de Mercado c/ Bravo", Fallos 4993; 19.05.2005, "Arenera del Litoral SRL c/ Martínez s/ Ordinario", F° 265, Protocolo Único de Sentencias, T°1; y con actual integración en "Galdón", cit. 306/18, entre otros). 5. En cuanto a la legitimación activa de los comparecientes, Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, han acreditado liminarmente un interés en la presente acción acompañando constancias de consignación judicial de cuotas correspondientes a la compra del inmueble por boleto de compraventa según cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otro s/sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante e 1 Juzgado de Paz. Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89); declaración jurada de Mejoras Ley 10963 del año 1993 (fs. 28), boletas de tasa municipal a nombre de los actores del año 1989 (fs. 27), lo que da un indicio de ejercicio de posesión del inmueble objeto de autos; plana de mensura para usucapión (fs. 34), boletas de suministro de energía eléctrica (fs. 31) con fecha de alta de servicio 1/11/1978, a nombre de uno de los actores, todo lo cual me permite tener por válido su interés para justificar su comparencia procesal, sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la evaluación integrada de la prueba aportada. Ello permite sortear el primer requisito de orden procesal para considerar válidamente entablada la Litis respecto de quien se ha demostrado ser la titular registral del inmueble según informe de fs. 102 del Registro General de la Propiedad. 6. Despejado ello, cabe liminarmente considerar si los actores han cumplimentado los requisitos formales exigidos por la Ley 14.159, art. 24 inc. a) y b) (modificada por Decreto Ley 5756/58), incorporada al Código Civil y vigente a la fecha, necesarios para conformar una relación procesal que permita arribar a una sentencia eficaz. En cuanto al plano de mensura y memoria descriptiva del inmueble objeto de autos, Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe , en fecha 03/04/2023, teniendo

en cuenta que la exigencia de su presentación encuentra razón de ser en que se busca coincidencia entre el inmueble en su aspecto físico y el título que resulte, como así también que con él se de efectividad y exactitud a las medidas, linderos y superficie del título, entiendo que éste refleja de una manera gráfica y cierta tales exigencias, por lo que considero que con el mismo se ha dado cumplimiento a la formalidad exigida en el art. 24 inc. b) de la Ley 14159 antes citada. También los demandantes han acompañado informes expedidos por el Registro General de la Propiedad, (fs. 102) donde consta la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la ahora demandada, Nilda Hediger. Ahora bien, a los fines de la acreditación de la posesión del inmueble, justifican el pago de saldo derivado de boleto de compraventa suscripto en forma privada, con los depósitos realizados cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otros/ sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89; 301/312). Presentaron facturas de servicio eléctrico (fs. 31), con fecha de alta de servicio 1/11/1978 a nombre del actor Miguel Ángel Galván, facturas de pagos de impuesto inmobiliario año 1972 (fs. 312), años 1984 (fs. 319) y años posteriores (1977, fs. 315); regularización de deuda año 1994 (fs. 262); factura de D.P.O.S. (dirección provincial de obras sanitarias) año 1982 (fs. 317) a nombre de Miguel Ángel Galván; boletas de tasa general de inmuebles a nombre de los actores Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cardaña año 1984 y sgtes. (fs. 317; 321). Constan además pagos hechos hasta la actualidad respecto del impuesto inmobiliario, E.P.E. y tasa municipal. En cuanto a la ampliación edilicia de la propiedad, aportaron la suscripción del Form. 1159 (fs. 324) declaración jurada de mejoras /Ley 10963 del Servicio de Catastro e Información Territorial, suscripto por Miguel Ángel Galván, en fecha 20/12/1993 (fs. 323/5). A fs. 327 aportaron pago de boleta emitida por Obras Sanitarias de la Nación de los años 1971/2, como también conformidad de propietario de la instalación de gas emitida por Litoral Gas S.A. (fs. 328), año 1993 suscripta por Miguel Ángel Galván. A fs. 333/334 constancia de solicitud de instalación de gas suscripta por Miguel Ángel Galván del mes de octubre de 1971. Todo el lo será considerado como un fuerte indicio de la posesión ejercida y se puede inferir que cumplen con el corpus desde hace más de veinte años. Desde ya adelanto que todos los actos hasta aquí descriptos serán considerados como actos posesorios, por cuanto evidencian un poder de hecho sobre el inmueble, en forma pública y pacífica, continua e ininterrumpida - ("corpus")- y con la intención, de someterlo al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño ("animus"), sobre todo y en especial consideración de que se trata de un inmueble sobre el cual construyeron mejoras y ampliaciones (v. instalación de gas y regularización de plano). Sobre el lo jurisdiccionalmente se ha expresado: "cada supuesto requiere que la prueba del acto posesorio se adecúe a la naturaleza del inmueble sobre el cual se ejerce, debiendo ser analizado en cada circunstancia conforme a las características del bien" (del considerando 2 del voto a la primera cuestión por el Dr. Cordero en: Cám. Apel. Civ. y Com., Junín, 16.08.2012, "Genovese, José s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles". IJ - LXVI-458), citado en "Martínez c/ Suc. De E. Alvarez," Cit. 734/18, Base documental de Fallos CSJSF. Dicha conclusión es coincidente con las declaraciones testimoniales de Blanca Juana Pedulla ('8:56 de audiencia), Mirta Haydee María Aguado ('15 de audiencia) y Ana María Adorni ('22 de audiencia), quienes por diferentes motivos han reconocido que los actores viven en el inmueble objeto de autos, desde hace más de veinte años y se comportan como dueños. Respecto de la confesional del Sr. Galván, si bien fue consentida por el defensor de ausentes, no será tenida en cuenta en tanto es uno de los actores del presente. También obra agregada acta de constatación judicial de fs. 379, efectuada el 12/09/25, confeccionada por la oficial de justicia correspondiente, de allí se puede extraer que "se constituyó con el Dr. Martín Rabazzi en el domicilio de calle Ituzaingó nro. 1430. En el lugar fuimos atendidos por una persona que dijo llamarse Gladis Isabel Cordero y tener D.N.I. Nro. 6.840.795 y por el Sr. Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, quienes manifestaron vivir en la vivienda hace aproximadamente 54 años en carácter de dueños, propietarios. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre cal e pavimento. Se compone de dos dormitorios, un baño completo revestido, dos habitaciones con piso calcáreo, un pequeño patio, una cocina comedor con piso cerámico, otro patio con piso cerámico en donde hay un asador en mampostería de ladrillo, una pileta de lavar y una pequeña habitación con techo de zinc y piso de portland destinada a depósito. A la vivienda se ingresa por un pasillo que posee puerta al frente. La propiedad posee servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloaca y gas natural. El estado de conservación del inmueble es bueno." Así las cosas, atento el causal probatorio rendido, tengo por acreditado el animus, la posesión ostensible, continua e ininterrumpida y de buena fe, desde hace más de 20 años, iniciada por Gladis Isabel Cordero, D.N.I. nro. 6.840.795 y Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, sobre el inmueble de calle Ituzaingó 1430 dpto. Interno de Santa Fe. Por su parte la Provincia de Santa Fe, y el Municipio local estando debidamente notificados, manifestaron que no existe interés fiscal sobre el inmueble de autos, por lo que se prosiguió la causa. El lo siguiendo el criterio que indica que las probanzas coleccionadas "deben verse en su totalidad, de manera integral, compuesta y global, efectuando de su conjunto una valoración que permita construir el fundamento fáctico en que se apoya la pretensión" (v. Sala I - Cámara de Apelación Civil y Comercial , Santa Fe, 10.06.2012, "Tuysuz el Piedra buena s/ Prescripción adquisitiva", F° 114, Protocolo Único de Sentencias, T° II), con lo cual entiendo que se ha logrado integrar la prueba compuesta exigida, en torno a los actos que permiten inferir la posesión con ánimo de dueños por el período exigido, por parte de los ahora actores. En torno a lo expuesto, jurisdiccionalmente se expresó: "Debe hacerse lugar a la usucapión cuando los actos posesorios cumplidos, denoten un prolongado, pacífico y público ejercicio del corpus, que con la prueba testimonial, los impuestos, tasas y servicios abonados durante un significativo lapso, constituyen un conjunto probatorio suficiente para generar una convicción positiva con base en las reglas de la sana crítica (CCCom. de San Martín, sala I, 21-3-91, "Arrua c/Lovero", J. A. 1991-I-II, sint., citado en Prescripción Adquisitiva, Kiper, Claudio Otero, Mariano, Ed. Rubinzal Culzoni, 1ra. Ed., pág. 107). En el lo destaco que resulta importante tener presente que el juzgador

debe alcanzar un pleno convencimiento, extremo que sólo puede lograr la combinación de las distintas pruebas producidas y no una ponderada en forma aislada (v. Carlos J. Colombo y Claudio M. Kiper, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y anotado, 3ª ed. actualizada y ampliada, T. VII. Buenos Aires, La Ley, 2011, p. 645), "Martínez, Alberto Luis e/Herederos y/o sucesores de E. Alvarez y Otros s/prescripción adquisitiva", Cita 734/18, Base documental de fallos, CSJSF. Con lo expuesto, surge que los actores han levantado suficientemente su carga probatoria en orden a acreditar la realización de actos posesorios que encuadran dentro de los contemplados en el art. 2384 del Código Civil, a lo largo del plazo previsto normativamente, para así obtener la titularidad dominial del inmueble que poseen a título de dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, es decir, un título jurídico erga omnes ("Tuysuz c/ Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Fallo C. Apelac. C. C. Santa Fe, Sala I, cita N° 734/18, disponible en [www. https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar](https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar)). En torno a la previsión del art. 1905 del C.C.C., corresponde fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produjo la adquisición del derecho real. "Dicha previsión tiene su razón de ser en el hecho de que el dominio no se adquiere en virtud de la sentencia sino por prescripción. El derecho nace en cabeza del usucapiente porque ha poseído la cosa durante el tiempo establecido por la ley (DÍAZ SOLIMINE, Ornar, en Herrera, Caramelo y Picasso (dirs.), Código Civil y Comercial de la Nación comentado, t. V, Infojus, Bs.As., 2015, p. 33). Indudablemente, la norma tiene carácter imperativo al tratarse de una directiva impuesta a los órganos de adjudicación cuando deciden declarar operada la prescripción adquisitiva. Y a su vez, posee naturaleza procesal indiscutible (art. 1905 in fine CCCN; v. en este sentido, KEMELMAJER de CARLUCCI, Aída, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, 2015, p. 161)". (V. Cita 20/22, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Santa Fe, Sala III, disponible en línea en base documental de fallos de Cámara de Apelaciones, bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar). Cita que si bien invoca articulado del C.C.C.N., es plenamente aplicable al caso en tratamiento. Es así que la posesión de Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, completa el plazo de veinte años requeridos legalmente, superando incluso el tiempo exigido. En el caso se establece la fecha de adquisición del dominio por parte de los actores, el 11 de setiembre de 1975, fecha del último depósito judicial (fs. 312). Todo el lo, a partir de la fecha cierta que adquiere el instrumento por ser presentado ante una oficina pública (Poder Judicial, Juzgado interviniente). En referencia a las costas, que devengarán intereses equivalentes a la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago, atento el resultado del juicio serán a cargo de los demandados (art. 251 del CPCC), aclarando que los letrados de los Organismos Públicos quedan exentos del pago de costas en tanto intervienen en cumplimiento de una obligación legal y al solo efecto de verificar si mediaba o no interés fiscal comprometido. En lo que refiere a los honorarios del Defensor de Ausentes sorteado, cabe liminarmente señalar, que dentro del diverso tratamiento que ha recibido doctrinariamente y jurisprudencialmente el tema relativo al derecho que asiste al Defensor de oficio de reclamar sus honorarios a la contraparte, considero que las tareas que deben desarrollar quienes son sorteados como "Defensor de Ausentes" puede tener en muchos casos, carácter de una verdadera carga pública, pero el lo no puede llevar a que el desempeño sea absolutamente gratuito, ya que el abogado que cumple tal función aporta sus conocimientos, su responsabilidad, su tiempo y todos sus esfuerzos personales. Frente a el lo, cuando resulte posible tiene derecho a una remuneración adecuada y ese derecho tiene rango constitucional. Si el abogado no cobrara su trabajo habría de parte de quien lo aprovecha un enriquecimiento sin causa, o al menos, falta de equidad y por ello, los honorarios del Defensor, representante de los demandados rebeldes que resultaran condenados en costas en este juicio, tal como sostiene la Jurisprudencia, deben ser atendidas por la parte actora aunque resulte gananciosa en su pretensión, habida cuenta de la imposibilidad del mismo de ubicar a su representado y sin perjuicio de la eventualidad de repetición que el accionante tenga contra el vencido en caso de ser ubicado" (C. Apel. C.C., Sala 1ª, autos: "Nuevo Banco de Santa Fe c/Chapo, Iris s/Ordinario" (Expte. N° 43/08, Resolución N° 198, F° 144, T°6, del 01/10/08. Por todo el lo y lo dispuesto en la normativa de fondo citada y jurisprudencia reseñada, y arts. 251; 408, 540 y concordantes y aplicables del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Ituzaingó N° 1430 (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales según descripción de plano de mensura para usucapción N° 261718, confeccionado por el Ing. Andrés Donatti y presentado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia en fecha 03/04/2023, con Nomenclatura catastral (según certificado catastral) : Dp. 10. Ds. 11. Sec.99. Manz. 0000, Parcela: 18401; Padrón Municipal Nro. 86754, Partida de impuesto Inmobiliario N° 10-11-03 110440/0007-5, y que se encuentra inscripto bajo el N° 15739 F° 1823 Tomo 269 Par, Año 1967, Sección "Propiedades" del departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, y consiste según mensura y Certificado Catastral en "LOTE: 1 Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 261718/2023 sobre Calle ITUZAINGO, entre Calle GRAL. LAVALLE y Calle B. MITRE, a los 61.67 metros de esta última y a los 13.49 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 9 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 3.28 metros, linda al Este con Parte Común PH - P.II. N° 101103999998765; el lado B-C mide 6.81 metros, linda al Este con Lote 2 Del Mismo Plano (Pasillo En Condominio Que Le Da Salida A Calle Ituzaingó); el lado C-D mide 3.65 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - P.II. N° 1011031104400002; el lado D-E mide 2.10 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - P.II. N° 1011031104400002; el lado E-F mide 2.35 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - P.II. N° 1011031104400002; el lado F-G mide 1.90 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - P.II. N° 1011031104400002; el lado G-H mide 4.30 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - P.II. N° 1011031104400002; el lado H-I mide 14.27 metros, linda

al Oeste con Parte Común PH - P.II N° 1011031104410001; el lado I-A mide 10.39 metros, linda al Norte con Parte Común PH - P.II N° 101103999998765 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°51'48", vértice B: 181°5'17", vértice C: 90°15'8", vértice D: 270°0'23", vértice E: 89°27'6", vértice F: 270°24'23", vértice G: 92°21'27", vértice H: 87°44'26", vértice I: 89°50'2". El acceso a la calle ITUZAINGO es a través del Pasillo determinado en el Plano de Mensura Nro. 0/2023 lote 2. Encierra una superficie de 126.67 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud ° ' ' y longitud ° ' '. Observaciones específicas del lote a la fecha 2022-12-14: El lote 1, de la presente mensura, tiene salida a vía pública por lote 2 (Pasillo en Condominio) s/ Plano N° 5877/1961", sobre éste último existe constituida servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote objeto de autos lo cual consta en escritura pública inscripta al T° 290 Par. Folio 872. Nro. 5504, del 25/03/1970. 2. Disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad descripta a nombre de Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203 y Gladis Isabel Cordero, D.N.I. Nro. 6.840.795, quedando cancelada la inscripción anterior. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Costas de la Defensora de Ausentes, a cargo de los actores en los términos previstos en los considerandos precedentes. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 3 de Julio de 2026.
\$ 1500 564304

Por disposición del Juzgado de Circuito N.º 17 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SEGOVIA NELSON ADRIAN Y OTROS C/ SOLIS ADAN LUCIANO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" CUIJ. N° 21-22806723-4, de trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, mediante proveído de fecha 6 de abril de 2026 se dispuso el inicio de demanda ordinaria de prescripción adquisitiva en favor de Segovia Nelson Adrian, DNI 21.619.234, y Baez Elida Elva, DNI 24.277.195, contra SOLIS ADAN LUCIANO, DNI 2.383.869 y/o contra sus herederos y/o contra quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Urquiza N° 1166 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario N° 11-05-00-149700/0014-5, ordenándose el emplazamiento de los demandados mediante la publicación de edictos, a publicarse por el término de tres (3) días, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía." Firmado: Dr. Sebastián P. FARAVELLI (Juez), Dra. Mónica SALIVA (Secretaria). - \$ 260 561702 Jul. 24 Jul. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; Se ha dispuesto lo siguiente:

" SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º)

Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "VELAZQUEZ", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez, FREYRE Romina Soledad, Secretaria

" SANTA FE, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 8008: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 19/08/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/10/2026 y la del 13/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

..Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez
En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA s/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 3424 455457..

BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SANTA FE, de 2026.-
S/C 563564 Jul. 27 Jul. 31

La Señora Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, Dra. Virginia INGRAMO en autos caratulados: RAJOY, FLAVIA JOANA C/OTTONELLI, ERIC /SMAEL Y OTROS S/ALIMENTOS - CUIJ N° 21-26307305-0, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda el Sr. José María OTTONELLI, DNI 23.721.900, a quien le hacen saber que en los autos mencionados se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 26 de Agosto de 2025. Téngase a la Sr. Flavia Joana RAJOY por presentada, domiciliada y por parte. Acuérdese la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado de las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta única de trámite judicial, que se agrega. Téngase por promovido DEMANDA DE ALIMENTOS contra ERIC ISMAEL OTTONELLI y subsidiariamente contra la abuela paterna la Sra. NATALIA DALILA ROSSI, el abuelo paterno el Sr. JOSÉ MARIA OTTONELLI y el tío paterno el Sr. ALVARO MATIAS OTTONELLI a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 108 quater, inc. 3 LOT). Atento a lo peticionado y en resguardo de los derechos de la niña, por el presente se dispone: fijar como cuota provisoria de alimentos a favor de la niña Amelia OTTONELLI RAJOY en el importe equivalente a un 20% de los haberes que perciba el Sr.

ERIC ISMAEL OTTONELLI como empleado dependiente de "Ornar Fools" o la que en el futuro sea su empleadora, previos descuentos de Ley, con más asignaciones familiares que correspondan y obra social, afectándose en la misma proporción el SAC, suma que deberá ser depositada el primer día hábil posterior inmediato de la percepción de los haberes, en Cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Esperanza, para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a la empleadora del Sr. OTTONELLI a fin de que retenga las sumas prealudidas, las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria precitada, autorizándose a las Dras. Cortese y Santellan y/o a quien estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Farioli, Figueroa, Isquierdo, y Gomez. Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2025. Téngase a las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado concédaseles la intervención legal correspondiente. Ampliando el proveído de fecha 26/08/2025, cítese y emplácese a los demandados por el plazo y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho y contestar la demanda (ART. 413 CPCC). Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)." OTRO DECRETO: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Por recibido, agréguese. A lo solicitado, atento que la cédula dirigida al Sr. José María Ottonelli fue devuelta sin diligenciar, arbitre los medios que están a su alcance para denunciar el domicilio del mismo, o proceda a la notificación conforme Las previsiones del art. 73 CPCC. Notifíquese." FDO. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 6 de Mayo de 2026. \$ 200 563686 Jul. 20 Jul. 31

El Juzgado. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. VILLA OCAMPO, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, ROXANA JIMENA S/ QUIEBRAS 21-26322412-1. Hace saber: VILLA OCAMPO, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo actuarial N° 3371/2026: A lo solicitado, no ha lugar. Proveyendo cargo actuarial N° 3519/2026: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el informe final y el proyecto de distribución presentados. Publíquense edictos de conformidad al art. 218 de la Ley 24.522. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. S/C 563660 Jul. 20 Jul. 30

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMOS c/OTRO s/DEMANDA EJECUTIVA; (Expte. N° 21-02978727-9) se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (MAT. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, "Las partes proporcionales proindivisas del terreno y de las coas comunes respectivas, y la totalidad de la UNIDAD '09-01', UBICADA EN PLANTA 9° PISO, que forma parte del edificio situado en esta Ciudad en calle MITRE 959, con una Superficie Exclusiva de 96.20m2, Bien Común 50.18m2, valor proporcional 2.32% en relación, al conjunto del inmueble". Partida impuesto Inmobiliario N° 16-03-01-217502/0199-9. Domino inscripto al T° 986, F° 14, N° 381144, P.H. Depto. Rosario inscripto en el Registro de la Propiedad; el día martes 18 de agosto de 2026 a las 12:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. El Registro de la Propiedad informa que no posee Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes embargos: 1°) al T° 134 E, F° 451, N° 97084, de fecha 11/04/2025, por \$ 20.169,06, orden J. Ejec. C. Nom. 2 Rosario, autos "Municipalidad de Rosario c/Martini Pedro Carlos s/Apremio" CUIJ 21-13932896-2. 2°) al T° 134 E, F° 639, N° 145889, por \$ 1.316.850, por los autos que se ejecutan. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 145.000.000 pesos ciento cuarenta y cinco millones. Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% menos de la base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra en cheque certificado y/o transferencia bancaria, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo (tope \$ 30.000) y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: los dos días previos a la subasta de 10 a 12 hs. Compra en comisión. Cesión. Compensación: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente, una vez aprobada la subasta, en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio

determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública, de protocolización de las actuaciones, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º par. Del CPCC. Condiciones generales: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, Dr. SERGIO GONZALEZ, SECRETARIO. \$ 1500 564697 Ju7l. 30 Ag. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; (Expte. N° 21-25443827-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Agosto de 2026, a las 12 hs., la que se llevará a cabo en el Hall de Planta Baja de estos Tribunales de San Lorenzo, sitos en calle San Carlos 844; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA689JK, MARCA CITROEN, MODELO C3 90 LIVE, TIPO SEDAN 5 PTAS., AÑO 2016, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBS20024275, CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0HB515368, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. San Lorenzo 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 08/11/2016 re inscripta el 14/10/221, por \$ 230.356,73, y embargo de fecha 03/11/2025, por \$ 3.004.401,40, por los autos que se ejecutan. El rodado Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 10.000.000 (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.); de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 8.250.000); y, de persistir la falta de oferentes, con la última base de \$ 5.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indetectablemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez aprobada la subasta y acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, 24 de Julio de 2026. Dra. Luz M. Gamst, SECRETARIA. \$ 1200 564698 Jul. 30 Ag. 3

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, en la causa caratulada HABIB, LEANDRO GUSTAVO c/MONZON, GERARDO GUILLERMO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11897701-4, por decreto de fecha 19/02/2026 se cita a comparecer a estar a derecho en el plazo y bajo apercibimientos de ley, al Sr. MONZON, GERARDO GUILLERMO (DNI N° 32.295.370), conforme decreto que dice: ROSARIO, 19 de Febrero de 2026 Proveyendo escritos cargo 1018/26 y 1019/26: Con noticia de parte, agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado MONZON GERARDO GUILLERMO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Aguirre (Juez); Dra. Gordillo (Secretaria). Secretaría, 19 de Junio de 2026.

\$ 100 564245 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: VIVAS ZAMIRA SAYANA MILENA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11323752-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 614 Rosario, 01/07/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290 respecto de sus hijas Julieta Damaris Vivas, Angeles Gerladine Vivas y Xiomara Yulissa Vivas. 2) Otorgar la tutela de Julieta Damaris Vivas, nacida el 30/3/11, DNI 51.097.481 y de Angeles Gerladine Vivas, nacida el 11/2/14, DNI 53.800.123 a Mabel Mónica Barrios, DNI 16.251.020 y de Xiomara Yulissa Vivas, nacida el 7/3/10, DNI 50.169.127 a Manuela Carmen Barrios, DNI 11.127.773, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. 3) Declarar abstracta la resolución del presente por sustracción de materia respecto a Zamira Sayana Milena Zamira, por haber arribado a la mayoría de edad. 4) Notificar a la progenitora, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.

S/C 564250 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 19 Nominación de Rosario, en los autos ZARATE, NOEMI ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007761-7, por resolución N° 66 de fecha 20 de julio de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOEMI ISABEL ZARATE, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.923.884, con domicilio sito en calle Schweitzer N° 7700 Piso 1 - Departamento 2 de esta ciudad de Rosario. 2) Para sorteo de síndico Clase B ofíciase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desamparamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Ofíciase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art.

177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Prosec. Dra. ROSA I. KAMINSKY Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 23 de Julio de 2026.
S/C 564251 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martinez, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, DIANA ASTRIA c/DODDS, VIVIANA ESTELA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902891-1, a la demandada, la Sra. DODDS, VIVIANA ESTELA, D.N.I. N° 10.528.585, se le hace saber que en fecha 22 de junio de 2026, se ha decretado lo siguiente: Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escauriza, Ignacio. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 145, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DODDS, VIVIANA ESTELA y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DODDS, VIVIANA ESTELA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada DODDS, VIVIANA ESTELA que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. EN CONSECUENCIA, SE LE HACE SABER QUE SE LA HA DECLARADO REBELDE Y SE LE HA DADO POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Fdo. Dra. Luciana Paula Martinez, Jueza. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 100 564271 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la octava Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría única de la Dra. María G. Gordillo, en los autos caratulados: TORO, SABRINA BELKIS Y OTROS c/BENITEZ, RUBEN CARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899247-1, al demandado, el Sr. Benitez, Ruben Dario, DNI 29.587.911, se le hace saber que en fecha 22 de junio de 2026, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 19 de junio de 2026; Atento que el demandado BENITEZ RUBEN DARIO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 6613/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dese por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria y Dr. Ignacio Aguirre Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. Dra. María G. Gordillo, Secretaria del Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Secretaria, 24 de Junio de 2026.

\$ 100 564272 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dr. Federico Lema, Secretaría única de la Dra. Analía Vicente, en los autos caratulados: CUNE, RAUL HUGO c/VAIANA, NICOLAS EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899544-6, al demandado, el Sr. VAIANA, Nicolas Eduardo, DNI 33.316.933 se le hace saber que en fecha 18/05/2026 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 4356/26: Atento que el demandado VAIANA NICOLAS EDUARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, secretaria, Juez en suplencia. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria y Dr. Federico Lema, Juez.

\$ 100 564273 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, de la siguiente resolución: N° 288. ROSARIO, 17 de Junio de 2026. Y VISTOS... RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ), Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado planilla por el pago adeudado a los actores que asciende a la suma de \$ 4.053.874,20 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100). Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIO; (CUIJ N° 21-11892442-5). Rosario, 23 de Junio de 2026. Araceli Stefanelli, secretaria.

\$ 100 564277 Jul. 30 Ag. 3

SE ORDENA NOTIFICAR AL Sr. DOMINGUEZ SEBASTIAN JESUS, D.N.I. 31.790.496, en su carácter de padre del menor SYLVESTRE DOMINGUEZ, LO DISPUESTO EN LOS AUTOS CASTRO, MARIA EUGENIA c/DOMINGUEZ, SEBASTIAN JESUS Y PANUNCIO, HILDA BEATRIZ s/AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA; 21-11447859-5; Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 SEC. UNICA. De Rosario, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 30 de abril de 2026: Por denunciado incumplimiento en los términos que expresa, téngase presente. Del pedido de inscripción de la contraria en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, córrase traslado por el término de ley, con transcripción de los art. 3 y 4 de la ley 11944. Asimismo, de la prohibición de ingreso a estadios de fútbol del país, de renovación del carnet de conducir y de prohibición de salida del país, córrase traslado por el término de ley. Notifíquese por cédula. Rosario, 10 de junio de 2026. Revóquese por contrario imperio el decreto que antecede en su

parte Notifíquese por cédula, y en su lugar se provee: notifíquese por edictos. Al escrito cargo N° 8369/26: acompañe edictos en forma debiendo omitir consignar el domicilio.

\$ 100 564278 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Dra. Valeria Viviana Vittori jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CÁCERES, SOFIA MACARENA Y OTROS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11458979-6, se ordena notificar al progenitor Sr. MAXIMILIANO CESAR CÁCERES (DNI 24.286.912) de la sentencia N° 831 dictada en autos. Seguidamente, se transcribe la resolución: 1) Otorgar al señor Carlos Daniel Prieto, DNI N° 25.686.438, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 16 de Roldán, la adopción integrativa con carácter de simple de la hija de la pareja Verónica del Valle Toledo, DNI N° 25.717.043, de la adulta Sofia Macarena Cáceres, DNI N° 44.438.912, sexo femenino, nacida en Mendoza, a las 16.15 horas, conforme partida de nacimiento emitida por el Registro de Mendoza, inscripta al Libro 9011, Acta 130, Año 2002, hija de Maximiliano Cesar Cáceres (DNI N° 24.286.912) y Verónica del Valle Toledo, con efecto retroactivo al día de la presentación de la demanda, esto es 26 de setiembre de 2025. 2) La adulta deberá ser inscripta con el nombre y apellido Sofia Macarena Prieto, adicionando el apellido materno Toledo, debiendo suprimirse el apellido Cáceres. 3) Fecho librese la correspondiente comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda, acompañándose copia certificada de la presente sentencia y fotocopia del documento de identidad. Insértese y hágase saber. Valeria Vittori Jueza de Familia N° 10 de Rosario. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 564284 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, en autos caratulados: MARTIN, ALEJANDRO, NICOLAS c/FLORDIA, DIEGO ALEJANDRO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899227-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Notifíquese al demandado FLORDIA DIEGO ALEJANDRO (D.N.I. N° 23899851) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FLORDIA DIEGO ALEJANDRO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, 01 de Agosto de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. OTRO: ROSARIO, 20 de mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FLORDIA DIEGO ALEJANDRO y la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones/ testimonial/ confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o pc SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. OTRO: ROSARIO, 1 DE AGOSTO DE 2025. Atento lo manifestado, ampliase el Decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, en el sentido de, por ampliada la prueba ofrecida. Téngase presente. Notifique conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 20 de Mayo de 2025. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. Secretaria, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario. Dra. Maria Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 300 564286 Jul. 30 Ag. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA en los autos caratulados: CASTILLO GISELA PAULA s/QUIEBRA RECONSTRUCCION; Expte. CUIJ N° 21-01136040-5, se hace saber que se ha ordenado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber que en los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento, a los fines que cualquier acreedor y/o funcionario que haya tenido oportuna intervención en el presente proceso, manifieste cuanto estime conveniente a derecho. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA. Rosario, 29 de Junio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 564296 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/GRUPO KLES SRL s/APREMIO; CUIJ 21-13948905-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 25/06/2026. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 29 de Junio de 2026.

S/C 564299 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 8ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juarez, Secretaria de la Dra. María José Casas, dentro de los autos caratulados LATTANTE MIGUEL ANGEL c/BESSONE JOSEFA s/USUCAPION; CUIJ 21-01320897-9, se ha declarado rebeldes a los herederos del Sr. Norberto Bartolomé Valeriano Bessone Mat. 2.178.655, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 10 de junio de 2026. Téngase presente. Informando verbalmente la acturia en este acto que los herederos de Norberto Bartolomé Valeriano Bessone, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Luciano Daniel Juarez (Juez).

\$ 100 564298 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS c/USTARROZ LUCIA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9ª de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. PABLO DANIEL IADANZA, titular del DNI 29.351.459 y a los herederos y sucesores del Sr. DELFOR ANIBAL SARDA, titular del DNI 7.437.858 y se los notifica del presente y se los cita por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 100 564287 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, en los autos: BALERO, DAMIAN OMAR c/NICOLETTI, JORGE ORLANDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02997336-6, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, a los herederos de la titular registral JUANA ANTONIA PAVONE y a la Síndica interviniente en la quiebra del titular registral JORGE ORLANDO NICOLETTI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 422 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, título inscripto al Tomo N° 619 - Folio 365 - N° 254.084 - Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). A continuación, se transcribe, en su parte pertinente, el decreto que ordena el libramiento del presente: Rosario, 15/05/2026 Al escrito cargo N° 3397/2026 se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos se provee el primer decreto de trámite: Por promovida demanda de usucapción del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de la titular registral JUANA ANTONIA PAVONE y a la Síndica interviniente en la quiebra del titular registral JORGE ORLANDO NICOLETTI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días bajo mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza, Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Junio de 2026. Fdo. Dra. María Eugenia — prosecretaria.

\$ 100 564285 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005531-1, N° Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: ROSARIO, 26 DE JUNIO DE 2026. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el Auto Ampliatorio N° 109/26 y el Auto aclaratorio N° 113/26. 2) Fijar como nuevas fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 13/08/26; para la presentación del informe individual la del día 25/09/26 y la del informe general el día 09/11/26. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/27 - a las 10:00 horas y el fin del período de exclusividad el día 28/05/27. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario, (Tel 341621506) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario); Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 564283 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 5ª Nominación, en autos caratulados Soulé Marta Stella c/Palma de Riboldi Ernestina - Sucesores - s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02988758-3, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de la demandada en los siguientes términos: ROSARIO, 20 de Mayo de 2026; Venidos en la fecha se agregan escritos cargos y se provee: -Al cargo N° 13076/25: Agréguese oficio. -Al cargo N° 3141/26: Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio.

Dra. GABRIELA P. ALMARA; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez. Rosario, 26 de Mayo de 2026.
\$ 100 564282 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, y en autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/ COLMAN, MERCEDES s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; K (CUIJ 21-02924688-9), se ha resuelto por las siguientes resoluciones número 94 de fecha 20 de marzo de 2026: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada por la actora, Sra. Francisca Torres y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 15/03/1995, a favor de los cesionarios de los derechos y acciones litigiosos, Sr. Juan José Mareyra (DNI 25.959.257) y Sabina Fernanda Moreyra (DNI 28.762.421), del 50% del inmueble descripto según título como: un terreno situado en esta ciudad de Rosario, señalado como el lote N° DIEZ Y SEIS de la manzana letra C del plano respectivo archivado en el Registro General bajo el número treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, ubicado en calle Ocampo, entre las de Perú y Fraga, a los diez y siete metros seiscientos setenta y cuatro milímetros de calle Fraga en dirección al Oeste. Mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por veintinueve metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento ochenta y seis metros dos decímetros cuadrados, lindando: por un frente al Norte con calle Ocampo, al Este con lotes N° Diez y siete y Diez y nueve, al Oeste con lote N° 15, y al Sud con lote N° 20, todos de igual manzana y plano, consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 359, F° 136, N° 167764, Dpto. Rosario, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-17-3173154560/00008-6 y en la Municipalidad de Rosario bajo el N° de cuenta 0170504909. Y descripto el lote, en la Memoria de Mensura (fs. 241 vta.), de acuerdo al Plano de Mensura para información Posesoría -archivado bajo el N° 212994/20 Rosario-registrado el 16 de agosto de 2018, PII N° 16-03-17-315456/0008, de la siguiente manera: Una fracción de terreno, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el Plano de Mensura confeccionado por la Agrimensora María Eugenia Lafuente en mayo de 2018 como Lote 16, está emplazada en la calle Ocampo entre las calles Fraga y Perú de la ciudad de Rosario, a los 17,67 de calle Fraga hacia el Oeste. Conformar el polígono ABCD del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: lado Norte se encuentra determinado por el tramo AB: 8,66 metros lindando por este rumbo con calle Ocampo, lado Este lado BC: 21,48 metros, lindando con los Sres Mario A. Avila, Miguel A. Guastavino, lado Sur CD: 8,66 metros, lindando con la Sra. Erminida B Gigena, y por último el lado Oeste DA: 21,48 metros lindando con el Sr. Pedro A. Rosales; encerrando una Superficie de 186,02 metros cuadrados. Siendo los ángulos A=B=C=D= 90°00'00". 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. N° 116. ROSARIO, 06-04-2026. Y VISTOS: Los presentes autos: TORRES FRANCISCA c/ COLMAN MERCEDES s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924688-9, venidos a despacho a los fines de resolver el recurso de aclaratoria. Y CONSIDERANDO: Que el remedio recursivo de la aclaratoria (art. 248 CPC SFE) endereza a corregir una falencia de expresión y no de voluntad de la sentencia, por lo que su verdadero alcance se reduce a reparar cualquier error material, aclarar algún concepto o suplir cualquier omisión del pronunciamiento, debiendo descartarse la posibilidad de un nuevo examen, modificación, variación o enmienda de éste. (v. ZEUS, Tomo 12, pág. J-225). Que en la Sentencia N° 94, de fecha 20 de marzo de 2026, se ha deslizado un error material al consignar en la parte resolutive el apellido del cesionario de los derechos y acciones litigiosos; es decir, de quién se declaró la adquisición del dominio junto con Sabina Fernanda Moreyra. En dicho fallo, se consignó erróneamente el apellido como "Mareyra", cuando en realidad corresponde "Moreyra". En tal sentido, se aclara que el nombre correcto del cesionario es Juan José Moreyra (DNI 25.959.257), debiéndose sustituir la mención "Mareyra" por "Moreyra" en la parte resolutive de la sentencia. Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 94 de fecha 20 de marzo de 2026, conforme los considerandos precedentes. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 400 564281 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del/a Dr. LUCIANO A BALLARINI, secretaria a cargo de la Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, se ha dispuesto dentro de los autos NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/ DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/ JUICIO EJECUTIVO; 21-03001271-9, notificar por edictos la siguiente providencia: Rosario, 26 de junio de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 564279 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial 16ta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. SABRINA CAMPBELL en los autos caratulados "GOLIN ALAN S / CAMBIO DE NOMBRE" CUIJ 21- 03009191-1 se hace saber que ALAN GOLIN, DNI 43.769.157 ha iniciado formal demanda de cambio de nombre. El decreto que dispone la presente dice: "ROSARIO, 19/06/2026. Al cargo N° 4489/2026: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 17/06/2026 se provee el escrito inicial: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Agréguese la documental acompañada. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Designese fecha de audiencia para que preste declaración testimonial del Sr. Gianluca Canoniero para el día 04/08/2026 a las 9 hs., bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello y como medida para mejor proveer y en relación a Alan Golin (DNI N° 43.769.157): 1) Requierase del Registro General Rosario, del Registro Público de Comercio y del Registro General de la Propiedad Automotor, informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a su nombre. 2) Oficiase a la U.R. Il a fin de que remita copia de su prontuario y al Registro Nacional de Reincidencia para que emita informe. 3) Oficiase a la OJG de primera y segunda instancia y al

MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de Alan Golin, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio de nombre. 4) Oficiase a la MEU (Distrito C y C, Circuito, Laboral, Resp. Extracontractual) a fin de que informe si el mismo registra procesos en calidad de demandado. 5) Oficiase al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Rosario para que informe en relación a Alan Golin. Todo ello a fin de evitar la sustracción a las obligaciones que la actora pudiera encontrarse sujeto. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Procedase a la recatulación de los presentes debiendo consignarse como CAMBIO DE NOMBRE'. Déjese constancia en el Sistema Informático SISFE. FDO: Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) - Dra. SABRINA CAMPBELL (Jueza)". Rosano, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 564207 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR ROMERO (DNI 11.290567) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, HUGO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007687-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIMOTTA MARIA ROSA DNI N° 06.412.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIMOTTA, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" cuij 21-03009400-7. Fdo. SECRETARIA
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS ALBERTO SMANIA D.N.I. 11.127.386, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SMANIA, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20" (CUIJ N° 21-03007493-6). Fdo. Ana Laura Minni, Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Horacio Igarzabal D.N.I. 4.687.120 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IGARZABAL, RICARDO HORACIO S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03009876-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARRO AMALIA MAGDALENA (DNI 5.525.801), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARRO AMALIA MAGDALENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03006800-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8VA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Teresa Seminara (D.N.I. 3.249.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEMINARA, MARIA TERESA S/ SUCESORIO CYC 8" (CUIJ 21-02992198-6)
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARREÑO, ALBERTO JOSE, D.N.I. 14.803.990 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARREÑO, ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03009404-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante VÍCTOR RICARDO RODRIGUEZ DNI 6038535 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ VÍCTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008984-4. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO HECTOR PRETRINI, DNI 6.032.935, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PETRINI, HECTOR HUGO S/SUCESORIO" CUIJ 21-03004805-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DONATA SANGERMANO, DNI N.º 1.677.965, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANGERMANO, DONATA S/ SUCESORIO C Y C 18", Cuij N° 21-03007759-5. Fdo. Dr. Julián Evangelisti Prosecretario.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO HUGO MAGHENZANI (DNI 21.418.685) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAGHENZANI DARIO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03009243-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA LETIZIA SILVA D.N.I. 3.967.153 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Silva Susana Letizia s/ sucesorio- CUIJ N° 21-03006263-9). Fdo. Dra. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELDA TERESA PERRICONE (DNI 4.133.857) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRICONE, ELDA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ 21-03009502-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACCARONE NUNCIO CARMELO (L.E. 2.186.471) y la causante GERIONE ANGELA (L.C. 5.569.465) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MACCARONE NUNCIO CARMELO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-03007934-2

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA MABEL SIBRINS, titular del DNI N° 18.404.557, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIBRINS, LUISA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11", CUIJ 21-03009895-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTINA SABELLA (DNI 5.568.317), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SABELLA, SANTINA S/ SUCESORIO" Cuij.21-03009735-9.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR Juan Carlos, D.N.I. 6.046.136 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALVADOR JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008577-6) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDAAZUCENA IOCCO (D.N.I. DNI 06.625.537, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IOCCO, NELIDA AZUCENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03008857-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretario.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL FLORES, D.N.I. N° 41.513.141, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO C Y C 6", (CUIJ: 21-03007484-7). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALLINA, ATILIO FRANCISCO D.N.I. 6.031.840 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLINA, ATILIO FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ 21-03009501-1.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIMOTTA MARIA ROSA DNI N° 06.412.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIMOTTA, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" cuij 21-03009400-7. Fdo. SECRETARIA

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LETIZIA CARINA BERTOLDI DNI 22.510.889 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTOLDI, LETIZIA CARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-03008576-8). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA EMILIA JALIGNIER, DNI 3.995.319, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JALIGNIER, AMALIA EMILIA S/ SUCESORIO C Y C 22" (CUIJ 21-03008835-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia de el mismo es gratuito por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo. Secretaria.-

\$ 45 Jul. 30

CASILDA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la 3ª Nominación de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados "GRIMALDI FRANCISCA ADELINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25866938-7 - Nro. Expediente: 53/2026, llama a los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, GRIMALDI, FRANCISCA ADELINA L.C. N° 0.584.097 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- A tales efectos publíquense los edictos citatorios por un día a los fines de su acreditación durante el término de treinta días.- Casilda, de Julio de 2026 - Dr. Juan Manuel ABBO (Prosecretario).

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO PASCUAL, DNI N° M6.140.238 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PASCUAL CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867625-1 (Expte. N° 276/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Jul. 30

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "DURAN, MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26037076-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL ROSARIO DURAN, D.N.I. N° 1.138.311 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CESCA, RUBÉN OMAR s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036836-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN OMAR CESCA (DNI N° 6.178.806), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jul. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ARGUELLO, NANCY MARGARITA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036946-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NANCY MARGARITA ARGUELLO (DNI N° 12.050.056), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COLMEGNA ANTONIO FRANCISCO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26036665-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO FRANCISCO COLMEGNA DNI. N° 6.181.562, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- Dra. Corina I. Rabasedas

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SAMPAOLESI, DUILIO DOMINGO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036942-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SAMPAOLESI, DUILIO DOMINGO ROBERTO (DNI N° 6.169.487), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LARDONE ARNOLDO JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO", Cuij 21-26036526-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ARNOLDO JOSE ANTONIO LARDONE, DNI N° 6.545.186, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez (Sta. Fe), se cita y se emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de BELARDONI ADELINA HERMINIA DNI N° 6.011.996 para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados "BELARDONI ADELINA HERMINIA S/ SUCESORIO Cuij N° 21-26036600-6".
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROSSETTI ANTONIO ARTURO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26036453-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSETTI ANTONIO ARTURO, D.N.I. N° 6.167.966, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 30

SAN LORENZO

Por disposición del Dr. Guillermo Roldán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL ORLANDO SANTA CRUZ (D.N.I. N° 06.163.672), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTA CRUZ, RAÚL ORLANDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25449033-1
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLEMENTE, SILVIA MABEL PRUDENCIA, DNI 5.161.341, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "CLEMENTE, SILVIA MABEL PRUDENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25449188-5). Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria).
\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante ALBERTO DOMINGO LIOI dni n° 6.185.675 y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: "LIOI, ALBERTO DOMINGO S/ SUCESIONES 21-25448989-9". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Luz M Gamst.

\$ 45 Jul. 30

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14, en lo Civil y Com. de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS CESAR BENI, para que dentro del término de 30 días comparezcan por si o por apoderado, los pretensos herederos y bajo apercibimiento de ley, comparezca/n a hacer valer sus derecho/s (art. 2340 C. Civ. y Com.), en los autos: "BENI, CARLOS CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25661323-6. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jul. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILLÁN CABEZÓN (D.N.I. N° 93.495.103) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABEZÓN, MILLÁN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-03006358-6). Fdo. Dr. Darío Malgeri (Secretario)

\$ 45 Jul. 30

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "FABIANI, DELIA VIRGINIA S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25661600-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña DELIA VIRGINIA FABIANI por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, 29 de Julio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Jul. 30

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos "GURIDI, RENE EDGARDO C/ GARCIA, MARIA MATILDE S/ DIVORCIO" Cuij 21-11469291-0, dispuso: "N° 621. ROSARIO, 30 de Junio de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, RENÉ EDGARDO GURIDI (DNI N° 10.727.222) y MARIA MATILDE GARCIA (DNI N° 11.124.013), matrimonio inscripto el 26 de diciembre de 1975 en la Sección Primera del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, pcia. de Santa Fe, bajo acta N° 714, tomo V, año 1975, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 1 de septiembre de 2023. 3. Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. 4. Costas por su orden. 5. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Paula González (CUIT 27-33025132-3) en la suma de pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ciento setenta y seis con veinte centavos (\$1.363.176.2), equivalente a la cantidad de 10 unidades jus en virtud de lo dispuesto por los arts 12 inc. 1) ap. b) de la ley 6767. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 modificado por la ley 12851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta tanto la regulación efectuada quede firme y ejecutoriada. A partir de allí y hasta el efectivo pago, el monto regulado devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa sumada del Banco de Santa Fe para operaciones de descuento de documentos a 30 días (art. 768 inc. c) CCC). Notifíquese a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. María Silvia Zamaniello (Secretaria)."
\$ 100 564735 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: FRANTZY ROSEMBERT, MARIA DROUJINA c/NOEL, RIDGE JULIANO s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS, 21-11424471-3, se dispuso notificar al Sr. Ridge Juliano NOEL, DNI N° 96.218.889 de que se ha ordenado lo siguiente: Decreto del 26/05/2026: ROSARIO, Designese nueva fecha de audiencia de vista de causa para el 17 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas. Ratifíquense las pruebas ordenadas en fecha 16.04.2024. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA ACTORA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. ABSOLUCIÓN DE POSICIONES OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que la actora absuelva posiciones, cítesela a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas (Ministerio del Interior) a fin de que informen el último domicilio conocido del demandado. Fecho, notifíquese por cédula con la siguiente leyenda: De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. Decreto del 16/06/2026: ROSARIO, Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria.
S/C 563679 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Rosario prov Sta Fe Dr Ricardo Alberto Ruiz, secretaria Dr Arturo Audano dentro de los autos caratulados RIOS MARIA JIMENA s/Concurso Preventivo -Cuij 21-03004698-3 mediante Resolución N° 229 del 26-05-2026 el Sr Juez ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Maria Jimena Rios, DNI N° 32.779.967 con domicilio en Av Pellegrini N° 2424-1ER Piso dep 8 de Rosario.. Por resolución de fecha 4 de junio 2026 quedo designado como síndico MARCELO JAVIER MUÑOZ con domicilio en Cordoba N° 1452-Primer Piso-Dep E (Palacio Minetti) de Rosario. Por resolución N° 302 de fecha 29-06-2026 el señor juez ha designado como fecha la del día 14-08-26 hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en domicilio arriba citado en el horario de Lunes a viernes de 9 hs a 16 hs; La fecha del día 25-09-26 para la presentación del Informe Individual por Sindicatura; La del 10-11-2026 la fecha para la presentación del Informe General Sindicatura y fecha 10-05-27 a las 10 hs para la realización de la audiencia informativa y la fecha del 17-05-27 para la finalización del periodo de exclusividad, ordenandose además Publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Capital de Rosario. Dr. Arturo Audano Secretario.
\$ 500 564229 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, se hace saber al señor LEONEL ARIEL MORALES (DNI 30.457.503) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos caratulados "BASUALDO, MAURICIO ADOLFO C/ MORALES, LEONEL ARIEL Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11897906-8). A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pta. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Larroux. A lo solicitado: oportunamente. Surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 173 y 174, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado LEONEL ARIEL MORALES y deseche por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LEONEL ARIEL MORALES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEONEL ARIEL MORALES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo: Dr. Federico Lema - Juez en suplencia.-ROSARIO, 1 de junio de 2026.-
\$ 100 563158 Jul. 29 Jul. 31

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, en autos: PHARMA AGRO SA s/EXTRAVIO DE LIBROS; (CUIJ 21-03.003.343-1) ordeno la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario LA CAPITAL de Rosario, citando a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad PHARMA AGRO SA, inscrita en el ex Registro Público de Rosario en Estatutos al T° 84 F° 8783 N° 478 del 13/11/2003, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante el CP Francisco Antonio Beroiz, con domicilio constituido en calle Cordoba 677 "PB" de Rosario (SF) de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 hs a fin de probar cuanto estimen pertinente bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se adjuntan a estas actuaciones. El decreto en su parte pertinente ordena: Rosario, 8 de mayo de 2026. Ampliase el primer decreto de fecha 17/04/26: Atento lo normado por el art. 1877 CCCN, publíquense edictos por el término de cinco días citando a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculado Francisco Antonio Beroiz, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Los edictos deberán contener todos los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores referidos en el registro extraviado, la fecha de denuncia de su extravío, las fechas para ejercer sus derechos conforme art. 1878 CCC, así como el domicilio, días y horarios de atención de la perito contadora sorteada. Los edictos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "La Capital" de Rosario. Hágase saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales". Fdo. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).
\$ 200 561441 Jul. 29 Jun. 30

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. s/ FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13936979-0 AÑO 2024); N° 1252 Rosario, 24/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: i- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FREGENAL, FANI ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$274.120,23 (Doscientos setenta y cuatro mil dentro veinte pesos con 23/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - lit- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$222.295,26 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.
\$ 100 564194 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13928731-9); N° 614. ROSARIO, 11/03/2026. 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, MARTIN CLAUDIO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$234.258,65 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 65 / 100 cent. en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$187.309,58 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B1 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.
\$ 100 564194 Jul. 29 Jul. 31

lizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.
\$ 100 564196 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ro. inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ) Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA), notifica al Sr. GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA (DNI N° 37.817.827) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13927706-3); ROSARIO, 10 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. firma: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria), DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).
\$ 100 564197 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la P Nominación de Rosario, DR. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. CANKAR, ADRIANA MERCEDES (DNI N° 17.335.457) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CANKAR, ADRIANA MERCEDES s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13936404-7 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTRONICAS%20NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Distrito de la lera. Nom. FIRMA: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria-Dra. Mariela Bollini - Prosecretaria-
\$ 100 564198 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RAPARO, HECTOR LEONARDO (DNI N° 32.287.475) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ RAPARO, HECTOR LEONARDO s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944689-2 AÑO 2025); Rosario, 28/05/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringentes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2proros-sed@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: RAPARO, HECTOR LEONARDO. 4-D.N.I Nro: 32287475. 5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$2.368.850,49 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos con 49/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igual-

mente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos... Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria.
\$ 100 564200 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937149-3): "N° 3623. ROSARIO, 30/12/2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NAVARRO, CARLOS ALBERTO - D.N.I. / C.U.I.T.L: 10996620 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$240.798,39 (Doscientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho pesos con 39/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- U-Costas a la parte demandada vencida (art 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$164.087,33 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más L.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC).
\$ 100 564201 Jul. 29 Jul. 31

Dentro de los autos caratulados: "FRANCO VALLEJOS, CALEB OTONIEL s/ Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional" CUIJ 21-11450978-4. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VALLEJOS LUCAS MAXIMILIANO, DNI 38.375.783 y MARIA TERESA FRANCO, DNI 30.695.889 lo siguiente: "Nro 875. Rosario, 02 de Julio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Nro. 16/26 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2da. Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS. 2) Declarar a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, nacido el 2 de enero de 2025, hijo de María Teresa Franco, DNI 30.695.889 y de Lucas Maximiliano Vallejos, DNI 38.375.783, en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Juzgado el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al niño de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza).
S/C 564206 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "LOPEZ, CESAR LUIS MARCELO s/ Solicitudo Propia Quiebra" registrados bajo el CUIJ - 21-03006938-9 el día 03.07.2026 se ha resuelto [..]". Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN VILMA NORA RODRIGUEZ, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 - PB de Rosario, horario de atención de 14 a 20 hs. Ha designado como letrado patrocinante al Dr. Juan Pablo Magnani. 2. Fijar el 29 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 11 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Marianela Maulón (Secretaria).
S/C 564208 Jul. 29 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "AMRO SRL s/Pedido De Quiebra De Metalúrgica" registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6 el día 30.06.2026 se ha resuelto [..]". Fijar el día 13 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a las Sindicas CPN MARIA SOLEDAD FIORITO, MARIA BELEN LATINI y MARIA PAULA MOLINA RUBINO, con domicilio procesal en calle Santa Fe 2361 de Rosario y domicilio electrónico fiorito.latini.molina@gmail.com., estableciendo la modalidad de verificación de créditos de manera digital conforme las disposiciones operativas dispuestas por la Sindicatura en el escrito cargo n° 7143/26. Han designado como letrados patrocinantes a los Dres. Gustavo Alejandro Latini (Matrícula XVI139), Martín Eduardo Alejandro Vergara (Matrícula XXXIX167), Sebastián Magni (LXLIV F-379) y Valentina García, (matrícula LV1207). 2. Fijar el 25 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Marianela Maulón (Secretaria).
S/C 564211 Jul.29 Ago. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. GIMENEZ, ALAN (DNI N° 42.480.635) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIMENEZ, ALAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13928727-1): ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO

debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresado en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/661787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prosec@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: GIMENEZ, ALAN D.N.I. Nro: 4248063 5 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligencia miento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase alfa peticionante como DEPOSITARIO/Ajudicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-
\$ 100 564199 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Distrito de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena A. González se ha dictado sentencia cuyo tenor es el siguiente: N° 277 Rosario, 24 de junio de 2026. Y VISTOS: estos autos, caratulados "LUCERO, Vanesa y otros contra COLMAN, Daniel y otros sobre NULIDAD", CUIJ 21-02962611-9, venidos para dictar sentencia y de los que resulta:...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: haciendo lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, declarar la nulidad de la escritura N° 177 del 30.12.2021, pasada ante la escribana Mariana Carmen Ansalas (reg. N° 836). Costas a la parte vencida. Honorarios oportunamente. Insértese, hágase saber y dese noticia de lo resuelto al Colegio de Escribanos, 2da. Circunscripción. DRA. LORENA A. GONZALEZ - Secretaria - DR. MARCELO N. QUIROGA - Juez. Rosario, 30Junio de 2026.
\$ 100 564212 Jul.29 Jul. 31

Por disposición del Sr Juez de Iera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados ARAMBURU MARIA EUGENIA s/ Quiebra cuij 21-01406331-2 que en fecha 23/06/2026 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N.° 550 de fecha 23/06/26 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CP Verónica Isabel Falco en la suma de \$6.046.303,83; los de su abogada patrocinante la Dra. Virginia Lina Gadea en la suma de \$4.030.869,22 y los del letrado peticionante de la quiebra Dr. Pablo Mariano Silva Baffo en la suma de \$2.519.293,26. Secretaria.- Rosario, Julio de 2026.
S/C 564209 Jul. 29 Jul.30

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripto al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de

pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiéase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.
\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 564215 Jul. 29 Ago. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 564216 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 4ta nominación de Rosario y en autos "BELGRANO, OLGA MARIA DE LUJAN sr Otras Diligencias" CUIJ N° 21-02998550-9 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. BELGRANO OLGA MARIA DE LUJAN, DNI N° 28.762.083 ha solicitado autorización de cambio de NOMBRE, y que en su lugar pase a llamarse LUCIANA BELGRANO. Firmado: Dra. Anillada A Jaime, Secretaria; Dr. Nicolas Villanueva, Juez.29 de Mayo, 2026.
S/C 564230 Jul. 29 Jul. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 16ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "TRIPIANI, JORGE ANTONIO c/ WEHRLI DE RETAMAO, MARTHA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03003437-3, se ha dictado la siguiente: Rosario 18 de junio de 2026. Rosario, Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada -no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmo Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designe la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaria - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Firmado: Dra. María Sol Sedita (secretaria); Dra. Sabrina Campbell (Jueza).24 de Junio de 2026.
\$ 100 564234 Jul. 29 Jul. 31

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SRL c/FERNANDEZ JAQUELINA YAZMINA S/Ejecutivo CUIJ:21-13946035-6.El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, JAQUELINA YAZMINA (DNI N° 43.127.274) lo declarado en autos: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s

profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-
\$ 100 564195 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quita Nominación de Rosario, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a BET CLEAN SRL a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad.- (Autos: "ZAPATA BELKIS MARISA s/ BEAT CLEAN SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos" Expte. N° 106/2022 (CUIJ N° 21-04195989-1).- Rosario, 24 de junio de 2026.
S/C 564258 Jul. 28 Jul. 30

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: "ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA SI MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11456535-8 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha dispuesto notificar a Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 la siguiente resolución: "N° 648 del 01/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 y Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 sobre su hija Milagros Sofia Diaz, DNI 70.626.590. 2) Otorgar la tutela de Milagros Sofia Andino Diaz, DNI 70.626.590 a Estela Veronica Andino, DNI 28.331.070, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. 3) NoTificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber." Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza) Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.
S/C 564236 Jul. 28 Jul. 30

7

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 s/Medida de Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11416104-4, se ha dispuesto notificar a Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 la siguiente resolución: N° 647 del 01/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 sobre sus hijos Morena Natali Moreyra Maciel y Thiago Benjamín Moreyra Maciel. 2) Otorgar la tutela de Morena Natali Moreyra Maciel, nacida el 3/11/17, DNI 56.620.420 y Thiago Benjamín Moreyra Maciel, nacido el 8/11/19, DNI 57.932.685 a Juana Moreyra, DNI 18.407.045, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circulo. 3) Notificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza).EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.
S/C 564239 Jul. 28 Jul.30

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: "MOREIRA MACIEL, MORENA NATALI Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional" CUIJ N° 21-11416104-4, se ha dispuesto notificar a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 la siguiente resolución: N° 647 del 01/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1) Privar de la responsabilidad parental a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 sobre sus hijos Morena Natali Moreyra Maciel y Thiago Benjamín Moreyra Maciel. 2) Otorgar la tutela de Morena Natali Moreyra Maciel, nacida el 3/11/17, DNI 56.620.420 y Thiago Benjamín Moreyra Maciel, nacido el 8/11/19, DNI 57.932.685 a Juana Moreyra, DNI 18.407.045, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. 3) Notificar al Registro Civil a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza).EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, Venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.
S/C 564240 Jul. 28 Jul.30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario Secretaria única de Rosario, a cargo de Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez) Dr. MARCO PEDRAZA (Secretario), dentro del Expediente: "CORTEZ, JAVIER EDUARDO c/ CORTEZ, YAMILA MICAELA ALEJANDRA Y OTROS s/ Homologaciones De Acuer-

dos" CUIJ 21-11452259-4, se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Agosto de 2025. En el día de la fecha se agregan escritos cargo 9905/2025 y 9935/2025 y se provee: Al primero, agréguese las constancias acompañadas. A la homologación solicitada, estese a lo dispuesto en el proveído que sigue. Al segundo, por contestada vista en los términos expresados, téngase presente. Atento lo solicitado por el Defensor General, cítese a Valeria Segovia a comparecer a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que vive allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación." Firmado: Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO - Juez.; ROSARIO, 31 de Marzo de 2026. Notifíquese en el domicilio denunciado por el RENAPER - Rioja 1518 de Pueblo Esther -, con los recaudos indicados en la providencia de fecha 22 de agosto de 2025." Firmado: NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria); y "ROSARIO, 19 de Mayo de 2026 Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese a Valeria Segovia el decreto de fecha 22/08/25 mediante edictos que el JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: MARCO PEDRAZA (Secretario).

\$ 100 564235 Jul. 28 Jul.30

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino. Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados CORDOBA, THIAGO MANUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11451943-7, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA ISABEL CARRAZAN D.N.I. 23.402.839 lo siguiente: N° 670 Rosario, 21 de julio de 2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Ratificar la disposición N° 285 de fecha 14 de noviembre de 2025 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de THIAGO MANUEL CORDOBA D.N.I. 49.449.684 nacido en fecha 28 de marzo de 2009, hijo de Héctor Córdoba D.N.I. 16.853.000 y de María Isabel Carrazan D.N.I. 23.402.839, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2- Designar a Hilda Gladis Córdoba D.N.I. 14.426.265 como guardadora de THIAGO MANUEL CORDOBA D.N.I. 49.449.684 por el término de un año a partir del dictado de la presente y de conformidad con el art. 657 del CCC, quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia. 3. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza). Rosario, 22 de julio de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.

S/C 564417 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. EDUARDO JESÚS MARÍA MOREIRA (D.N.I. 30.851.721) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MOREIRA ESTEFANIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11441296-9, que a continuación se transcribe: N° 172. Rosario, 20 de marzo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de ESTEFANIA BEATRIZ MOREIRA, nacida en fecha 28 de Julio de 2009, hija de la Sra. María José Meljem, D.N.I. N° 33.837.640 y de Eduardo Jesus Maria Moreira (D.N.I. N° 30.851.721), en cuanto sugiere el ingreso de la misma en el Programa de Autonomía Progresiva según surge de la Disposición N° 173/25 de fecha 3 de Julio de 2025; 2) citar a la señora María Jose Meljem y al señor Eduardo Jesus Maria Moreira, a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Ordenar provisionalmente la incorporación de ESTEFANIA BEATRIZ MOREIRA en el Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, a cargo de la Dirección Provincial de Niñez, debiendo informar el organismo quién será la persona que asumirá el acompañamiento y representación legal de Estefania Beatriz Moreira conforme art. 2 in fine de la Ley 27.364 y bajo los apercibimientos dispuestos en los considerandos; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Abogada del Niño, a la Defensora General y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. 7) Insértese y hágase saber. Fd. Digitalmente por la Dra. García, jueza.

S/C 564508 Jul. 28 Jul. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/ CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-03006496-5, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom., a cargo de la Dra. Mariana P. Martinez, Secretaria de la Dra. Silvina Lopez Pereyra; Prosecretaria Dra. Mariela B. Bollini se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos N°14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y* en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda - de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA.(DNI:10.860.396) y CIANCIO CHRISTEN-

SEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501) Atento lo dispuesto JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA. Esto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS.- (\$61.551.557, 16.-) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto.c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. . Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N°7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/ s y/o a su/s ; profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.- Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado" Fdo: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria.

\$ 1500 564260 Jul. 28 Jul. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons.Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "SILVA, RAMON SERGIO c/STRUPENI, HUGO ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS"(CUIJ 21-11893257-6), se ha dispuesto citar y emplazar a HUGO ALEJANDRO STRUPENI (D.N.I. N° 22.395.408) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días.A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 26 de JUNIO de 2026.- Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Luis Gustavo Escobar. Téngase presente y hágase saber. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado HUGO ALEJANDRO STRUPENI (D.N.I. N° 22.395.408) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HUGO ALEJANDRO STRUPENI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 06 de mayo de 2025 y el presente proveído. A lo demás solicitado: previo a todo trámite, librese oficio al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) a los fines de que informe el domicilio de la demandada VACCALONI SRL (CUIJ 30-71252798-2). Cumplimentado, se proveerá lo que por Derecho corresponda.-Fdo.: Dra. MAZZA (Jueza en suplencia)."- Y OTRO: "ROSARIO, 06 de MAYO de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HUGO ALEJANDRO STRUPENI, a VACCALONI S.R.L. y a la citada en garantía LA SEGUNDA C.S.L. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparancia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese oficio al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preuntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo pro-

cederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA.- Fdo.: Dra. VARELA (Jueza).-ROSARIO,24dejuliodede2026.-
\$ 200 564601 Jul. 28 Jul. 30

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CENTRO MÉDICO IPAM SA C/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, mediante Decretos de fecha 18/05/2026 y 22/06/2026 se cita al representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre, a fin de absolver posiciones y reconocer documental, el día 10 de agosto de 2026, a las 08.30 horas, bajo apercibimiento de Ley. En virtud de lo dispuesto, el representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre deberá presentarse el día 10/08/2026 a las 08.30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario cito en Balcarce N° 1651, munido de su Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso y reconocidos los documentos en la Sentencia. Todo ello por estar ordenado mediante los siguientes Decretos: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora... ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Para que el representante legal de la parte demandada absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante en el escrito cargo N° 2875/2026 y, asimismo, reconozca la documental referida..." Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otro: "Rosario, 28 de mayo de 2026... Atento lo oportunamente peticionado en el escrito cargo N° 2606/2026 notifíquese la providencia de fecha 18/05/2026 mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días." Fdo.: Dra. María Eugenia Libonati (Prosecretaria), Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otro: "Rosario, 22 de junio de 2026... Fijese nueva fecha de audiencia para que el representante legal de la demandada absuelva posiciones y reconozca la documental para el día 10/08/2026 a las 08:30 hs mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días...". Fdo: Dra. María Sol Sedita (secretaria), Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCS: "ARTÍCULO 162: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente." y "ARTÍCULO 176: Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los Decretos que anteceden, y de la audiencia de Absolución de Posiciones y Reconocimiento de Documental fijada para el día 10 de agosto de 2026 a las 08.30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial 16ta. Nominación, Balcarce N° 1651, Rosario, Santa Fe, a la que deberá concurrir munido documento de identidad, bajo apercibimientos de Ley.-
\$ 100 564247 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 23.922.868) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PAEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13927282-7); Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PAEZ, JUAN CARLOS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 198.551,25 (Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos con 25/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 163.187,85 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564184 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de

la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OBREGON, RAQUEL NOEMI (DNI N° 34.820.674) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OBREGON, RAQUEL NOEMI s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13927578-8); Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de OBREGON, RAQUEL NOEMI, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 272.248,64 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 222.295,26 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564185 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. HURT, LEANDRO RAMON (DNI N° 31.486.862) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/HURT, LEANDRO RAMON s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13944723-6 AÑO 2025); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SIFSE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTO EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL. ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringentes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: HURT, LEANDRO RAMON. 4- D.N.I. N° 31.486.862. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 1.449.822,81 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidos pesos con 81/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/és éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sifse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias

obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario.

\$ 100 564186 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3, Dra. CECILIA CAMAÑO, notifica al Sr. CENTURION, NILDA MABEL D.N.I. N° 11.750.614 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CENTURION, NILDA MABEL s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-12627075-2; Tomo: 107 Folio: 266 Resolución: 1190; AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos, el que deberá certificarse, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del demandado Sra. CENTURION NILDA MABEL, hasta cubrir la suma de \$ 28.678,83, con más la de \$ 8.603,65, en concepto de intereses y costas provisionariamente estimadas, siempre y cuando no estén comprendidos en el artículo 469 del CPC. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese las constancias acompañadas. Librense los despachos correspondientes, previa reposición de la medida cautelar solicitada. Insértese, regístrese y hágase saber. ROSARIO, 6 de Julio de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Rosario, 31/10/2022; Tomo: 123 Folio: 87 Resolución: 1427; VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra CENTURION NILDA MABEL, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 28.678,83 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CECILIA CAMAÑO (Juez); Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 564187 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3, Dra. CECILIA CAMAÑO, notifica al Sr. GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N° 94.837.751, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-12625871-9; ROSARIO, 12 de Agosto de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria que el demandado GUSTAVO ADOLFO GARCIA SANCHEZ, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. CECILIA CAMAÑO (Juez); Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 564188 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RODRIGUEZ, MARIA ELSA D.N.I. N° 6.684.356 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RODRIGUEZ, MARIA ELSA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02966611-0; Rosario, 07/08/2025; Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Mayra Ibañez, secretaria subrogante.

\$ 100 564189 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. BENITEZ, MARIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 24.470.045 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BENITEZ, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13911454-7; ROSARIO, 5 de noviembre de 2025; Agréguese el edicto acompañada. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.). Mayra Ibañez, secretaria subrogante.

\$ 100 564190 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AQUINO, GABRIEL VICTORIANO (DNI N° 41.227.524) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/AQUINO, GABRIEL VICTORIANO s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13938998-8 AÑO 2024); Rosario, 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMÓ, Prosecretaria.

\$ 100 564191 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr.

BENITEZ, RAMON INOCENTE (DNI N° 28.895.946) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENITEZ, RAMON INOCENTE s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23396438-4); Rosario, 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMÓ, Prosecretaria.

\$ 100 564192 Jul. 28 Jul. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PENSEROLI FRANCO ALEXIS (DNI N° 45.513.149) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PENSEROLI, FRANCO ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23400551-8); Rosario 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMÓ, Prosecretaria.

\$ 100 564193 Jul. 28 Jul. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de primera Instancia de Distrito nro 7 en lo Civil, Comercial y Laboral De la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, y en conformidad de acuerdo a los términos del art. 73 del CPCCSF se convoca, por Edictos que se publicarán por tres días, para que dentro del quinto desde la última publicación, a toda persona que se considere con derechos sobre la indemnización por el fallecimiento del Sr. Facundo Mauro Piccini DNI 37.373.807, dentro de los autos caratulados: "LA SEGUNDA ART S.A. SI CONSIGNACION" Expte. CUIJ 21-25866363-9- N° 526/2025. Casilda 25 de Junio de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.

\$ 1000 564352 Jul. 28 Jul. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "SALVATIERRA, LUCAS S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-03006353-5 (115/2026), en los que por Auto N° 406 del 1/06/2026 se declaró la apertura del concurso preventivo de LUCAS SALVATIERRA, DNI N° 22.595.263 y CUIL N° 22.595.263-9, con domicilio en calle Malabia 1154 Bis de la ciudad de Rosario y se procedió a fijar el día 14 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); fijar el día 28 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); fijar el día 11 de noviembre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); fijar el día, 4 de mayo de 2027 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522); fijar el día 27 de abril de 2027 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522.

SINDICO: C.P.N. MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio en Montevideo N° 2080 – Piso 7 - Oficina 4, Rosario - Santa Fe, (T.E. 0341 – 155 694590 – 0342 155 168275). Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

\$ 500 564426 Jul. 24 Jul. 30

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Torelli Lucero Lucía Paola c/Ortiz, Luciano Ernesto s/Divorcio; CUIJ 21-26416113-1, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12 de junio de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado de la Sra. Defensora General. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 CC y CN. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. (Expte 757/19). Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal (Juez en Suplencia); Dra. Laura Barco (Secretaria). Firmat.

\$ 55 563729 Jul. 3 Jul. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez